Nº 259 - TOMO 459 9 DE DICIEMBRE DE 2008

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLVI LEGISLATURA

63ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL SEÑOR SENADOR RODOLFO NIN NOVOA
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES ARQUITECTO HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI Y SANTIAGO GONZALEZ BARBONI Y LA PROSECRETARIA ESCRIBANA CLAUDIA PALACIO

S U M A R I O

Páginas

1) Texto de la citación 440

2) Asistencia 441

3) Asuntos entrados 441

4 y 6) Solicitud de autorización del señor Presidente de la República para ausentarse del territorio nacional .... 442 y 443

- Nota del señor Presidente de la República, doctor Tabaré Vázquez, solicitando la autorización prescrita en el artículo 170 de la Constitución de la República para ausentarse del territorio nacional.

- Concedida

5) Inasistencias anteriores 443

- Por Secretaría se da cuenta de las inasistencias registradas a las últimas convocatorias del Cuerpo y de sus Comisiones.

7 y 20) Solicitudes de licencia e integración del Cuerpo .... 443 y 574

- El Senado resuelve conceder las licencias solicitadas por los señores Senadores Arana, Ríos y Fernández Huidobro.

- Notas de desistimiento. Las presentan los señores León Lev y Gonzalo Gaggero informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo.

8) Rebaja de los combustibles 444

- Manifestaciones del señor Senador Lapaz.

- Por moción del señor Senador, el Senado resuel-

ve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a la Presidencia de la República, a las Comisiones de Industria de ambas Cámaras, a todos los Ministerios y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, centros comerciales, Asociación y Federación Rural del Uruguay y sus asociadas e Intendencias y Juntas Departamentales y Autónomas del país.

9) Foro del agua de las Américas......................... 445

- Manifestaciones del señor Senador Arana.

- Por moción del señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a la Presidencia de la República, a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en particular, a la DINASA y a la DINAMA, a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas Cámaras, a las Intendencias y Juntas Departamentales del país, al Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Centro Internacional Tierraamérica.

10 y 13) Ocupación por intrusos de una propiedad en Bulevar Artigas y Maldonado..................... 446 y 448

- Manifestaciones del señor Senador Penadés.

- Por moción del señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio del Interior, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Desarrollo Social, a la Intendencia Municipal de Montevideo, a la Junta Departamental de Montevideo, al Centro Comunal correspondiente a la zona y al Directorio del Banco de la República.

11) Programa de integración de asentamientos irregulares (PIAI).. 447

- Manifestaciones del señor Senador Gargano.

- Por moción del señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a las Intendencias Municipales y a las Juntas Departamentales del interior de la República.

12) Proyecto presentado.. 448

- Las señoras Senadoras Percovich y Dalmás y los señores Senadores Lorier, Saravia, Gargano, Fernández Huidobro y Arana presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el cual se interpreta el artículo 267 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, referido a las retribuciones de los funcionarios de la Corte Electoral por extensión de su carga horaria.

- A la Comisión de Presupuesto.

14 y 16) Normas para la Negociación colectiva en el sector público... 449 y 474

- Proyecto de ley por el que se establecen normas.

- En consideración. Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

15, 17 y 19) Señores Alberto Salvador Martines, Aníbal Barrios Pintos y Juan María Lucio Muniz. Pensiones graciables............. 473, 477 y 573

- Proyecto de ley por el que se conceden pensiones graciables.

- En consideración. Aprobados. Se comunicarán a la Cámara de Representantes.

18) Industria de la construcción. Régimen de aportación... 571

- Proyecto de ley por el que se modifica su régimen.

- En consideración. Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

21) Se levanta la sesión.. 574

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 5 de diciembre de 2008.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo martes 9 de diciembre, a la hora 9 y 30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley :

1) por el que se establecen normas para la negociación colectiva en el sector público.
Carp. Nº 1053/08 - Rep. Nº 954/08 - Anexo I

2) por el que se modifica el régimen de aportación de la industria de la construcción.
Carp. Nº 405/05 - Rep. Nº 957/08

3) por el que se concede una pensión graciable al señor Alberto Salvador Martines Camiño.
Carp. Nº 1369/08 - Rep. Nº 955/08

4) por el que se concede una pensión graciable al señor Aníbal Barrios Pintos.
Carp. Nº 1370/08 - Rep. Nº 956/08

5) por el que se concede una pensión graciable al señor Juan María Lucio Muniz.
Carp. Nº 1371/08 - Rep. Nº 958/08

6) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo, a fin de destituir de su cargo a una funcionaria del Ministerio de Salud Pública - Hospital Pasteur. (Plazo constitucional vence el 10 de febrero de 2009).
Carp. Nº 1385/08 - Rep. Nº 953/08

Santiago González Barboni Secretario

Hugo Rodríguez Filippini Secretario.**"**

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Abreu, Amaro, Arana, Astori, Cid, Couriel, Da Rosa, Dalmás, Fernández Huidobro, Gargano, Heber, Lapaz, Lara Gilene, Larrañaga, Long, Lorier, Michelini, Moreira, Mujica, Oliver, Penadés, Percovich, Ramela, Sanguinetti, Saravia, Topolansky, Vaillant** y **Xavier.**

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Alfie** y **Ríos**; y, con aviso, los señores Senadores **Antía** y **Gallinal.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 9 y 38 minutos)

-Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El señor Presidente de la República, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 de la Constitución de la República, solicita autorización para ausentarse del país por más de cuarenta y ocho horas, a partir del 15 de diciembre del corriente año, con motivo de la concurrencia a la Cumbre del MERCOSUR y UNASUR que tendrá lugar en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil; así como la Visita Oficial al Reino de Arabia Saudita, a partir del día 19 de diciembre.

- HA SIDO REPARTIDA. SE VA A VOTAR LUEGO DE LEIDOS LOS ASUNTOS ENTRADOS.

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

- solicitando la venia correspondiente para destituir de su cargo a una funcionaria de la Presidencia de la República.

- A LA COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

- y comunicando la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

  - por el que se concede una pensión graciable al señor Amado Edison Bordón.

  - por el que se establecen normas relacionadas con la salud sexual y reproductiva.

  - por el que se autoriza el ingreso a aguas jurisdiccionales y al territorio nacional de un Buque de Desembarque Clase "RIO DE JANEIRO", dos Fragatas Clase "GREENHALGH", dos Corbetas Clase "INHAÚMA" y de cinco Helicópteros, y de sus Planas Mayores y Tripulantes, pertenecientes a la Armada de la República Federativa del Brasil, a efectos de participar en el Ejercicio "URUEX I 2008", entre los días 27 de noviembre y 1º de diciembre de 2008.

  - por el que se autoriza el ingreso al territorio nacional de dos aeronaves de Estado, de carácter no bélico, de la Fuerza Aérea Argentina, a efectos de realizar el Ejercicio Combinado "Río I", entre el 1º y el 5 de diciembre de 2008; y se aprueba el Acuerdo Técnico que regirá dicho Ejercicio.

  - por el que se autoriza a la Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería a remitir los adeudos que, por cualquier concepto, en su calidad de titular de derechos mineros, mantiene Mina Valencia S.A. (en liquidación).

- AGREGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHIVENSE.

La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

- por el que se aprueba el Tratado de Extradición entre la República Oriental del Uruguay y la República de Panamá, suscrito en la ciudad de Panamá, el 16 de junio de 2008.

- A LA COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

- por el que se designa "Antonio Gianola" la Escuela Nº 112 del barrio Hipódromo de la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

- A LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA.

- y comunica:
  - que ha sancionado los siguientes proyectos de ley:
    - por el que se autoriza a la Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería a remitir los adeudos que, por cualquier concepto, en su calidad de titular de derechos mineros, mantiene Mina Valencia S.A. (en liquidación).
    - por el que se autoriza la provisión de vacantes en la Corte Electoral en los casos que se determinan.
    - por el que se aprueba el Acuerdo Preferencial de Comercio entre el MERCOSUR y la República de la India, hecho en la ciudad de Nueva Delhi el 25 de enero de 2004, y el Acta que comprende los Anexos I, II, III, IV y V al Acuerdo Preferencial de Comercio, firmado en la ciudad de Nueva Delhi, el 19 de marzo de 2005.
    - por el que se aprueba el Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 25 de enero de 2007.
- que ha aceptado:
  - las modificaciones introducidas al proyecto de ley por el que se crea el Archivo Nacional de la Memoria.
  - las modificaciones introducidas al proyecto de ley por el que se establece que las y los trabajadores del sector público o privado que reciban niños en adopción o legitimación adoptiva, podrán trabajar en régimen de medio horario, a partir del vencimiento de la licencia prevista por el artículo 33 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001.

- AGREGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHIVENSE.

La Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social eleva informados los siguientes proyectos de ley:

- por el que se establecen normas para la negociación colectiva en el sector público.
- por el que se modifica el régimen de aportación de la industria de la construcción.
- por el que se concede una pensión graciable al señor Alberto Salvador Martines Camiño.
- por el que se concede una pensión graciable al señor Aníbal Barrios Pintos.
- por el que se concede una pensión graciable al señor Juan María Lucio Muniz.

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva informada una solicitud de venia del Poder Ejecutivo para destituir de su cargo a una funcionaria del Ministerio de Salud Pública.

- HAN SIDO REPARTIDOS Y ESTAN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESION DE HOY.

La Junta Departamental de Paysandú remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Edil Ramón Apratto, relacionadas con la actuación del Senador Danilo Astori.

- TENGASE PRESENTE."

4) SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase la nota remitida por el señor Presidente de la República, de la cual se ha dado cuenta en los asuntos entrados, solicitando autorización para ausentarse del país.

(Se lee:)

"PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 3 de diciembre de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Presente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 de la Constitución de la República, me dirijo a Usted a los efectos de solicitar al Senado la autorización correspondiente para ausentarme del país por más de 48 horas a partir del día 15 de diciembre del corriente año.

Motiva tal solicitud mi concurrencia a la Cumbre del MERCOSUR y UNASUR que tendrá lugar en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil; así como la Visita Oficial que realizaré al Reino de Arabia Saudita, a partir del día 19 de diciembre.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la licencia solicitada.

SEÑOR PENADES.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PENADES.- Señor Presidente: vamos a votar la solicitud de licencia remitida por el señor Presidente de la República, pero creo que carece de un dato, porque no se establece cuándo finaliza.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ninguna solicitud de licencia de ningún Presidente ha venido con ese dato.

SEÑOR PENADES.- Creo que es un error.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es probable, señor Senador.

SEÑORA TOPOLANSKY.- En realidad, no es una licencia; es una autorización para salir del país por más de cuarenta y ocho horas, de acuerdo con lo que establece el texto constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la autorización solicitada.

(Se vota:)

-15 en 15. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

5) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias.

(Se da de las siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

A la sesión ordinaria del 3 de diciembre de 2008 faltó con aviso el señor Senador Carlos Moreira.

A la sesión de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del 2 de diciembre faltaron con aviso los señores Senadores Lara Gilene, Lorier y Ramela; y a la del 4 de diciembre faltaron con aviso los señores Senadores Gallinal y Lara Gilene.

A la sesión de la Comisión de Constitución y Legislación del 2 de diciembre faltaron con aviso los señores Senadores Abreu, Gargano y Moreira.

A la sesión de la Comisión de Educación y Cultura del 3 de diciembre faltó con aviso el señor Senador Sanguinetti.

A la sesión de la Comisión de Medio Ambiente del 3 de diciembre faltaron con aviso la señora Senadora Xavier y el señor Senador Moreira.

A la sesión de la Comisión de Asuntos Administrativos del 3 de diciembre faltaron con aviso los señores Senadores Antía y Lara Gilene.

A la sesión de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del 4 de diciembre faltaron con aviso los señores Senadores Gallinal, Lorier y Mujica.

6) SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL

SEÑOR PRESIDENTE.- Si el Senado me permite, quiero comunicar al Cuerpo, y en particular al señor Senador Penadés, que el señor Presidente de la República vuelve el día lunes 22 de diciembre.

7) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Arana solicita licencia entre los días 11 y 14 de diciembre"

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 8 de diciembre de 2008.

Señor Presidente del Senado
Senador Rodolfo Nin Novoa
Presente

Señor Presidente:

En virtud de haber sido invitado por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación de la República Argentina, para participar como conferencista del Primer Encuentro Nacional de Presupuestos Participativos, a celebrarse en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, los días 12 y 13 de diciembre. Por tal motivo, solicito me sea concedida licencia en mi condición

de Senador entre los días 11 y 14 de diciembre, de acuerdo a lo establecido en el literal D del Artículo 1º de la Ley Nº 17.827 y modificativas.

Atentamente,

Arq. Mariano Arana. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

-14 en 15. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Juan José Bentancor.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia llegada a la Mesa

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Ríos solicita licencia desde el 9 al 12 de diciembre inclusive".

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 8 de diciembre de 2008.

Señor Rodolfo Nin Novoa.
Presidente del Senado
Presente.

De mi consideración:

Por la presente solicito a Usted licencia por motivos de índole particular, desde el 9 al 12 de diciembre inclusive, del corriente año.

Asimismo, solicito se cite a mi suplente.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

Dr. Eduardo J. Ríos. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

-13 en 15. **Afirmativa.**

Se comunica al Cuerpo que los señores León Lev y Gonzalo Gaggero han presentado notas de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que, en aplicación de las disposiciones legales vigentes, queda convocado el señor Luis Oliver, quien ya ha prestado el juramento de estilo.

8) REBAJA DE LOS COMBUSTIBLES

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Senador Lapaz.

SEÑOR LAPAZ.- Muchas gracias señor Presidente.

"Es sabido que la nueva rebaja de los combustibles, de un 4,8%, con una baja mayor para el gasoil que la aplicada sobre las naftas, ha sido considerada insuficiente por los sectores productivos. Atendiendo a que la baja del crudo superó el 60%, esperaban una rebaja mayor, pero el traslado al precio local no se ajustó a ese porcentaje. Sin duda, esos sectores fundamentales para la economía nacional, esperaban un gasoil a $ 20.

En el marco de la crisis económica internacional, el precio del petróleo volvió a valores considerados normales, tras haberse triplicado durante el pico de la fiebre alcista, con la consiguiente extensión de pavor de quienes dependen de la importación de los hidrocarburos.

En consecuencia los precios de los combustibles bajaron sensiblemente en el mundo entero, mientras en nuestro país ANCAP también redujo las tarifas. Podría decirse que la nafta hoy está en el surtidor a igual precio que en 2005, cuando el barril de petróleo costaba lo mismo que ahora, o sea en el entorno de los US$ 45.

La diferencia más notable se aprecia en el gasoil, alrededor de 54% más caro en pesos. En 2004-2005 la nafta súper costaba $ 27,70, el gasoil $ 17,20; hoy está a $ 26,50, mientras el barril de petróleo se situaba, al igual que ahora, en el entorno de los US$ 45. Para entonces el dólar cotizaba a valores similares a los actuales, entre $ 24,35 en la compra y $ 25,85 en la venta, lo que significa que en moneda estadounidense la nafta súper costaba US$ 1,10 y el gasoil estaba a US$ 0,69.

A valores de hoy, la súper mantiene su costo de US$ 1,10, mientras el gasoil 'aumentó' a US$ 1,08, un exorbitante 56% más caro que en 2005, mazazo a los vehículos gasoleros, aun considerando las bonificaciones para los productores agropecuarios o el fideicomiso para el transporte, que en la práctica es un subsidio para abaratar el boleto metropolitano y que se nutre de un impuesto de casi $ 2 por litro de gasoil.

Nuestro parque automotor se encuentra altamente dieselizado, por cada litro de nafta se consumen dos de gasoil; ANCAP estaría ganando mucho más que hace tres años, cuando con los precios que manejaba no tenía déficit.

Pero hoy están la subsidiaria ALUR, gastando millones de dólares anuales, las plantas de cemento de Minas y Paysandú y los proyectos de ampliación en la refinería de La Teja, que costarán cientos de millones de dólares y pueden servir tal vez solo para hacernos dependientes del petróleo venezolano. Mientras, el transporte capitalino lleva su parte en cada litro de gasoil vendido para asegurar el servicio a los montevideanos, pero eso lo pagamos todos los uruguayos y pesa sobre las eventuales exenciones o rebajas al agro y la industria.

Por su parte, los centros comerciales de Paysandú, Salto y Río Negro plantearon la posibilidad de que se instrumente en esa región litoraleña una exoneración impositiva que permita que también se rebaje el valor del gasoil, a efectos de competir con el que se vende en la vecina orilla y permitir que las pequeñas empresas puedan acceder a ese combustible a menor precio.

La pequeña y mediana empresa está trabajando con un combustible caro, porque si bien se ha cambiado la matriz energética del país, siguen utilizando gasoil para sus vehículos y les resulta al menos complicado pasar a la nafta.

De todos modos, si bien no se tienen cifras oficiales respecto a la incidencia positiva del aumento de venta de naftas en cuanto a recaudación tributaria, habida cuenta de que se iba a la vecina orilla gran volumen de dinero sin pagar impuestos, es claro que el Estado ha compensado con creces lo que dejó de percibir por la exoneración del IMESI.

Una situación similar se daría con el gasoil si se diera un tratamiento similar a las pequeñas empresas, para que también contaran con un gasoil subvencionado como las grandes, que puedan descontar impuestos del precio final del combustible. De acuerdo con los números de ANCAP, en 2008, en Paysandú aumentó la venta de naftas 72%, en Salto 65% y en Río Negro 22%.

Solicito que mis palabras pasen a la Presidencia de la República, a las Comisiones de Industria de ambas Cámaras, a todos los Ministerios y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, centros comerciales, Asociación y Federación Rural del Uruguay y sus asociadas e Intendencias y Juntas Departamentales y Autónomas de nuestro país".

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9) FORO DEL AGUA DE LAS AMÉRICAS

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor Senador Arana.

SEÑOR ARANA.- Invitado por el Comité Ejecutivo y la Agencia Nacional de Aguas, con sede en Brasilia, asistí entre el 23 y el 25 de noviembre, en Foz de Iguazú, al Foro del Agua de las Américas, en mi calidad de ex Ministro y de actual miembro de la Comisión de Medio Ambiente de este Cuerpo. Esta fue una Reunión Preparatoria del que será el V Foro Mundial del Agua, que se celebrará en Estambul el próximo año y que congregará a profesionales del sector, investigadores, parlamentarios, autoridades nacionales, entidades no gubernamentales y agencias de las Naciones Unidas, para considerar el impacto de las transformaciones globales, incluyendo la variabilidad climática en el tratamiento de los recursos hídricos.

En la citada reunión celebrada en la ciudad de Foz de Iguazú, se dieron a conocer los informes elaborados durante el año en curso correspondientes a las Américas del Norte, del Sur y Central, así como al Caribe. Además se contó, entre otras personalidades, con la participación de los actuales Ministros de Medio Ambiente de Turquía y del Brasil, señor Carlos Minc, de la ex Ministra y actual integrante del Senado brasileño, la emblemática figura de Marina Silva, del señor Presidente del Consejo Mundial del Agua, del señor Presidente de la Agencia de las Aguas del Brasil y de parlamentarios, autoridades nacionales, estaduales y locales, así como de delegados de agencias internacionales, técnicos, docentes y representantes del sector público y privado de diversos países americanos. Entre los delegados del Uruguay también intervino el Director de la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento (DINASA), junto a quien sustentamos que el acceso al agua potable y al saneamiento básico es un derecho humano esencial y que en ese sentido los objetivos sociales deben prevalecer sobre los criterios económico financieros. De la misma manera, planteamos la necesidad de gestionar los recursos hídricos naturales y la biodiversidad en forma sustentable, a partir de una visión integrada y de una coordinación de las cuencas así como de los acuíferos transfronterizos, todo ello encuadrado en la imperiosa necesidad de llevar adelante una gestión responsable ante la preocupante realidad del cambio climático en el planeta.

Como resultado de esta reunión, se acordó la confección de un mensaje que será elevado al V Foro Mundial del Agua. Entre los puntos de dicho mensaje destaco los siguientes: promover la inclusión social y la erradicación de la pobreza por medio del acceso al agua potable y saneamiento básico universal y de la utilización productiva del agua a través del potencial hidroeléctrico, de la irrigación, del transporte, del

turismo y del recreo en un contexto de desarrollo sustentable; incorporar el principio de responsabilidad común pero diferenciado en el manejo de recursos hídricos y la necesidad de la transferencia de tecnologías y recursos financieros adicionales, particularmente en el desarrollo de estrategias relativas a los cambios climáticos.

Más adelante, el mensaje continúa diciendo que dentro de las especificaciones de cada región, es necesario observar el uso múltiple de las aguas de forma eficiente y racional, incorporando la protección, conservación y recuperación ambiental como acciones imprescindibles para garantizar la disponibilidad del agua.

Finalmente, sería conveniente promover acuerdos transfronterizos sobre gestión de acuíferos y cuencas.

Señor Presidente: solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República, a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en particular, a la DINASA y a la DINAMA, a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas Cámaras, a las Intendencias y Juntas Departamentales del país, al Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Centro Internacional Tierraamérica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador Arana.

(Se vota:)

-18 en 19. **Afirmativa.**

10) OCUPACION POR INTRUSOS DE UNA PROPIEDAD EN BULEVAR ARTIGAS Y MALDONADO

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor Senador Penadés.

SEÑOR PENADES.- Señor Presidente: en la mañana de hoy, queremos compartir con el Senado la preocupación que en reiteradas oportunidades nos han puesto de manifiesto vecinos del departamento de Montevideo, fundamentalmente de los barrios de Parque Rodó y de Pocitos; en concreto, me refiero a la zona ubicada entre Bulevar Artigas y las calles Canelones, Maldonado y Simón Bolívar. La inquietud se relaciona con la ocupación que desde hace largo tiempo se realiza sobre la propiedad que pertenecía a la ex mutualista Asociación de Empleados Civiles de la Nación, ubicada en Bulevar Artigas y la calle Maldonado. Hace varios años que ese lugar fue ocupado por intrusos y ha devenido en un centro permanente de distribución de drogas y de reducción, ya que allí asiduamente ingresan delincuentes con el matute producido por robos que realizan en la zona y una cantidad de descuidistas, que han convertido una zona residencial del departamento de Montevideo en un verdadero infierno. No hay momento en el cual los vecinos, transeúntes y trabajadores que pasan por esa zona no se hayan visto asaltados y rapiñados; todas las personas que presencian ese tipo de delitos denuncian que los delincuentes ingresan en esa propiedad que, reitero, pertenecía a la ex mutualista Asociación de Empleados Civiles de la Nación.

Lo sorprendente es que ni las autoridades nacionales ni las municipales han adoptado medidas para proceder al lanzamiento y al cierre de esa propiedad. Realmente, la situación que se vive en la zona es de urgencia. Nosotros conocimos esa realidad porque éramos vecinos de la zona; hace algún tiempo que dejamos de serlo y, por eso, hoy hablamos del tema a efectos de que nadie pueda interpretar que queremos denunciar una situación que directamente nos perjudica. Sí hemos sido testigos presenciales de disputas callejeras, robos, hurtos y rapiñas; lamentablemente, en varias oportunidades se han producido hasta violaciones dentro de esa propiedad. Incluso, en algunas ocasiones hemos visto a la policía ingresar con el Grupo Geo y una vez observamos que del lugar se retiraban más de 25 televisores que habían sido rapiñados en la zona.

Lo sorprendente, como dije, es que hasta el día de hoy ni la Intendencia Municipal de Montevideo ni los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y del Interior han procedido a la clausura de ese local -por ejemplo, levantando paredes-, para que no continúe siendo un lugar donde se realiza el desalojo, se procede al lanzamiento y luego se vuelve a ocupar, conformando una historia sinfín que tiene realmente en jaque a todos los vecinos de esa populosa barriada que, reitero, han sido víctimas de robos, asaltos y rapiñas. En muchas oportunidades he presenciado, en la puerta de esos lugares, peleas entre personas de malvivir, advirtiendo que se trataba de *dealers* dedicados al tráfico de droga, que venían a suministrarla para venderla en la zona.

Señor Presidente: mediante la denuncia que hacemos en la mañana de hoy, pretendemos que de una vez por todas el Estado dé respuesta a la inquietud, preocupación y alarma que se vive en esa populosa zona; incluso, las personas del lugar advierten cómo sus propiedades se deprecian día a día, además de ser rapiñadas y robadas y de ver violentados sus derechos, como sucede en muchísimos lados del departamento y lamentablemente del país. En particular, en este caso se tiene como epicentro una propiedad, cuyos actuales propietarios desconozco, que se ha convertido en un centro neurálgico del delito pues, una vez que los delincuentes ubican el lugar y el *modus operandi*, comienzan a actuar. Incluso, el Comisario o los policías de la Seccional Nº 5 nos dicen que pueden hacer muy poco cuando llega otra denuncia sobre la zona. Realmente, habría que tomar medidas drásticas para terminar con esta situación que, lamentablemente, tiene en jaque a toda esta populosa barriada del departamento de Montevideo.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio del Interior, a la Jefatura de Policía de

Montevideo, a los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Desarrollo Social, a la Intendencia Municipal, a la Junta Departamental de Montevideo y al Centro Comunal correspondiente a la zona, a efectos de que tomen debido conocimiento del tema y se vea si de una vez por todas se puede dar respuesta satisfactoria al reclamo y al clamor de tantos vecinos de esos barrios de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador Penadés.

(Se vota:)

-19 en 21. **Afirmativa.**

11) PROGRAMA DE INTEGRACION DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES (PIAI)

SEÑOR PRESIDENTE.- Finalizando la media hora previa, tiene la palabra el señor Senador Gargano.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: voy a comenzar por brindar alguna información que me parece importante a efectos de actualizar los datos que la opinión pública tiene sobre el tema de los asentamientos y del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI); me ocupo de esto para que se cuente con información actualizada y para que, siempre que se pueda, cuando se habla públicamente de la preocupación del Gobierno y de la prioridad asignada a recursos presupuestales a los sectores más empobrecidos de esta sociedad, se tenga en cuenta este breve resumen que muestra lo invertido por el referido Programa en los tres primeros años de Gobierno.

En el período enero-abril de 2006 -hace más de dos años y medio-, se hizo por primera vez un censo nacional de asentamientos. No existían datos oficiales sino estudios hechos en forma parcial hasta que el Instituto Nacional de Estadística hizo el censo contratado por el PIAI, que dio los lineamientos a relevar y los criterios en función de los que se consideraba la existencia o no de un asentamiento. El informe inicial mostraba en abril de 2006 -a un año de asumido este Gobierno-, la existencia de 676 asentamientos en todo el país, y la actualización a la fecha nos indica la presencia de 696, es decir, 20 asentamientos más; en ellos viven 235.000 uruguayos y uruguayas. De estos 696 asentamientos, 600 se encuentran ubicados en el área metropolitana, además de haberse detectado dentro de las cifras dadas al comienzo 20 en la zona rural.

El Programa que se inició a partir de la firma del contrato de préstamo Nº 1186 con el BID, el 30 de julio de 1999, ejecutó en el período 1999-2005, US$ 26:000.000, siendo la inversión promedial anual de US$ 4:500.000. Cuando asumió este nuevo Gobierno, se le dio prioridad al Programa y por supuesto que se le asignaron recursos necesarios para llevarlo adelante. Es así que en el año 2005 se ejecutaron US$ 10:000.000; en 2006, US$ 15:000.000 y en 2007, US$ 32:000.000, totalizando US$ 57:000.000. En definitiva, se logró llegar a muchísimas familias que desde hace años esperaban tener una mejor calidad de vida. Como se puede apreciar, esta cifra correspondiente a un período de tres años representa más del cien por ciento de lo que se ejecutó en los cinco largos años anteriores. Las obras que se realizan son: tendidos de redes, conexión domiciliaria de las mismas, saneamiento, agua potable, energía eléctrica, construcción de baños en las viviendas que no los tienen -que son muchas-, alumbrado público, vialidad, equipamientos sociales, clubes de niños, centros de jóvenes, centros CAIF, policlínicas, bibliotecas, espacios públicos, plazas de juegos para niños, plazas de esparcimiento, canchas de fútbol y de básquetbol, *skate draw board*, gimnasios, viviendas para realojos -estas se construyen para las familias que se deben realojar por la apertura de calles-, y otras obras que es necesario realizar para el mejor ordenamiento y la transitabilidad del barrio.

Dentro del Programa, existe un componente llamado "prevención", una de cuyas propuestas es otorgar garantías para llegar a las familias que tienen un máximo de 30 Unidades Reajustables de ingresos, sean formales o informales, certificados por Escribano Público. Se firmó un convenio con ANDA que brinda garantía, sin necesidad de ser socio de la institución. Este componente prácticamente no se había desarrollado durante el período anterior. En lo que va de este Gobierno más de quinientas familias han logrado alquilar y mantenerse en la zona formal con lo que ello significa. El nivel de cumplimiento es más de un 80%; eso nos reconforta enormemente teniendo en cuenta el esfuerzo que realizan estas familias, que reciben algo más de $ 10.000 de ingreso por mes.

Por otra parte, quiero señalar que el ocuparse de los niños ha llevado a que más niños y jóvenes del interior del país, y también de Montevideo, hayan podido pasar unas vacaciones de fin de semana en instalaciones estatales que no se utilizaban, lo que es muy importante ya que muchos de ellos nunca habían visto el mar y algunos tampoco conocían el campo. Aún queda mucho por hacer, pero a nuestro juicio, el desarrollo de este Programa que va a ampliarse el 11 de diciembre con la firma de un nuevo contrato de préstamo -a los efectos de seguir interviniendo en estos sectores de la sociedad y que tendrá un monto de US$ 300:000.000, en un plazo de ejecución de quince años-, nos permitirá avanzar en el sentido de eliminar los asentamientos irregulares.

Asimismo, anteayer se supo que en la Corporación Andina de Fomento se había otorgado un préstamo de US$ 150:000.000 a Uruguay para realizar las obras de tendido de redes y conversor eléctrico en Melo, para conectar Candiota con San Carlos. El Protocolo está firmado desde hace más de un año y forma parte de los fondos compensatorios del MERCOSUR que mucho se dice que no existen, pero sí existen. De realizarse el negocio con la Argentina, aumentará la capacidad energética uruguaya en alrededor de 200 a 400 megavatios.

Como dato adicional del que tomé conocimiento en el día de ayer, quiero señalar que la apertura comercial del país de la que tanto se habla, debe ser canalizada con racionalidad. Actualmente -esto lo dijo el ex Ministro de Economía y Finanzas- el Uruguay comercializa carne con setenta países, es decir que no depende de un solo mercado, y vende otros productos a un conjunto de naciones con los que no tenía contacto. Gracias al Gobierno actual se llevó adelante esto con empresarios y estructuras oficiales, como Uruguay XXI, que han exhibido y promovido las mercaderías uruguayas en todo el mundo para colocarlas en los mercados.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe a las Intendencias Municipales y a las Juntas Departamentales del interior de la República.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-22 en 23. **Afirmativa.**

12) PROYECTO PRESENTADO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

"Las señoras Senadoras Percovich y Dalmás y los señores Senadores Lorier, Saravia, Gargano, Fernández Huidobro y Arana presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el cual se interpreta el artículo 267 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, referido a las retribuciones de los funcionarios de la Corte Electoral por extensión de su carga horaria.
- A LA COMISION DE PRESUPUESTO."

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"Proyecto de ley interpretativo del artículo 267 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007

Artículo Unico.- Declárase que la retribución de las tareas distribuidas equitativamente entre los funcionarios que se acojan al sistema previsto en el artículo 267 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, se ajustará al pago exclusivo de la extensión horaria de las tareas efectivamente cumplidas por cada funcionario.

Jorge Saravia, Margarita Percovich, Susana Dalmás, Reinaldo Gargano, Mariano Arana, Eleuterio Fernández Huidobro, Eduardo Lorier.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo proyectado procura puntualizar, frente a lo que es una norma clara en su texto, en su espíritu y en el designio que la inspiró, que no se superponga a la forma histórica utilizada por la Corte Electoral de remunerar a sus funcionarios por tareas realizadas con una suma discrecionalmente establecida, el pago por extensión horaria que el artículo interpretado autoriza."

SEÑORA PERCOVICH.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA PERCOVICH.- Solicito que se reparta este proyecto a los efectos de que tomen conocimiento los señores y señoras Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la solicitud formulada.

(Se vota:)

-22 en 23. **Afirmativa.**

13) OCUPACION POR INTRUSOS DE UNA PROPIEDAD EN BULEVAR ARTIGAS Y MALDONADO

SEÑOR PENADES.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PENADES.- En cuanto a mi intervención durante la media hora previa, la señora Senadora Topolansky me ha informado que ella está haciendo una gestión más que encomiable ante el Directorio del Banco de la República, con relación a la propiedad a la que hacíamos referencia. Por lo tanto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras relativas a este tema se remita también al Directorio del Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-21 en 23. **Afirmativa.**

14) NORMAS PARA LA NEGOCIACION COLECTIVA EN EL SECTOR PUBLICO

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en primer término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se establecen normas para la negociación colectiva en el sector público. (Carp. Nº 1053/08 - Rep. Nº 954/08 - Anexo I)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 1053/08
Rep. N° 954/08

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos
Laborales y Seguridad Social

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

NEGOCIACION COLECTIVA EN EL SECTOR PUBLICO

I

Principios generales

Artículo 1°. (Principios y derechos fundamentales del sistema de relaciones laborales en el sector público).- El sistema de relaciones laborales en el sector público está inspirado y regido por los principios y derechos que se desarrollan en el presente capítulo y por los derechos fundamentales internacionalmente reconocidos (Artículos 57, 65, 72 y 332 de la Constitución de la República).

Artículo 2°. (Participación, consulta y colaboración).- El Estado promoverá de manera efectiva la consulta y la colaboración entre las autoridades públicas y las organizaciones de trabajadores públicos sobre las cuestiones de interés común que pudieren ser determinadas por las partes, con el objetivo general de fomentar relaciones fluidas entre los interlocutores, la comprensión mutua, el intercambio de información y el examen conjunto de cuestiones de interés mutuo.

La participación y la consulta son el intercambio de opiniones y la apertura de un diálogo sobre asuntos respecto de los cuales se ha proporcionado previamente información suficiente, a un nivel adecuado de representación de las partes que permita obtener respuestas suficientes sobre las posiciones adoptadas e incluso alcanzar acuerdos previos a posibles decisiones unilaterales.

Artículo 3°. (Derecho de negociación colectiva).- Reconócese el derecho a la negociación colectiva a todos los funcionarios públicos, con las exclusiones, limitaciones y particularidades previstas en el artículo 9° del Convenio N° 87 de la OIT aprobado por la Ley N° 12.030 de 27 de noviembre de 1953 y en los numerales 2 y 3 del artículo 1° del Convenio N° 151 de la OIT, aprobado por la Ley N° 16.039, de 8 de mayo de 1989.

El Estado promoverá y garantizará el libre ejercicio de la negociación colectiva en todos los niveles. A tales efectos adoptará las medidas adecuadas a fin de facilitar y fomentar la negociación entre la administración y las organizaciones representativas de trabajadores públicos.

Artículo 4°. (Protección de los Delegados).- Los delegados designados por las organizaciones sindicales que actúen en cualquiera de los niveles de negociación colectiva tendrán los mismos derechos que el resto de los funcionarios públicos en las oportunidades de capacitación y en las posibilidades de desarrollo normal de su carrera administrativa.

Artículo 5°. (Negociación Colectiva).- Negociación colectiva en el sector público es la que tiene lugar, por una parte entre uno o varios organismos públicos, o una o varias organizaciones que los representen, y por otra parte una o varias organizaciones representativas de funcionarios públicos, con el objetivo de propender a alcanzar acuerdos que regulen:

a) Las condiciones de trabajo, salud e higiene laboral;

b) El diseño y planificación de la capacitación y formación profesional de los empleados en la función pública;

c) La estructura de la carrera funcional;

d) El sistema de reforma de la gestión del Estado, criterios de eficiencia, eficacia, calidad y profesionalización;

e) Las relaciones entre empleadores y funcionarios;

f) Las relaciones entre uno o varios organismos públicos y la o las organizaciones de funcionarios públicos correspondientes; y todo aquello que las partes acuerden en la agenda de la negociación.

Las partes están obligadas a negociar, lo que no impone la obligación de concretar acuerdos.

Artículo 6°. (Obligación de negociar de buena fe).- La obligación de negociar de buena fe comporta para las partes los siguientes derechos y obligaciones:

a) La concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas en debida forma;

b) La realización entre las partes de las reuniones que sean necesarias, en los lugares y con la frecuencia y periodicidad que sean adecuadas;

c) La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficientes para la discusión del tema que se trata;

d) El intercambio de la información necesaria a los fines del examen de las cuestiones en debate;

e) La realización de los esfuerzos conducentes a lograr acuerdos que tengan en cuenta las diversas circunstancias del caso.

Artículo 7°. (Derecho de información).- Las partes tienen la obligación de proporcionar, en forma previa y recíproca, la información necesaria que permita negociar con conocimiento de causa.

El Estado, a solicitud de las organizaciones representativas de los trabajadores del sector público, deberá suministrar a las mismas toda la información disponible referente a:

a) Los avances de los proyectos de Presupuesto y Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal;

b) La situación económica de los organismos y unidades ejecutoras y sociales de funcionarios;

c) Los cambios tecnológicos y reestructuras funcionales a realizar;

d) Los planes de formación y capacitación para los trabajadores;

e) Posibles cambios en las condiciones de trabajo, seguridad, salud e higiene laboral.

Artículo 8°. (Formación para la negociación).- Las partes en la negociación colectiva adoptarán medidas para que sus negociadores, en todos los niveles, tengan la oportunidad de recibir una formación adecuada.

II

Estructura del sistema de negociación colectiva

Artículo 9°. (Ambito de aplicación).- Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, y los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Artículo 10. (Competencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será el organismo encargado de velar por la aplicación de la presente ley.

En tal carácter, coordinará, facilitará y promoverá las relaciones laborales y la negociación colectiva en el sector público. Cumplirá funciones de conciliación y de mediación y dispondrá de las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 11. (Niveles de negociación en el Poder Ejecutivo y en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial).- La negociación colectiva en el Poder Ejecutivo y en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, funcionará en tres niveles:

a) General o de nivel superior, a través del Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público;

b) Sectorial o por rama, a través de las mesas de negociación establecidas en función de las particularidades o autonomías;

c) Por inciso u organismo a través de las mesas de negociación entre las organizaciones sindicales representativas de base y los respectivos organismos.

Artículo 12. (Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público).- El Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público estará integrado por dos representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (uno de los cuales presidirá el Consejo), dos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, dos representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dos representantes de la Oficina Nacional del Servicio Civil, y ocho representantes de las organizaciones sindicales más representativas de funcionarios públicos de mayor grado a nivel nacional, de conformidad con los principios establecidos en los Convenios Nos. 151 y 154 de la OIT y recomendaciones del Convenio N° 159 de la OIT, quienes podrán ser asistidos por asesores técnicos.

El Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público desarrollará la negociación colectiva de nivel superior, actuará por consenso y funcionará a pedido de cualquiera de las partes que lo integran.

Serán cometidos del Consejo Superior propender a alcanzar acuerdos de máximo nivel en las materias referidas en el artículo 5° de la presente ley y todas aquellas que las partes definan y que no impliquen limitación o reserva constitucional o legal.

Artículo 13. (Segundo nivel).- La mesa de negociación en el nivel sectorial o por rama de la negociación colectiva

en el Poder Ejecutivo y en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados se integrará con dos representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, dos representantes de la Oficina Nacional del Servicio Civil, dos representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y ocho delegados designados por la organización representativa de los funcionarios públicos del respectivo sector o rama.

En el caso de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, el ámbito de negociación podrá integrarse, además, con representantes de las referidas instituciones.

La negociación colectiva de nivel sectorial o por rama tendrá como cometido propender a alcanzar acuerdos de segundo nivel en las materias referidas en el artículo 5° de la presente ley.

Artículo 14. (Tercer nivel).- El nivel por inciso u organismo funcionará a través de las mesas de negociación integradas por las autoridades del inciso u organismo y las organizaciones sindicales representativas de base. Asimismo, podrán participar representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, así como delegados de las organizaciones sindicales representativas de la rama.

La negociación colectiva de nivel inferior o por inciso u organismo tendrá como cometido propender a alcanzar acuerdos en las materias referidas en el artículo 5° de la presente ley.

Artículo 15. (Mesas de negociación).- A los efectos de la negociación colectiva en el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Corte Electoral, el Tribunal de Cuentas, y los Entes Autónomos de la Enseñanza Pública, se constituirán mesas de negociación, atendiendo a las particularidades reconocidas por la Constitución de la República.

Las respectivas mesas de negociación estarán integradas por dos representantes del organismo correspondiente, por tres delegados designados por la organización representativa de los funcionarios y por un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que actuará conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la presente ley. Asimismo, podrán participar, como asesores, delegados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional del Servicio Civil y del Ministerio de Economía y Finanzas.

Cada mesa de negociación definirá los ámbitos y niveles de funcionamiento según las necesidades y particularidades de cada organismo. La negociación colectiva tendrá como cometido propender a alcanzar acuerdos en las materias referidas en el artículo 5° de la presente ley.

III

Prevención de conflictos colectivos

Artículo 16. (Prevención de conflictos).- Ante cualquier diferencia de naturaleza colectiva que pueda representar conflictos entre las partes, se buscarán soluciones en el nivel del organismo; en caso de no lograr acuerdo, la diferencia podrá ser planteada en la instancia superior, atendiendo a las características o peculiaridades del ámbito de negociación de que se trate, sin perjuicio de las competencias específicas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

IV

Disposición final

Artículo 17. (Gobiernos Departamentales).- Los Gobiernos Departamentales incorporarán a su relacionamiento con los funcionarios, instrumentos de negociación colectiva que, en lo pertinente, se adecuarán a la normativa que se establece en esta ley.

Sala de la Comisión, 4 de diciembre de 2008.

Susana Dalmás (Miembro Informante); **Víctor Vaillant, Carlos Ramela, Eduardo Lorier, Luis Oliver.**

Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo y Deporte
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 11 de febrero de 2008.

Señor Presidente de la
Asamblea General
Don Rodolfo Nin Novoa.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo un Proyecto de Ley en los términos que se detallan a continuación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

El presente proyecto de ley sobre negociación colectiva en el sector público se propone construir un instrumento de soporte del sistema de relaciones laborales en dicho sector, al establecer un marco para el ejercicio de derechos laborales internacionalmente reconocidos.

El sistema propuesto se ajusta al Acuerdo Marco sobre negociación colectiva del sector público celebrado el 22 de julio de 2005 entre la delegación del Poder Ejecutivo y el PIT-CNT, siendo el resultado del debate convocado por el Decreto 104/005 de 7 de marzo de 2005.

No existe, en nuestro derecho, una regulación jurídica sistemática especial de la negociación colectiva en el sector público. Tan solo hay normas internacionales generales; las principales son las de los convenios internacionales N° 151 (sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978) y N° 154 (sobre la negociación colectiva, 1981) ratificados por Uruguay (aprobados por la Ley N° 16.039, del 8 de mayo de 1989).

Las normas internacionales reflejan las peculiaridades de la aplicación de la negociación colectiva en el ámbito de sector público.

El Convenio N° 151 sobre las relaciones de trabajo en la administración pública (1978) establece el compromiso de adoptar medidas (de ser ellas necesarias) para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de:

(a) procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo; o

(b) de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones (Art. 7°).

Como principio general, el convenio reconoce el derecho de los funcionarios de participar en la determinación de sus condiciones de trabajo. Su ámbito de aplicación es general (“todas las personas empleadas”) y, en consecuencia, impone al Estado ratificante la implementación de las formas de negociación colectiva o de participación.

El Convenio N° 154 sobre la negociación colectiva (1981) prevé medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva (Art. 5.2), entre las cuales figuran:

(a) la extensión de la negociación a todas las materias relativas a las condiciones de trabajo y empleo;

(b) la no obstaculización de la negociación por la inexistencia de reglas que rijan su desarrollo o la insuficiencia o el carácter impropio de tales reglas.

El Convenio establece que "en lo que se refiere a la administración pública, la legislación o la práctica nacionales podrán fijar modalidades particulares de aplicación de este Convenio" (Art. 1.3).

En resumen, los principios o criterios fundamentales que surgen de las normas de la Organización Internacional del Trabajo y que inspiran el proyecto son los siguientes:

a) El fomento del pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones (Convenio 151, Art. 7°).

b) La extensión de la negociación a todas las materias relativas a las condiciones de trabajo y empleo (Convenio 154, Art.).

c) La no obstaculización de la negociación por la inexistencia de reglas que rijan su desarrollo o la insuficiencia o el carácter impropio de tales reglas (Convenio 154, Art. 5°).

d) El reconocimiento de las peculiaridades de las relaciones laborales en la administración pública, que se manifiesta en las "modalidades particulares de aplicación de este Convenio". (Convenio 154, Art. 1.3).

Las modalidades de aplicación pueden surgir de la legislación o de la práctica nacionales. Lo que debe subrayarse es que -como lo tiene establecido la doctrina laboralista sin excepciones- los convenios internacionales ratificados son directamente aplicables en el derecho interno, sin necesidad de acto alguno de recepción o de incorporación (Plá Rodríguez, Américo: Los convenios internacionales del trabajo, Biblioteca de Publicaciones Oficiales de la FDCS, Montevideo, 1965; Barbagelata, Héctor-Hugo: Derecho del Trabajo, t, I, vol. 1, 2ª ed., FCU, Montevideo, 1995).

Por lo demás, en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre principios y derechos fundamentales en el trabajo de 1998 (que no es un instrumento sujeto a ratificación, pero cuyo cumplimiento se impone a todos los miembros de la Organización), la libertad sindical y la negociación colectiva se encuentran entre los derechos fundamentales internacionalmente reconocidos. Todos los órganos del Estado están obligados al cumplimiento de estas normas y principios (que forman parte del juz cogens supranacional).

II

Nuestro país ha sido reiteradamente observado por los órganos de control de la Organización Internacional del Trabajo a consecuencia del incumplimiento de las normas internacionales que establecen procedimientos de negociación, participación y consulta en la administración pública.

Así, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones ha invitado "al Gobierno a que examine con las organizaciones más representativas los posibles mecanismos de promoción de la negociación colectiva en la administración pública y que le informe en su próxima memoria de toda evolución que se produzca" (Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, 2005, observación individual sobre el convenio N° 151). Ante "la ausencia de mecanismos de negociación colectiva en la administración pública, el Poder Judicial y la Educación, la Comisión se remite a los comentarios que formula en el marco del Convenio N° 98 e invita al Gobierno a que examine estas cuestiones con los interlocutores sociales".

En 1999, "la Comisión recuerda al Gobierno que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Convenio (151), deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones".

El tema también ha sido objeto de análisis por el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo.

En el Informe 331, caso N° 2209, párrafo 733, y en el informe 334, caso 2269 (2004), "...el Comité recuerda que el Convenio N° 154 sobre negociación colectiva, ratificado por Uruguay en 1989, dispone en su artículo 1 que "se aplica a todas las ramas de actividad económica" y que "en lo que se refiere a la administración pública, la legislación o la práctica nacionales podrán fijar modalidades particulares de aplicación". En estas condiciones, el Comité pide al Gobierno que tome las medidas necesarias para garantizar la plena aplicación del Convenio N° 154 y promover la negociación colectiva también en la administración central pública a través de mecanismos adecuados, en consulta con las organizaciones sindicales interesadas".

Como es sabido, la experiencia uruguaya de negociación colectiva en el sector público tiene un desarrollo importante en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial a partir de 1990 con los convenios laborales de los bancos del Estado y de UTE y su culminación en dicho período fue el convenio celebrado por la Mesa Sindical Coordinadora de Entes en 1993.

III

Con el presente proyecto, el Poder Ejecutivo se propone dar cumplimiento a las normas internacionales referidas, así como al Art. 57 de la Constitución.

El primer capítulo se refiere a los principios del sistema de relaciones laborales en el sector público y distingue los instrumentos del diálogo social en materia laboral, a saber: la participación, la consulta, la información y la negociación colectiva con las organizaciones representativas de los trabajadores públicos.

El Art. 2, relativo a la participación, la consulta y la colaboración, adapta lo dispuesto en los numerales 1, 4 y 5 de la Recomendación 113 sobre la consulta (1960).

La negociación colectiva y su contenido son descriptas en el Art. 3, siguiendo el texto del Art. 2 del Convenio Internacional N° 154 sobre la negociación colectiva, 1981, aprobado por la Ley N° 16.039, de 8 de mayo de 1989.

Así, estos primeros artículos distinguen la negociación colectiva (cuyo objeto es el establecido en la norma internacional citada) y las formas de participación y consulta sobre los demás temas de interés común de las partes.

En cuanto al ámbito subjetivo de aplicación, el Art. 4 se ajusta a las normas de la Organización Internacional del Trabajo y a los criterios de sus órganos de control. En efecto, el Convenio N° 151 se aplica a "todas las personas empleadas por la administración pública, en la medida en que no le sean aplicables disposiciones más favorables de otros convenios internacionales del trabajo" (Art. 1.1) y admite las exclusiones o limitaciones del Art. 9 del Convenio N° 87 respecto de las fuerzas armadas y de la policía, previendo asimismo la exclusión de los "empleados de alto nivel" y de confianza (La libertad sindical: Recopilación de decisiones y principios del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la OIT, Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 5ª ed., 2006, párrafo 887, pág. 191).

Los Arts. 5 y 6 consagran la obligación de negociar de buena fe, siguiendo, en este aspecto, los lineamientos del Art. 9 de la ley argentina de negociación colectiva en el sector público (N° 24.185 de 11 de noviembre de 1992). Por su parte, el Art. 7 desarrolla el derecho a la información, con el criterio del N° 7 de la Recomendación sobre la negociación colectiva, 1981.

Finalmente, el Art. 8° reconoce el derecho a la formación para la negociación, en los términos del N° 5 de la citada Recomendación, considerando que la adecuada formación de los negociadores es un elemento que favorece el desarrollo de los procedimientos y la comunicación entre las partes.

A continuación, el texto pasa a instrumentar el ejercicio del derecho de negociación colectiva, regulando las cuestiones claves de la negociación colectiva en el sector público (sujetos, objeto, contenido), que ya han sido sistematizadas por Plá Rodríguez en "El trabajador público y los convenios colectivos" (rev. Derecho Laboral, núm. 143, p. 421).

En cuanto a la estructura del sistema, se siguen los lineamientos del Decreto N° 113/005 de 15 de marzo de 2005 y del Acuerdo Marco de 22 de julio de 2005. Ello contempla los diversos ámbitos en materia estatutaria y presupuestal que surgen de la Constitución.

Como puede advertirse, el proyecto se refiere al derecho de negociación colectiva pero no regula su resultado eventual: el convenio colectivo.

Ello es así, en virtud del ámbito de aplicación de la ley. Se ha entendido que, precisamente, en caso de que el organismo público respectivo concluya un acuerdo colectivo referido a materia salarial o estatutaria, el mismo ha de instrumentarse siguiendo los respectivos procedimientos de aprobación del presupuesto o del estatuto del funcionario del organismo de que se trate. Es lo que ya ha sucedido en la práctica administrativa en los casos de estatutos de funcionario negociados, como el del Banco de la República Oriental del Uruguay (Decreto 147/999, de 26 de mayo de 1999) y el del Banco de Previsión Social (Decreto 237/006 de 26 de julio de 2006).

El Art. 10, sobre competencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, aplica lo acordado en el Acuerdo Marco de 2005 y cumple con el deber del Estado "de velar por que dichos procedimientos (de negociación) se apliquen adecuadamente", como lo ha sostenido el Comité de Libertad Sindical (La libertad sindical: Recopilación de decisiones y principios del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la OIT, Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 5ª ed., 2006, párrafo 889, pág. 191).

De acuerdo con el Art. 11, en el Poder Ejecutivo y en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, la negociación funcionará en tres niveles: a) general o de nivel superior, a través del Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público; b) sectorial o por rama, a través de las mesas de negociación establecidas por las particularidades o autonomías; c) por inciso u organismo, a través de las mesas de negociación entre las organizaciones sindicales representativas de base con sus respectivos organismos.

Se crea el Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público (Art. 12), órgano paritario ya previsto en la cláusula segunda del Acuerdo Marco de 22 de julio de 2005.

En el nivel sectorial, se sigue la solución del Decreto 113/005 de 15 de marzo de 2005, ampliando su integración e incorporando la representación del Ministerio de Economía y Finanzas (Art. 13).

El tercer nivel (inciso u organismo) funcionará a través de las mesas de negociación integradas por las autoridades respectivas y las organizaciones sindicales representativas de base (Art. 14).

Un amplio campo de autonomía preside la solución del Art. 15, relativo a las mesas de negociación en el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Corte Electoral, el Tribunal de Cuentas, los Entes Autónomos de la Enseñanza Pública y los Gobiernos Departamentales.

El último capítulo se refiere a la prevención de conflictos. Recoge la cláusula décimo cuarta del Acuerdo Marco de 22 de julio de 2005 y cumple con lo establecido en la Recomendación N° 92 sobre la conciliación y el arbitraje voluntarios (1951) y en el artículo 8 del Convenio N° 151, de acuerdo con el cual "la solución de los conflictos que se planteen con motivo de la determinación de las condiciones de empleo se deberá tratar de lograr, de manera apropiada a las condiciones nacionales, por medio de la negociación entre las partes o mediante procedimientos independientes e imparciales, tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje, establecidos de modo que inspiren la confianza de los interesados". El Art. 16 mantiene la competencia que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social posee en la materia. Asimismo, se promueve mecanismos de autónomos de regulación del conflicto colectivo.

Saludamos a este Alto Cuerpo con la más alta estima y consideración.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; **Reinaldo Gargano, Azucena Berrutti, Danilo Astori, Jorge Lepra, José Mujica, Héctor Lescano, Eduardo Bonomi, Jaime Igorra, Ricardo Bernal, María Julia Muñoz, Jorge Brovetto, Victor Rossi, Marina Arismendi.**

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

PROYECTO DE LEY

NEGOCIACION COLECTIVA EN EL SECTOR PUBLICO

I

Principios generales

Artículo 1°. (Principios y derechos fundamentales del sistema de relaciones laborales en el sector público).

El sistema de relaciones laborales en el sector público está inspirado y regido por los principios y derechos que se desarrollan en el presente capítulo y por los derechos fundamentales internacionalmente reconocidos (Artículos 57, 65, 72 y 332 de la Constitución de la República).

El diálogo social en materia laboral incluye la participación, la consulta, la información y la negociación colectiva con las organizaciones representativas de los trabajadores públicos.

Artículo 2°. (Participación, consulta y colaboración).-

La participación y la consulta son el intercambio de opiniones y la apertura de un diálogo sobre asuntos respecto de los cuales se ha proporcionado previamente información suficiente, a un nivel adecuado de representación de las partes que permita obtener respuestas suficientes sobre las posiciones adoptadas e incluso alcanzar acuerdos previos a posibles decisiones unilaterales.

El Estado promoverá de manera efectiva la consulta y la colaboración entre las autoridades públicas y las organizaciones de trabajadores públicos sobre las cuestiones de interés común que pudieren ser determinadas por las partes, con el objetivo general de fomentar relaciones fluidas entre los interlocutores, la comprensión mutua, el intercambio de información y el examen conjunto de cuestiones de interés mutuo.

En consecuencia, las autoridades públicas competentes recabarán en forma adecuada las opiniones, el asesoramiento y la asistencia de las organizaciones representativas de los trabajadores públicos respecto de dichas cuestiones.

Artículo 3°. (Negociación Colectiva).-

Negociación colectiva en el sector público es la que tiene lugar entre uno o varios organismos públicos, por una parte, y una organización o varias organizaciones representativas de funcionarios públicos, por otra, con la finalidad de: a) fijar las condiciones de trabajo y empleo; b) regular las relaciones entre empleadores y funcionarios; c) regular las relaciones entre uno o varios organismos públicos y una organización o varias organizaciones de funcionarios, o lograr todos esos fines a la vez.

Artículo 4°. (Derecho de negociación colectiva).-

Reconócese el derecho a la negociación colectiva a todos los funcionarios públicos, con las exclusiones, limitaciones y particularidades previstas en el artículo 9° del Convenio N° 87 (sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948, aprobado por la Ley N° 12.030, de 27 de noviembre de 1953) y en los numerales 2 y 3 del artículo 1° del Convenio N° 151 (sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978, aprobado por la Ley N° 16.039, de 8 de mayo de 1989).

El Estado promoverá y garantizará el libre ejercicio de la negociación colectiva en todos los niveles. A tales efectos adoptará las medidas adecuadas a fin de facilitar y fomentar la negociación entre la administración y las organizaciones representativas de trabajadores públicos.

Artículo 5°. (Obligación de negociar).-

Las partes están obligadas a negociar, lo que no supone la obligación de concretar acuerdos.

Artículo 6°. (Obligación de negociar de buena fe).-

La obligación de negociar de buena fe comporta para las partes los siguientes derechos y obligaciones:

a) La concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas en debida forma;

b) La realización de las reuniones que sean necesarias, en los lugares y con la frecuencia y periodicidad que sean adecuadas;

c) La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficientes para la discusión del tema que se trata;

d) El intercambio de la información necesaria a los fines del examen de las cuestiones en debate;

e) La realización de los esfuerzos conducentes a lograr acuerdos que tengan en cuenta las diversas circunstancias del caso.

Artículo 7°. (Derecho de información).-

Las partes tienen la obligación de proporcionar, en forma previa y recíproca, la información necesaria que permita negociar con conocimiento de causa.

Artículo 8°. (Formación para la negociación).-

Las partes en la negociación colectiva adoptarán medidas para que sus negociadores, en todos los niveles, tengan la oportunidad de recibir una formación adecuada.

La formación a impartirse no limitará el derecho de las organizaciones de los trabajadores de designar a sus propios representantes a los fines de la negociación colectiva.

II

Estructura del sistema de negociación colectiva

Artículo 9°. (Ambito de aplicación).-

Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, todos los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, y los Gobiernos Departamentales.

Artículo 10. (Competencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).-

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será el organismo encargado de velar por la aplicación de la presente ley.

En tal carácter, coordinará, facilitará y promoverá las relaciones laborales y la negociación colectiva en el sector público, y cumplirá funciones de conciliación y de mediación.

Artículo 11. (Niveles de negociación en el Poder Ejecutivo y en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial).-

La negociación colectiva en el Poder Ejecutivo y en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, funcionará en tres niveles: a) general o de nivel superior, a través del Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público; b) sectorial o por rama, a través de las mesas de negociación establecidas en función de las particularidades o autonomías; c) por inciso u organismo, a través de las mesas de negociación entre las organizaciones sindicales representativas de base y los respectivos organismos.

Artículo 12. (Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público).-

El Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público estará integrado por dos representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (uno de los cuales presidirá el Consejo), dos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, dos representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dos representantes de la Oficina Nacional del Servicio Civil, y ocho representantes de las organizaciones sindicales más representativas de funcionarios públicos de mayor grado a nivel nacional, quienes podrán ser asistidos por asesores técnicos.

El Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público desarrollará la negociación colectiva de nivel superior, actuará por consenso y funcionará a pedido de cualquiera de las partes que lo integran.

Serán cometidos del Consejo Superior propender a alcanzar acuerdos de máximo nivel en las materias referidas en el artículo 3° de la presente ley y todas aquellas que las partes definan y que no impliquen limitación o reserva constitucional o legal.

Artículo 13. (Segundo nivel).-

La mesa de negociación en el nivel sectorial o por rama de la negociación colectiva en el Poder Ejecutivo y en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado se integrará con dos representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, dos representantes de la Oficina Nacional del Servicio Civil, dos representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y ocho delegados designados por la organización representativa de los funcionarios públicos del respetivo sector o rama.

En el caso de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, el ámbito de negociación podrá integrarse, además, con representantes de las referidas instituciones.

La negociación colectiva de nivel sectorial o por rama tendrá como cometido propender a alcanzar acuerdos de segundo nivel en las materias referidas en el artículo 3° de la presente ley.

Artículo 14. (Tercer nivel).-

El nivel por inciso u organismo funcionará a través de las mesas de negociación integradas por las autoridades del inciso u organismo y las organizaciones sindicales representativas de base. Asimismo, podrán participar representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, así como delegados de las organizaciones sindicales representativas de la rama.

La negociación colectiva de nivel inferior o por inciso u organismo tendrá como cometido propender a alcanzar acuerdos en las materias referidas en el artículo 3° de la presente ley.

Artículo 15. (Mesas de negociación).-

A los efectos de la negociación colectiva en el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Corte Electoral, el Tribunal de Cuentas, los Entes Autónomos de la Enseñanza Pública y los Gobiernos Departamentales, se constituirán mesas de negociación, atendiendo a las particularidades reconocidas por la Constitución de la República.

Las respectivas mesas de negociación estarán integradas por dos representantes del organismo correspondiente, por dos delegados designados por la organización representativa de los funcionarios y por un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que actuará conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la presente ley. Asimismo, podrán participar, como asesores, delegados de

la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional del Servicio Civil y del Ministerio de Economía y Finanzas.

Cada mesa de negociación definirá los ámbitos y niveles de funcionamiento según las necesidades y particularidades de cada organismo.

III

Prevención de conflictos colectivos

Artículo 16. (Prevención de conflictos).-

Ante cualquier diferencia de naturaleza colectiva que pueda representar conflictos entre las partes, se buscarán soluciones en el nivel del organismo, en caso de no lograr acuerdo, la diferencia podrá ser planteada en la instancia superior, atendiendo a las características o peculiaridades del ámbito de negociación de que se trate, sin perjuicio de las competencias específicas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Los reclamos de una de las partes serán comunicadas en forma escrita y fehaciente a la otra parte.

Las partes procurarán acordar mecanismos de autorregulación del conflicto tales como: a) suspensión temporaria de la aplicación de las medidas que originan el conflicto; b) abstención o limitación de las medidas de acción directa que pudieran afectar la prestación de servicios públicos esenciales durante los períodos críticos; c) establecimiento de servicios mínimos cuya prestación deba ser garantizada en el organismo respectivo.

Reinaldo Gargano, Danilo Astori, Azucena Berrutti, Jorge Lepra, José Mujica, Héctor Lescano, Eduardo Bonomi, Jaime Igorra, Ricardo Bernal, Maria Julia Muñoz, Jorge Brovetto, Víctor Rossi, Marina Arismendi.

DISPOSICIONES CITADAS

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

Artículo 57.- La ley promoverá la organización de sindicatos gremiales, acordándoles franquicias y dictando normas para reconocerles personería jurídica.

Promoverá, asimismo, la creación de tribunales de conciliación y arbitraje.

Declárase que la huelga es un derecho gremial. Sobre esta base se reglamentará su ejercicio y efectividad.

Artículo 65.- La ley podrá autorizar que en los Entes Autónomos se constituyan comisiones representativas de los personales respectivos, con fines de colaboración con los Directores para el cumplimiento de las reglas del Estatuto, el estudio del ordenamiento presupuestal, la organización de los servicios, reglamentación del trabajo y aplicación de las medidas disciplinarias.

En los servicios públicos, administrados directamente o por concesionarios, la ley podrá disponer la formación de órganos competentes para entender en las desinteligencias entre las autoridades de los servicios y sus empleados y obreros; así como los medios y procedimientos que pueda emplear la autoridad pública para mantener la continuidad de los servicios.

CAPITULO III

Artículo 72.- La enumeración de derechos, deberes y garantías hecha por la Constitución, no excluye los otros que son inherentes a la personalidad humana o se derivan de la forma republicana de gobierno.

CAPITULO IV

Artículo 332.- Los preceptos de la presente Constitución que reconocen derechos a los individuos, así como los que atribuyen facultades e imponen deberes a las autoridades públicas, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva, sino que ésta será suplida, recurriendo a los fundamentos, de leyes análogas, a los principios generales de derecho y a las doctrinas generalmente admitidas.

Ley N° 12.030, de 27 de noviembre de 1953

Artículo 1°.- Apruébanse los siguientes Convenios adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo:

- N° 42 Relativo a la reparación de enfermedades profesionales;
- N° 43 Relativo a las horas de trabajo en las fábricas automáticas de vidrio;
- N° 45 Sobre el empleo de mujeres en trabajos Subterráneos en las minas de todas clases;
- N° 52 Sobre vacaciones anuales pagadas;
- N° 54 Relativo a las vacaciones anuales pagadas a los marinos;
- N° 58 Que fija la edad mínima de los niños al trabajo marítimo;

- N° 59 Relativo a la edad de admisión de los niños en los trabajos industriales;

- N° 60 Relativo a la edad de admisión de los niños en los trabajos no industriales;

- N° 62 Referente a los preceptos de seguridad en la industria de la edificación;

- N° 63 Relativo a la estadística de los salarios y de las horas de trabajo en las principales industrias mineras y manufactureras, incluidas la edificación, y en la agricultura;

- N° 67 Relativo a la reglamentación de la duración del trabajo y de los descansos de los conductores (y de sus ayudantes) de vehículos utilizados en transporte por carretera;

- N° 73 Referente al examen médico de los marinos;

- N° 77 Referente al examen médico de aptitud para el empleo de niños y adolescentes en la industria;

- N° 78 Referente al examen médico de aptitud para el empleo de niños y adolescentes en trabajos no industriales;

- N° 79 Referente a la limitación del trabajo nocturno de niños y adolescentes en trabajos no industriales;

- N° 80 Para la revisión parcial de los Convenios adoptados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en sus primeras 28 reuniones, con el propósito de establecer las disposiciones necesarias para el futuro cumplimiento de ciertas funciones de Cancillería, encomendadas por dichos Convenios al Secretario General de la Sociedad de las Naciones, y de efectuar las demás enmiendas requeridas, como consecuencia de la disolución de la Sociedad de las Naciones, y de la enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo;

- N° 87 Relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho sindical;

- N° 89 Relativo al trabajo nocturno de las mujeres;

- N° 90 Relativo al trabajo nocturno de los niños en la industria;

- N° 93 Referente a salarios, duración del trabajo a bordo y dotación;

- N° 94 Relativo a las cláusulas de trabajo en los contratos celebrados por las autoridades públicas;

- N° 95 Relativo a la protección del salario; autoridades públicas;

- N° 96 Relativo a las agencias retribuidas de colocación;

- N° 97 Relativo a la contratación, colocación y condiciones de trabajo en los trabajadores migrantes;

- N° 98 Relativo a la aplicación de los principios del derecho de organización y de negociación colectiva;

- N° 99 Relativo a los métodos para la fijación de salarios mínimos en la agricultura;

- N° 101 Relativo a las vacaciones pagadas en la agricultura; y

- N° 103 Relativo a la protección de la maternidad.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo, al reglamentar los Convenios precitados, establecerá sanciones de veinte a mil pesos y el doble en caso de reincidencia, para penar el incumplimiento de las disposiciones de los mismos.

Artículo 3°.- Las infracciones se presumirán en todos los casos imputables a los patronos, sean personas físicas o morales, los que serán civil y solidariamente responsables de las contravenciones declaradas contra sus representantes, Directores, Gerentes, agentes o empleados.

Artículo 4°.- Será condenado con multa de cincuenta a doscientos cincuenta pesos y el doble en caso de reincidencia, cualquiera que ponga obstáculos al desempeño del cometido y contralor de los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, o de las autoridades que por disposición de la ley tienen el cometido de aplicar la legislación social.

Artículo 5°.- Para la aplicación de las sanciones que correspondan se seguirá el procedimiento que establece la Ley N° 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.

Convenio N° 87

Artículo 9°

1.- La legislación Nacional deberá determinar hasta qué punto se aplicarán a las Fuerzas Armadas y a la policía las garantías previstas por el presente Convenio.

2.- De conformidad con los principios establecidos en el párrafo 8 del artículo 19 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, la ratificación de este Con-

venio por un Miembro no deberá considerarse que menoscaba en modo alguno las leyes, sentencias, costumbres o acuerdos ya existentes que concedan los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía garantías prescritas por el presente Convenio.

Ley N° 16.039, de 8 de mayo de 1989

Artículo 1°.- Apruébanse los Convenios Internacionales que se detallan a continuación:

- N° 141, relativo a las organizaciones de trabajadores rurales y su función en el desarrollo económico y social, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en el transcurso de su sexagésima reunión celebrada en Ginebra, durante el mes de junio de 1975.

- N° 150, sobre la administración del trabajo, cometidos, funciones y organización, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en el transcurso de su sexagésima cuarta reunión celebrada en Ginebra, en el mes de junio de 1978.

- N° 151, relativo a la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en el transcurso de su sexagésima cuarta reunión celebrada en Ginebra, durante el mes de junio de 1978.

- N° 153, sobre la duración del trabajo y períodos de descanso en los transportes por carretera, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en el transcurso de su sexagésima quinta reunión celebrada en Ginebra, en el mes de junio de 1979.

- N° 154, relativo al fomento de la negociación colectiva, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en el transcurso de su sexagésima séptima reunión celebrada en Ginebra, durante el mes de junio de 1981.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

CONVENIO N° 151

Parte 1. Campo de Aplicación y Definiciones

Artículo 1

1. El presente Convenio deberá aplicarse a toda las personas empleadas por la Administración Pública, en la medida en que no les sean aplicables disposiciones más favorables de otros convenios internacionales del trabajo.

2. La legislación nacional deberá determinar hasta qué punto las garantías previstas en el presente Convenio se aplican a los empleados de alto nivel que, por sus funciones, se considera normalmente que poseen poder decisorio o desempeñan cargos directivos o a los empleados cuyas obligaciones son de naturaleza altamente confidencial.

3. La legislación nacional deberá determinar asimismo hasta qué punto las garantías previstas en el presente Convenio son aplicables a las Fuerzas Armadas y a la Policía.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social

ACTA N° 80

En Montevideo, el día quince de mayo de dos mil ocho, a la hora dieciséis y cuarenta y un minutos, se reúne la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado. ____
Asisten sus Miembros la señora Senadora Susana Dalmás, los señores Senadores Isaac Alfie, Eduardo Lorier y Luis Oliver. ____
Presiden los señores Senadores Victor Vaillant y Francisco Gallinal, Presidente y Vicepresidente de la Comisión respectivamente. ____________________________________
Falta con aviso el señor Senador Jorge Romero. _______
Actúan en Secretaría la señora Gabriela Gazzano, Secretaria de la Comisión, y la señora Verónica Cantero. _________
Abierto el acto se procede a tomar versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada luce en el Distribuido N° 2459/2008, que forma parte de la presente Acta. _____
ASUNTOS ENTRADOS: ___________________________
1. Solicitud de audiencia de los representantes de SUTEL, a efectos de denunciar el incumplimiento del convenio colectivo por parte de ANTEL. _______________________
2. Carpeta N° 1168/2008, Adeudos sobre sueldos y pasividades. Régimen de Consolidación. Proyecto de ley aprobado por Cámara de Representantes. Distribuido N° 2453/2008. ____________________________________
ASUNTOS CONSIDERADOS: _____________________
1. Carpeta N° 1053/2007, Negociación Colectiva en el Sector Público. Se establecen normas. Distribuido N° 2251/2008. ____________________________________
Se consideran los artículos 1° a 8° inclusive: __________
Artículo 1°. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. Aprobado con modificaciones. _____________________
Artículo 2°. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. Aprobado con modificaciones. _____________________
Artículo 3°. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. Aprobado con modificaciones. _____________________
Artículo 4°. Se aplaza su consideración. ______________

Artículo 5°. Se vota: 0 en 5. Negativa. SUPRIMIDO._____
Artículo 6°. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. Aprobado con modificaciones. _____________________
Artículo 7°. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. Aprobado con modificaciones. _____________________
Artículo 8°. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. Aprobado con modificaciones. _____________________
RESOLUCIONES: _______________________________
1. Se resuelve realizar una nueva consulta con la Cátedra de Derecho Laboral, por los artículos 4°, 9° y 15. _____
2. Se cursará nueva invitación al Congreso de Intendentes a fin de conocer la opinión del mismo sobre la Carpeta N° 945/2007, Trabajo de peones prácticos y obreros no especializados. Se regula su distribución en obras efectuadas por el Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Distribuido N° 2041/2007, que se encuentra a estudio de la Comisión. __
A la hora dieciocho y cincuenta y cinco minutos se levanta la sesión. ______________________________________
Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión. __________________________________

Víctor Vaillant
Presidente

Gabriela Gazzano
Secretaria.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social

ACTA N° 86

En Montevideo, el día diez de julio de dos mil ocho, a la hora dieciséis y cuarenta minutos, se reúne la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado. _____
Asisten sus Miembros la señora Senadora Susana Dalmás, los señores Senadores, Francisco Gallinal, Alberto Cid y Luis Oliver. ____________________________________
Preside el señor Senador Víctor Vaillant Presidente de la Comisión.____
Faltan con aviso los señores Senadores Julio Lara Gilene y Carlos Ramela. __________________________________
Actúan en Secretaría las señoras Secretarias de Comisión Gabriela Gazzano y Rosa De León. _________________
Abierto el acto se procede a tomar versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada luce en el Distribuido N° 2594/2008, que forma parte de la presente Acta. _____
ASUNTO ENTRADO: ____________________________
Carpeta N° 1222/2008. Extensión del subsidio por desempleo a trabajadores de RILOMAN S.A. Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a conceder extensión del subsidio. Distribuido N° 2588/2008. _________________
ASUNTOS CONSIDERADOS: _____________________
1. Carpeta N° 1222/2008. Extensión del subsidio por desempleo a trabajadores de RILOMAN S.A. Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a conceder extensión del subsidio. Proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Distribuido N° 2588/2008. _________________________
Se vota el artículo único 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Víctor Vaillant, Presidente de la Comisión. Informe verbal. ______
2. Carpeta N° 1213/2008. Funcionarios Eventuales de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. Se autoriza la celebración de contratos de función pública con carácter permanente. Proyecto de ley aprobado por Cámara de Representantes. Distribuido N° 2569/2008. ____
Se vota el artículo único 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Francisco Gallinal. Informe verbal. __________________________
3. Carpeta N° 1214/2008. Extensión del Subsidio por desempleo a trabajadores de BAO S.A. Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el subsidio. Proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Distribuido N° 2571/2008.
Se vota el artículo único 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante a la señora Senadora Susana Dalmás. Informe verbal. ________________________
4. Carpeta N° 398/2005. Cómputo Ficto de Servicios a efectos Jubilatorios. Se reconocen en forma ficta aquellos resultantes de convenios colectivos. Proyecto de ley aprobado por Cámara de Representantes. Distribuido N° 568/2005. _
Se vota en bloque: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. ____
Se designa Miembro Informante al señor Senador Alberto Cid. Informe verbal. _____________________________
5. Carpeta N° 1053/2008. Negociación Colectiva del Sector Público. Se establecen normas. Proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Distribuido N° 2251/2008. ________________
Se solicita reconsideración de los artículos 3° y 4° del proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión. ___
Se vota 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. ___________
Artículo 3° con el texto sugerido por la señora Senadora Susana Dalmás. __________________________________
Se vota 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. ___________
La Senadora Dalmás presenta un artículo aditivo 3/1. _____
Se vota 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. ___________
La Senadora Dalmás propone dejar en suspenso la remuneración de los artículos hasta finalizar el estudio del proyecto. ____
Artículo 4° del proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión. ____
Se vota 0 en 5. Negativa. Suprimido. _______________
Artículo 4° sustitutivo propuesto por la señora Senadora Susana Dalmás. __________________________________
Se vota 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. ____________
RESOLUCION: ____________________________________
Se resuelve el siguiente Orden del Día de la próxima sesión de la comisión: _________________________________
1. Recibir en audiencia a los representantes del Congreso de Intendentes. __________________________________
2. Carpeta N° 1053/2008. Negociación Colectiva del Sector Público. Se establecen normas. Proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Distribuido N° 2251/2008. _______________
3. Carpeta N° 945/2007. Trabajo de Peones Prácticos y Obreros No Especializados. Se regula su distribución en

obras efectuadas por el Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Proyecto de ley aprobado por Cámara de Representantes. Distribuido N° 2041/2008. ________________________
A la hora diecisiete y cincuenta y cinco minutos se levanta la sesión. ______________________________________
Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión. ________________________________

Víctor Vaillant
Presidente

Gabriela Gazzano
Secretaria.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social

ACTA N° 87

En Montevideo, el día diecisiete de julio de dos mil ocho, a la hora dieciséis y cincuenta minutos, se reúne la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado. ____
Asisten sus Miembros la señora Senadora Susana Dalmás, los señores Senadores, Francisco Gallinal, Alberto Cid, Julio Lara Gilene y Luis Oliver. ____________________
Preside el señor Senador Víctor Vaillant, Presidente de la Comisión. ______________________________________
Falta con aviso el señor Senador Isaac Alfie. __________
Asiste el señor Director de Area Gestión Legislativa, César González.______________________________________
Actúa en Secretaría la señora Secretaria de Comisión Gabriela Gazzano. ________________________________
Abierto el acto se procede a tomar versión taquigráfica, cuyas copias dactilografiadas lucen los Distribuidos Nos. 2702 y 2703/2008, que forman parte de la presente Acta. __
ASUNTOS ENTRADOS: __________________________
1. Mesa Intersindical Policial. Solicitan audiencia a fin de plantear sus reivindicaciones ante el tratamiento de la Rendición de Cuentas. ________________________________
2. El PIT-CNT y CONASIP, solicitan audiencia a fin de dialogar para encontrar los caminos que dignifiquen el trabajo de policía. _________________________________
3. Exposición escrita del señor Senador Gustavo Lapaz donde expone su preocupación por el futuro de la Caja Bancaria. ______________________________________
4. La Presidencia del Senado hace llegar una nota cursada por ex-funcionarios excedentarios de AFE de los departamentos de Salto y Canelones con el fin de poner en conocimiento a esta Asesora, la situación de los mismos sobre su adecuación presupuestal. ______________________
ASUNTOS CONSIDERADOS: _____________________
1. Se reciben a representantes de la Mesa Intersindical Policial. Distribuido N°2588/2008. ___________________
2. Carpeta N° 1053/2008. Negociación Colectiva del Sector Público. Se establecen normas. Proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Distribuido N° 2251/2008. ________________
Se solicita la reconsideración del artículo 7° del proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión. ____________
Se vota 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. ___________
Artículo 7° con el texto sugerido por la señora Senadora Susana Dalmás. __________________________________
Se vota 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. ____________
Artículo 9°. Se vota 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se aprueba con modificaciones. ______________________
Artículo 10. Se vota 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se aprueba con modificaciones. ______________________
Se resuelve votar en bloque los artículos 11 al 16 inclusive, con la modificación propuesta por el señor Senador Francisco Gallinal en el artículo 15. ______________________
Se votan: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se aprueban sin modificaciones con la excepción del artículo 15. _____
Se designa Miembro Informante a la señora Senadora Susana Dalmás. Informe verbal. ________________________
TEXTO DEL PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO APROBADO POR LA COMISION: __________________________
I - Principios generales. ___________________________
Artículo 1°. (Principios y derechos fundamentales del sistema de relaciones laborales en el sector público).- El sistema de relaciones laborales en el sector público está inspirado y regido por los principios y derechos que se desarrollan en el presente capítulo y por los derechos fundamentales internacionalmente reconocidos (Artículos 57, 65, 72 y 332 de la Constitución de la República). ______________
Artículo 2°. (Participación, consulta y colaboración).- El Estado promoverá de manera efectiva la consulta y la colaboración entre las autoridades públicas y las organizaciones de trabajadores públicos sobre las cuestiones de interés común que pudieren ser determinadas por las partes, con el objetivo general de fomentar relaciones fluidas entre los interlocutores, la comprensión mutua, el intercambio de información y el examen conjunto de cuestiones de interés mutuo. ____
La participación y la consulta son el intercambio de opiniones y la apertura de un diálogo sobre asuntos respecto de los cuales se ha proporcionado previamente información suficiente, a un nivel adecuado de representación de las partes que permita obtener respuestas suficientes sobre las posiciones adoptadas e incluso alcanzar acuerdos previos a posibles decisiones unilaterales. __________________
Artículo 3°. (Derecho de negociación colectiva).- Reconócese el derecho a la negociación colectiva a todos los funcionarios públicos, con las exclusiones, limitaciones y particularidades previstas en el artículo 9° del Convenio N° 87 de la OIT aprobado por la Ley N° 12.030, de 27 de noviembre de 1953 y en los numerales 2 y 3 del artículo 1° del Convenio N° 151 de la OIT, aprobado por la Ley N° 16.039, de 8 de mayo de 1989. ____________________
El Estado promoverá y garantizará el libre ejercicio de la negociación colectiva en todos los niveles. A tales efectos adoptará las medidas adecuadas a fin de facilitar y fomentar la negociación entre la administración y las organizaciones representativas de trabajadores públicos. _____________
Artículo 4°. (Protección de los Delegados).- Los delegados

designados por las organizaciones sindicales que actúen en cualquiera de los niveles de negociación colectiva tendrán los mismos derechos, que el resto de los funcionarios públicos en las oportunidades de capacitación y en las posibilidades de desarrollo normal de su carrera administrativa. ____

Artículo 5°. (Negociación Colectiva).- Negociación colectiva en el sector público es la que tiene lugar, por una parte entre uno o varios organismos públicos, o una o varias organizaciones que los representen, y por otra parte una o varias organizaciones representativas de funcionarios públicos, con la finalidad de arribar a acuerdos o suscribir convenios colectivos que regulen: a) las condiciones de trabajo y empleo; b) las relaciones entre empleadores y funcionarios; c) las relaciones entre uno o varios organismos públicos y la o las organizaciones de funcionarios públicos correspondientes. _______________________

Artículo 6°. (Obligación de negociar de buena fe).- La obligación de negociar de buena fe comporta para las partes los siguientes derechos y obligaciones: _____________

a) La concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas en debida forma; __________________________

b) La realización entre las partes de las reuniones que sean necesarias, en los lugares y con la frecuencia y periodicidad que sean adecuadas; ____________________________

c) La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficientes para la discusión del tema que se trata; ____________________________________

d) El intercambio de la información necesaria a los fines del examen de las cuestiones en debate; ______________

e) La realización de los esfuerzos conducentes a lograr acuerdos que tengan en cuenta las diversas circunstancias del caso. _____________________________________

Artículo 7°. (Derecho de información).- Las partes tienen la obligación de proporcionar en forma previa y recíproca, la información necesaria que permita negociar con conocimiento de causa. ______________________________

En particular el Estado, a solicitud de las organizaciones representativas de los trabajadores del sector público, deberá suministrar a las mismas toda la información disponible referente a: ____________________________________

a) La situación económica de los organismos y unidades ejecutoras y social de sus funcionarios. _____________

b) Los cambios tecnológicos y reestructuras funcionales a realizar. _______________________________________

c) Los planes de formación y capacitación para los trabajadores. ____

d) Posibles cambios en las condiciones de trabajo, seguridad, salud e higiene laboral.______________________

Artículo 8°. (Formación para la negociación).- Las partes en la negociación colectiva adoptarán medidas para que sus negociadores, en todos los niveles, tengan la oportunidad de recibir una formación adecuada. _______________

II Estructura del sistema de negociación colectiva. ______

Artículo 9°. (Ambito de aplicación).- Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral y los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. ____

Artículo 10. (Competencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será el organismo encargado de velar por la aplicación de la presente ley. _________________________

En tal carácter, coordinará, facilitará y promoverá las relaciones laborales y la negociación colectiva en el sector público. Cumplirá funciones de conciliación y de mediación y dispondrá de las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de la misma, así como los convenios colectivos que surjan de su aplicación. __________________

Artículo 11. (Niveles de negociación en el Poder Ejecutivo y en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial).- La negociación colectiva en el Poder Ejecutivo y en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público; b) sectorial o por rama, a través de las mesas de negociación establecidas en función de las particularidades o autonomías; c) por inciso u organismo, a través de las mesas de negociación entre las organizaciones sindicales representativas de base y los respectivos organismos. ______________________________________

Artículo 12. (Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público).- El Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público estará integrado por dos representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (uno de los cuales presidirá el Consejo), dos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, dos representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dos representantes de la Oficina Nacional del Servicio Civil, y ocho representantes de las organizaciones sindicales más representativas de funcionarios públicos de mayor grado a nivel nacional, quienes podrán ser asistidos por asesores técnicos. ____

El Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público desarrollará la negociación colectiva de nivel superior, actuará por consenso y funcionará a pedido de cualquiera de las partes que lo integran. ________________

Serán cometidos del Consejo Superior propender a alcanzar acuerdos de máximo nivel en las materias referidas en el artículo 5° de la presente ley y todas aquellas que las partes definen y que no impliquen limitación o reserva constitucional o legal. ____________________________________

Artículo 13. (Segundo nivel).- La mesa de negociación en el nivel sectorial o por rama de la negociación colectiva en el Poder Ejecutivo y en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado se integrará con dos representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, dos representantes de la Oficina Nacional del Servicio Civil, dos representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y ocho delegados designados por la organización representativa de los funcionarios públicos del respectivo sector o rama. ______________________________________

En el caso de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, el ámbito de negociación podrá integrarse, además, con representantes de las referidas instituciones. ____________

La negociación colectiva de nivel sectorial o por rama

tendrá como cometido propender a alcanzar acuerdos de segundo nivel en las materias referidas en el artículo 5° de la presente ley. ________________________________

Artículo 14. (Tercer nivel).- El nivel por inciso u organismo funcionará a través de las mesas de negociación integradas por las autoridades del inciso u organismo y las organizaciones sindicales representativas de base. Asimismo, podrán participar representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, así como delegados de las organizaciones sindicales representativas de la rama. ____

La negociación colectiva de nivel inferior o por inciso u organismo tendrá como cometido propender a alcanzar acuerdos en las materias referidas en el artículo 5° de la presente ley. ___________________________________

Artículo 15. (Mesas de negociación). _______________

A los efectos de la negociación colectiva en el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Corte Electoral, el Tribunal de Cuentas y los Entes Autónomos de la Enseñanza Pública, se constituirán mesas de negociación, atendiendo a las particularidades reconocidas por la Constitución de la República. ____

Las respectivas mesas de negociación estarán integradas por dos representantes del organismo correspondiente, por dos delegados designados por la organización representativa de los funcionarios y por un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que actuará conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la presente ley. Asimismo, podrán participar, como asesores, delegados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional del Servicio Civil y del Ministerio de Economía y Finanzas. ______________________________________

Cada mesa de negociación definirá los ámbitos y niveles de funcionamiento según las necesidades y particularidades de cada organismo. ______________________________

III. Prevención de conflictos colectivos. _____________

Artículo 16. (Prevención de conflictos).- Ante cualquier diferencia de naturaleza colectiva que pueda representar conflictos entre las partes, se buscarán soluciones en el nivel del organismo; en caso de no lograr acuerdo, la diferencia podrá ser planteada en la historia superior, atendiendo a las características o peculiaridades del ámbito de negociación de que se trate, sin perjuicio de las competencias específicas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.____

Los reclamos de una de las partes serán comunicados en forma escrita y fehaciente a la otra parte.____________

Las partes procurarán acordar mecanismos de autorregulación del conflicto tales como: a) suspensión temporaria de la aplicación de las medidas que originan el conflicto; b) abstención o limitación de las medidas de acción directa que pudieran afectar la prestación de servicios públicos esenciales durante los períodos críticos; c) establecimiento de servicios mínimos cuya prestación deba ser garantizada en el organismo respectivo. ___________

A la hora dieciocho y veintiún minutos se levanta la sesión. Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión.__________________________________

Víctor Vaillant
Presidente

Gabriela Gazzano
Secretaria.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social

ACTA N° 88

En Montevideo, el día veinticuatro de julio de dos mil ocho, a la hora dieciséis y cuarenta y dos minutos, se reúne la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado. ____

Asisten sus Miembros la señora Senadora Susana Dalmás, los señores Senadores, Francisco Gallinal, Alberto Cid, Isaac Alfie y Luis Oliver. ___________________________

Preside el señor Senador Víctor Vaillant Presidente de la Comisión.______________________________________

Falta con aviso el señor Senador Julio C. Lara Gilene._____

Actúan en Secretaría las señoras Secretarias de Comisión Gabriela Gazzano y Rosa De León. _________________

ASUNTOS ENTRADOS: _________________________

1. Solicitud de Audiencia de los funcionarios de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes. ________________________________

2. Exposición escrita del señor Representante Nacional Walter Falero, referida a la necesidad de crear un registro de empresas radicadas en nuestro país. ________________

ASUNTOS CONSIDERADOS: ______________________

1. Carpeta N° 945/2007. Trabajo de Peones Prácticos y Obreros no Especializados. Se regula su distribución en obras efectuadas por el Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Distribuido N° 2041/2007. _____________________________

El Senador Cid propone se vote en bloque el proyecto con las modificaciones propuestas por el señor Senador Víctor Vaillant. ____

Se vota 4 en 5. Afirmativa. _______________________

Se vota en bloque el proyecto de ley sustitutivo. 4 en 5. Afirmativa. ______________________________________

Se designa Miembro Informante en mayoría al señor Senador Alberto Cid, informe verbal, el señor Senador Francisco Gallinal será el Miembro Informante en minoría. ________

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO APROBADO POR LA COMISION: ________________________

Artículo 1°. (Ambito de aplicación).- La presente ley es de aplicación a cada obra o parte de ella efectuada por el Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas públicas no estatales, o por empresas contratadas o subcontratadas por éstos. ________________________________

Artículo 2°. (Objeto).- La finalidad que se persigue es satisfacer con mano de obra local la demanda de personal no permanente, peones prácticos y/u obreros no especializados, que el Estado o las empresas que este contrate o subcontrate, puedan requerir por un mínimo de siete jornadas de trabajo efectivo en la ejecución de las obras públicas, cuando su personal permanente sea insuficiente. _____

Se podrán incluir otras categorías laborales cuando así lo acuerden el representante de los trabajadores y el representante de los empresarios en la Comisión integrada de conformidad con lo que establece el artículo 4° de la presente ley. ____

Personal permanente es el que está vinculado a la empresa por tiempo indeterminado. Sea por haber sido contratado sin determinación de plazo, por haber trabajado sin solución de continuidad en más de una obra de la empresa o por haber continuado su actividad en la empresa más allá del plazo para el cual fue contratado. ___________________

Artículo 3°. (Instrumentación).- La distribución en cada caso se hará mediante sorteo público por la Oficina Departamental de Trabajo en conjunto con la Comisión integrada de conformidad con lo que establece el artículo 4° de la presente ley. ___________________________________

Artículo 4°. (Integración de las Comisiones).- A los efectos de esta ley se crean Comisiones de Trabajo en cada localidad, que estarán integradas por un representante de la organización empresarial más representativa de la localidad, un representante de la organización más representativa de los trabajadores de la localidad y un funcionario representante de la Oficina Departamental de Trabajo. ____

En caso que no se pueda conformar dichas Comisiones con integrantes de las organizaciones locales se lo podrá hacer con sus similares departamentales. _________________

Artículo 5°. (Obligación de anunciar los sorteos).- La Oficina Departamental de Trabajo deberán anunciar la realización de los sorteos con una anticipación no menor a quince días, por medios idóneos y suficientes, a fin de que puedan inscribirse previamente los ciudadanos interesados y presenciar el acto. __________________________________

En el mismo momento en que se realiza el anuncio previsto en el inciso anterior, se deberá comunicar la realización de dicho sorteo al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a la respectiva Intendencia Municipal, a las Juntas Locales correspondientes, al Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados. ______

Artículo 6°. (Registro de aspirantes).- A los efectos del artículo anterior se abrirán registros de aspirantes al trabajo por categoría en el que podrán inscribirse quienes acrediten vecindad en un radio de hasta 100 kilómetros de la zona en el que se realizarán las obras en forma independiente de las fronteras departamentales. ________________________

En el momento de realizarse el sorteo público, deberá ponerse a disposición de los presentes la lista completa con los nombres de quienes participan en el mismo y el número que identifica a cada uno de ellos en el sorteo. ____________

Artículo 7°. (Representantes en los sorteos).- Podrán concurrir al acto los aspirantes, así como también un representante del organismo oficial a quien corresponde la obra a ejecutarse y, si fuera por contrato, un representante de la empresa contratista especialmente designado. _________

Del mismo modo podrán concurrir representantes del Ministerio de Desarrollo Social, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de los Patronatos Nacional y Departamental. Estos representantes podrán dejar constancia en el acta de las observaciones que el sorteo les merezca. _____

Artículo 8°. (Orden de prelación en los sorteos).- La lista de convocados a trabajar se conformará de la siguiente manera: ____

A) Un 35% (treinta y cinco por ciento) del total requerido se sorteará entre aquellos que integren la lista proporcionada por los organismos públicos que en el departamento desarrollen planes de trabajo transitorio, para lo cual deberán estar afincados en el departamento y contar con una evaluación de desempeño favorable. ______________________

B) Un 5% (cinco por ciento) corresponderá a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados (Ley N° 17.897, de 14 de setiembre de 2005), afincados en el departamento. _______________________________

C) El 60% (sesenta por ciento) de los cargos restantes corresponderá a los inscriptos en el registro de aspirantes avecindados en el departamento. ___________________

D) En todos los casos se tendrá en cuenta lo dispuesto por el Convenio de la OIT N° 159 ratificado por la Ley N° 15.878, de 12 de agosto de 1987, por la Ley N° 18.094, de 9 de enero de 2007 y por la Ley N° 18.104, de 15 de marzo de 2007. _____

En todos los casos, el 90% (noventa por ciento) de los elegidos deberán ser ciudadanos naturales o legales, pero el 10% (diez por ciento) restante podrá aumentar cuando no hubiese aspirantes del primer grupo. _______________

En idéntica proporción tendrán preferencia los obreros con familia a su cargo. ______________________________

Artículo 9°. (Lista de espera).- Los obreros inscriptos que por exceso de aspirantes no hubieran sido beneficiarios en el sorteo, se ordenarán en una lista de espera, igualmente confeccionada por sorteo, con las prelaciones establecidas en el artículo 8° de la presente ley. Los obreros comprendidos en esa lista serán llamados sucesivamente para ocupar las vacantes que se produzcan en esa obra y durante un plazo de seis meses. Cuando esté por agotarse la lista o terminado el plazo se llamará a nuevo sorteo. ____

Artículo 10. (Impugnaciones). Toda reclamación sobre los procedimientos a que dieron lugar los sorteos, podrá ser presentada en un plazo máximo de tres días hábiles y serán resueltas por las Comisiones de Trabajo por mayoría absoluta de sus miembros en igual plazo. El fallo de estas será inapelable. En caso de no expedirse no habrá lugar a reclamo. ____

Artículo 11. (Obligación del Estado).- En las obras destinadas a realizarse por contrato, el Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas públicas no estatales, incluirán en el pliego de condiciones al llamar a la licitación, la obligación de tomar el personal al que refiere el artículo 2° de la presente ley, por intermedio de las Comisiones de Trabajo. La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social controlará el cumplimiento de estas disposiciones. ____

Artículo 12. (Obligación de la empresa).- Las empresas contratadas para la ejecución de las obras, deberán comu-

nicar a las Comisiones Departamentales de Trabajo a que hace referencia la presente ley, la necesidad de peones prácticos y/o no especializados, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación de la obra y toda vez que en el transcurso de la misma fuera del caso. ________________________________

Artículo 13. (Obligación de aplicación, formas de contratación y salarios).- Los trabajadores contratados en aplicación de la presente ley gozarán al menos de los mismos salarios, derechos y demás beneficios que sean de aplicación en virtud de lo dispuesto por el Consejo de Salario respectivo, convenios colectivos y demás normas vigentes, excepción hecha de los que correspondieren en virtud de una relación de permanencia con la empresa. ________

Artículo 14. (Sanciones).- Los funcionarios del Estado que infrinjan lo aquí dispuesto, incurrirán en culpa grave y se aplicará a los responsables la sanción administrativa que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad civil que pueda tener lugar (artículo 24 de la Constitución de la República). ___________________________________

Si la infracción la cometieran las empresas privadas se las sancionará con una multa de 50 UR (cincuenta unidades reajustables) a 500 UR (quinientas unidades reajustables), a juicio de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social y cuyo destino será el funcionamiento de las respectivas Comisiones Locales de Trabajo a través de la Oficina Departamental de Trabajo. La empresa sancionada deberá regularizar la situación y pagar la multa aplicada antes de poder participar de nuevas licitaciones por parte del Estado. ___________________________________

Artículo 15. (Derogación).- Derógase la Ley N° 10.459, de 14 de diciembre de 1943. ___________________________

Artículo 16. (Vigencia).- La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación. _______________________

Artículo 17. (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo dispondrá de un plazo de noventa días para su reglamentación. __

2. Carpeta N° 1053/2008. Negociación Colectiva del Sector Público. Se establecen normas. Proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Distribuido N° 2251/2008. _______________

Se solicita la reconsideración del proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión en la sesión del pasado jueves. ____

Se vota 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD. ___________

El Senador Gallinal propone un artículo aditivo al final del proyecto de ley sustitutivo. ________________________

Se vota 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD. ___________

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO APROBADO POR LA COMISION: _________________________

I - Principios generales. ___________________________

Artículo 1°. (Principios y derechos fundamentales del sistema de relaciones laborales en el sector público).- El sistema de relaciones laborales en el sector público está inspirado y regido por los principios y derechos que se desarrollan en el presente capítulo, y por los derechos fundamentales internacionalmente reconocidos (Artículos 57, 65, 72 y 332 de la Constitución de la República). __________

Artículo 2°. (Participación, consulta y colaboración).- El Estado promoverá de manera efectiva la consulta y la colaboración entre las autoridades públicas y las organizaciones de trabajadores públicos sobre las cuestiones de interés común que pudieren ser determinadas por las partes, con el objetivo general de fomentar relaciones fluidas entre los interlocutores, la comprensión mutua, el intercambio de información y el examen conjunto de cuestiones de interés mutuo. ____

La participación y la consulta son el intercambio de opiniones y la apertura de un diálogo sobre asuntos respecto de los cuales se ha proporcionado previamente información suficiente, a un nivel adecuado de representación de las partes que permita obtener respuestas suficientes sobre las posiciones adoptadas e incluso alcanzar recuerdos previos a posibles decisiones unilaterales. __________________

Artículo 3°. (Derecho de negociación colectiva).- Reconócese el derecho a la negociación colectiva a todos los funcionarios públicos, con las exclusiones, limitaciones y particularidades previstas en el artículo 9° del Convenio N° 87 de la OIT aprobado por la Ley N° 12.030 de 27 de noviembre de 1953 y en los numerales 2 y 3 del artículo 1° del Convenio N° 151 de la OIT, aprobado por la Ley N° 16.039, de 8 de mayo de 1989. __________________

El Estado promoverá y garantizará el libre ejercicio de la negociación colectiva en todos los niveles. A tales efectos adoptará las medidas adecuadas a fin de facilitar y fomentar la negociación entre la administración y las organizaciones representativas de trabajadores públicos. _____________

Artículo 4°. (Protección de los Delegados).- Los delegados designados por las organizaciones sindicales que actúen en cualquiera de los niveles de negociación colectiva tendrán los mismos derechos que el resto de los funcionarios públicos en las oportunidades de capacitación y en las posibilidades de desarrollo normal de su carrera administrativa. ____

Artículo 5°. (Negociación Colectiva).- Negociación colectiva en el sector público es la que tiene lugar, por una parte entre uno o varios organismos públicos, o una o varias organizaciones que los representen, y por otra parte una o varias organizaciones que los representen, y por otra parte una o varias organizaciones representativas de funcionarios públicos, con la finalidad de arribar a acuerdos o suscribir convenios colectivos que regulen: a) las condiciones de trabajo y empleo; b) las relaciones entre empleadores y funcionarios; c) las relaciones entre uno o varios organismos públicos y la o las organizaciones de funcionarios públicos correspondientes. ________________________

Artículo 6°. (Obligación de negociar de buena fe).- La obligación de negociar de buena fe comporta para las partes los siguientes derechos y obligaciones: ______________

a) La concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas en debida forma; _________________________

b) La realización entre las partes de las reuniones que sean necesarias, en los lugares y con la frecuencia y periodicidad que sean adecuadas; _____________________________

c) La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficientes para la discusión del tema que se trata; ____________________________________

d) El intercambio de la información necesaria a los fines del examen de las cuestiones en debate; _______________

e) La realización de los esfuerzos conducentes a lograr acuerdos que tengan en cuenta las diversas circunstancias del caso. ______________________________________

Artículo 7°. (Derecho de información).- Las partes tienen la obligación de proporcionar, en forma previa y recíproca, la información necesaria que permita negociar con conocimiento de causa.

En particular el Estado, a solicitud de las organizaciones representativas de los trabajadores del sector público, deberá suministrar a las mismas toda la información disponible referente a:

a) La situación económica de los organismos y unidades ejecutoras y social de sus funcionarios.

b) Los cambios tecnológicos y reestructuras funcionales a realizar.

c) Los planes de formación y capacitación para los trabajadores.

d) Posibles cambios en las condiciones de trabajo, seguridad, salud e higiene laboral.

Artículo 8°. (Formación para la negociación).- Las partes en la negociación colectiva adoptarán medidas para que sus negociadores, en todos los niveles, tengan la oportunidad de recibir una formación adecuada.

II Estructura del sistema de negociación colectiva.

Artículo 9°. (Ambito de aplicación).- Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral y los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Artículo 10. (Competencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será el organismo encargado de velar por la aplicación de la presente ley.

En tal carácter, coordinará, facilitará y promoverá las relaciones laborales y la negociación colectiva en el sector público. Cumplirá funciones de conciliación y de mediación y dispondrá de las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de la misma, así como los convenios colectivos que surjan de su aplicación.

Artículo 11. (Niveles de negociación en el Poder Ejecutivo y en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial).- La negociación colectiva en el Poder Ejecutivo y en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, funcionará en tres niveles: a) general o de nivel superior, a través del Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público; b) sectorial o por rama, a través de las mesas de negociación establecidas en función de las particularidades o autonomías; c) por inciso u organismo, a través de las mesas de negociación entre las organizaciones sindicales representativas de base y los respectivos organismos.

Artículo 12. (Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público).- El Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público estará integrado por dos representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (uno de los cuales presidirá el Consejo), dos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, dos representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dos representantes de la Oficina Nacional del Servicio Civil, y ocho representantes de las organizaciones sindicales más representativas de funcionarios públicos de mayor grado a nivel nacional, quienes podrán ser asistidos por asesores técnicos.

El Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público desarrollará la negociación colectiva de nivel superior, actuará por consenso y funcionará a pedido de cualquiera de las partes que lo integran.

Serán cometidos del Consejo Superior propender a alcanzar acuerdos de máximo nivel en las materias referidas en el artículo 5° de la presente ley y todas aquellas que las partes definan y que no impliquen limitación o reserva constitucional o legal.

Artículo 13. (Segundo nivel).- La mesa de negociación en el nivel sectorial o por rama de la negociación colectiva en el Poder Ejecutivo y en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado se integrará con dos representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, dos representantes de la Oficina Nacional del Servicio Civil, dos representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y ocho delegados designados por la organización representativa de los funcionarios públicos del respectivo sector o rama.

En el caso de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, el ámbito de negociación podrá integrarse, además, con representantes de las referidas instituciones.

La negociación colectiva de nivel sectorial o por rama tendrá como cometido propender a alcanzar acuerdos de segundo nivel en las materias referidas en el artículo 5° de la presente ley.

Artículo 14. (Tercer nivel).- El nivel por inciso u organismos funcionará a través de las mesas de negociación integradas por las autoridades del inciso u organismo y las organizaciones sindicales representativas de base. Asimismo, podrán participar representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, así como delegados de las organizaciones sindicales representativas de la rama.

La negociación colectiva de nivel inferior o por inciso u organismo tendrá como cometido propender a alcanzar acuerdos en las materias referidas en el artículo 5° de la presente ley.

Artículo 15. (Mesas de negociación).-

A los efectos de la negociación colectiva en el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Corte Electoral, el Tribunal de Cuentas, y los Entes Autónomos de la Enseñanza Pública, se constituirán mesas de negociación, atendiendo a las particularidades reconocidas por la Constitución de la República.

Las respectivas mesas de negociación estarán integradas por dos representantes del organismo correspondiente, por dos delegados designados por la organización representativa de los funcionarios y por un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que actuará conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la presente ley. Asimismo, podrán participar, como asesores, delegados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional del Servicio Civil y del Ministerio de Economía y Finanzas.

Cada mesa de negociación definirá los ámbitos y niveles de

funcionamiento según las necesidades y particularidades de cada organismo. ______________________________
III Prevención de conflictos colectivos. ______________
Artículo 16. (Prevención de conflictos).- Ante cualquier diferencia de naturaleza colectiva que pueda representar conflictos entre las partes, se buscarán soluciones en el nivel del organismo; en caso de no lograr acuerdo, la diferencia podrá ser planteada en la instancia superior, atendiendo a las características o peculiaridades del ámbito de negociación de que se trate, sin perjuicio de las competencias específicas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. ____________
Los reclamos de una de las partes serán comunicados en forma escrita y fehaciente a la otra parte. _____________
Las partes procurarán acordar mecanismos de autorregulación del conflicto tales como: a) suspensión temporaria de la aplicación de las medidas que originan el conflicto; b) abstención o limitación de las medidas de acción directa que pudieran afectar la prestación de servicios públicos esenciales durante los períodos críticos; c) establecimiento de servicios mínimos cuya prestación deba ser garantizada en el organismo respectivo. ___________
IV Disposición Final. ____________________________
Artículo 17. (Gobiernos Departamentales).- Los Gobiernos Departamentales incorporarán a su relacionamiento con los funcionarios, instrumentos de negociación colectiva que, en lo pertinente, se adecuarán a la normativa que se establece en esta ley. _________________________________
3. Carpeta N° 405/2005. Industria de la Construcción. Régimen de aportación. Se sustituye el inciso 3° del Decreto-Ley N° 14.411, de 7 de agosto de 1975. Proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Distribuido N° 567/2005. Anexada a Carpeta N° 442/2005. Industria de la Construcción. Régimen de aportación. Se modifica el Decreto-Ley N° 14.411, de 7 de agosto de 1975. Proyecto de ley del señor Senador Julio C. Lara Gilene. Distribuido N° 688/2005. Se decide tratar el proyecto del Poder Ejecutivo y considerarlo en próxima reunión de la Comisión. ___________________________
RESOLUCION: _________________________________
Se resuelve no sesionar hasta que finalice la Rendición de Cuentas. ____
A la hora diecisiete y quince minutos se levanta la sesión._
Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión. __________________________________

Víctor Vaillant
Presidente

Gabriela Gazzano
Secretaria.

CAMAR DE SENADORES

Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social

ACTA N° 104

En Montevideo, el día cuatro de diciembre de dos mil ocho, a la hora dieciséis y cuarenta minutos, se reúne la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado. _____
Asisten sus Miembros la señora Senadora Susana Dalmás, los señores Senadores Carlos Ramela, Eduardo Lorier y Luis Oliver. ____
Preside el señor Senador Víctor Vaillant, Presidente de la Comisión. ______________________________________
Faltan con aviso los señores Senadores Julio C. Lara Gilene y Francisco Gallinal. ____________________________
Actúan en Secretaría la señora Secretaria de Comisión Gabriela Gazzano y el señor Prosecretario Martín Secco. _
Abierto el acto se procede a tomar versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada luce en el Distribuido N° 2975/2008, que forma parte de la presente Acta. _____
ASUNTO ENTRADO: ____________________________
1. La Junta Departamental de Maldonado remite nota adjuntando la versión taquigráfica del planteamiento realizado por la señora Edila Beatriz Jaurena concerniente a diversos aspectos del Hotel Conrad de Punta del Este. _________
ASUNTOS CONSIDERADOS: ______________________
1. Se reciben invitados por la Comisión los representantes de la Unión Nacional de Asalariados, Trabajadores Rurales y Afines (UNATRA), señores Juan Plaza, Juan Santana, Richard Berreta, Milton Núñez, Luis Paveleski, Julio Silva, Dardo Pérez, Segundo Rodríguez y Germán Moraes y el aseñor de la misma el Dr. Antonio Rammauro, y concurren acompañados por los señores representantes del PIT-CNT señores José Franco y Hebert Figuerola, quienes concurren a fin de brindar su opinión respecto al proyecto a estudio de esta Asesora de Jornada Laboral y Régimen de Descansos en el Sector Rural. ____________________________
2. Carpeta N° 1053/2008. Negociación Colectiva del Sector Público. Se establecen normas. Proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Distribuido N° 2251/2008. ________________
La señora Senadora Dalmás propone la reconsideración del proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión en la sesión de 24 de julio del corriente año. ______________
Se vota 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. ___________
Se reconsideran los artículos 5°, 7°, 10, 12, 13, 15 y 16, con la nueva redacción. _______________________________
Se votan en bloque. 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. __
Se designa como Miembro Informante a la señora Senadora Susana Dalmás Informe Verbal. ____________________
TEXTO DEL PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO APROBADO POR LA COMISION: _________________________
I - Principios generales. ___________________________
Artículo 1°. (Principios y derechos fundamentales del sistema de relaciones laborales en el sector público).- El sistema de relaciones laborales en el sector público está inspirado y regido por los principios y derechos que se desarrollan en el presente capítulo y por los derechos fundamentales internacionalmente reconocidos (Artículos 57, 65, 72 y 332 de la Constitución de la República). ______
Artículo 2°. (Participación, consulta y colaboración).- El Estado promoverá de manera efectiva la consulta y la colaboración entre las autoridades públicas y las organizaciones de trabajadores públicos sobre las cuestiones de interés común que pudieren ser determinadas por las partes, con el objetivo general de fomentar relaciones fluidas entre los interlocutores, la comprensión mutua, el intercambio de

información y el examen conjunto de cuestiones de interés mutuo. ____
La participación y la consulta son el intercambio de opiniones y la apertura de un diálogo sobre asuntos respecto de los cuales se ha proporcionado previamente información suficiente, a un nivel adecuado de representación de las partes que permita obtener respuestas suficientes sobre las posiciones adoptadas e incluso, alcanzar acuerdos previos a posibles decisiones unilaterales. ___________________
Artículo 3°. (Derecho de negociación colectiva).- Reconócese el derecho a la negociación colectiva a todos los funcionarios públicos, con las exclusiones, limitaciones y particularidades previstas en el artículo 9° del Convenio N° 87 de la OIT aprobado por la Ley N° 12.030, de 27 de noviembre de 1953 y en los numerales 2 y 3 del artículo 1° del Convenio N° 151 de la OIT, aprobado por la Ley N° 16.039 de 8 de mayo de 1989. ___________________
El Estado promoverá y garantizará el libre ejercicio de la negociación colectiva en todos los niveles. A tales efectos adoptará las medidas adecuadas a fin de facilitar y fomentar la negociación entre la administración y las organizaciones representativas de trabajadores públicos. ___________
Artículo 4°. (Protección de los Delegados).- Los delegados designados por las organizaciones sindicales que actúen en cualquiera de los niveles de negociación colectiva tendrán los mismos derechos que el resto de los funcionarios públicos en las oportunidades de capacitación y en las posibilidades de desarrollo normal de su carrera administrativa. ____
Artículo 5°. (Negociación Colectiva).- Negociación colectiva en el sector público es la que tiene lugar, por una parte entre uno o varios organismos públicos, o una o varias organizaciones que los representen, y por otra parte una o varias organizaciones representativas de funcionarios públicos, con el objetivo de propender a alcanzar acuerdos que regulen: a) las condiciones de trabajo, salud e higiene laboral; b) el diseño y planificación de la capacitación y formación profesional de los empleados en la función pública; c) la estructura de la carrera funcional; d) el sistema de reforma de la gestión del Estado, criterios de eficiencia, eficacia, calidad y profesionalización; g) las relaciones entre empleadores y funcionarios; h) las relaciones entre uno o varios organismos públicos y la o las organizaciones de funcionarios públicos correspondientes; y todo aquello que las partes acuerden en la agenda de la negociación. __
Las partes están obligadas a negociar, lo que no impone la obligación de concretar acuerdos. _________________
Artículo 6°. (Obligación de negociar de buena fe).- La obligación de negociar de buena fe comporta para las partes los siguientes derechos y obligaciones. _____________
a) La concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas en debida forma; _________________________
b) La realización entre las partes de las reuniones que sean necesarias, en los lugares y con la frecuencia y periodicidad que sean adecuadas; _____________________________
c) La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficientes para la discusión del tema que se trata; ____________________________________
d) El intercambio de la información necesaria a fines del examen de las cuestiones en debate; ________________
e) La realización de los esfuerzos conducentes a lograr acuerdos que tengan en cuenta las diversas circunstancias del caso. ______________________________________
Artículo 7°. (Derecho de información).- Las partes tienen la obligación de proporcionar, en forma previa y recíproca, la información necesaria que permita negociar con conocimiento de causa. __________________________________
El Estado, a solicitud de las organizaciones representativas de los trabajadores del sector público, deberá suministrar a la misma toda la información disponible referente a: ______
a) Los avances de los proyectos de Presupuesto y Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. ___
b) La situación económica de los organismos y unidades ejecutoras y sociales de funcionarios. ______________
c) Los cambios tecnológicos y reestructuras funcionales a realizar. ____
d) Los planes de formación y capacitación para los trabajadores. ____
e) Posibles cambios en las condiciones de trabajo, seguridad, salud e higiene laboral. _______________________
Artículo 8°. (Formación para la negociación).- Las partes en la negociación colectiva adoptarán medidas para que sus negociadores, en todos los niveles, tengan la oportunidad de recibir una formación adecuada. __________________
II Estructura del sistema de negociación colectiva. _____
Artículo 9°. (Ambito de aplicación).- Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, y los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. ____
Artículo 10. (Competencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será el organismo encargado de velar por la aplicación de la presente ley. ___________________________
En tal carácter, coordinará, facilitará y promoverá las relaciones laborales y la negociación colectiva en el sector público. Cumplirá funciones de conciliación y de mediación y dispondrá de las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de los acuerdos. _____________________
Artículo 11. (Niveles de negociación en el Poder Ejecutivo y en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial).- La negociación colectiva en el Poder Ejecutivo y en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, funcionará en tres niveles: a) general o de nivel superior, a través del Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público; b) sectorial o por rama, a través de las mesas de negociación establecidas en función de las particularidades o autonomías; c) por inciso u organismo a través de las mesas de negociación entre las organizaciones sindicales representativas de base y los respectivos organismos. ______________________________
Artículo 12. (Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público).- El Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público estará integrado por dos representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (uno de los cuales presidirá el Consejo), dos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, dos representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dos represen-

tantes de la Oficina Nacional de Servicio Civil, y ocho representantes de las organizaciones sindicales más representativas de funcionarios públicos de mayor grado a nivel nacional de conformidad con los principios establecidos en los Convenios Nos. 151 y 154 de la OIT y recomendaciones del Convenio N° 159 de la OIT, quienes podrán ser asistidos por asesores técnicos. ___________________________

El Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público desarrollará la negociación colectiva de nivel superior, actuará por consenso y funcionará a pedido de cualquiera de las partes que lo integran. _________________

Serán cometidos del Consejo Superior propender a alcanzar acuerdos de máximo nivel en las materias referidas en el artículo 5° de la presente ley y todas aquellas que las partes definan y que no impliquen limitación o reserva constitucional o legal. _____________________________________

Artículo 13. (Segundo nivel).- La mesa de negociación en el nivel sectorial o por rama de la negociación colectiva en el Poder Ejecutivo y en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados se integrará con dos representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, dos representantes de la Oficina Nacional del Servicio Civil, dos representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y ocho delegados designados por la organización representativa de los funcionarios públicos del respectivo sector o rama. _____

En el caso de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, el ámbito de negociación podrá integrarse, además, con representantes de las referidas instituciones. ______________

La negociación colectiva de nivel sectorial o por rama tendrá como cometido propender a alcanzar acuerdos de segundo nivel en las materias referidas en el artículo 5° de la presente ley. __________________________________

Artículo 14. (Tercer nivel).- El nivel por inciso u organismo funcionará a través de las mesas de negociación integradas por las autoridades del inciso u organismo y las organizaciones sindicales representativas de base. Asimismo, podrán participar representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, así como delegados de las organizaciones sindicales representativas de la rama. _____

La negociación colectiva de nivel inferior o por inciso u organismo tendrá como cometido propender a alcanzar acuerdos en las materias referidas en el artículo 5° de la presente ley. ____________________________________

Artículo 15. (Mesas de negociación). ________________

A los efectos de la negociación colectiva en el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Corte Electoral, el Tribunal de Cuentas y los Entes Autónomos de la Enseñanza Pública, se constituirán mesas de negociación, atendiendo a las particularidades reconocidas por la Constitución de la República. _____

Las respectivas mesas de negociación estarán integradas por dos representantes del organismo correspondiente, por tres delegados designados por la organización representativa de los funcionarios y por un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que actuará conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la presente ley. Asimismo, podrá participar, como asesores, delegados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional del Servicio Civil y del Ministerio de Economía y Finanzas. ___

Cada mesa de negociación definirá los ámbitos y niveles de funcionamiento según las necesidades y particularidades de cada organismo. La negociación colectiva tendrá como cometido propender a alcanzar acuerdos en las materias referidas en el artículo 5° de la presente ley. ___________

III Prevención de conflictos colectivos. _______________

Artículo 16. (Prevención de conflictos).- Ante cualquier diferencia de naturaleza colectiva que pueda representar conflictos entre las partes, se buscarán soluciones en el nivel del organismo; en caso de no lograr acuerdo, la diferencia podrá ser planteada en la instancia superior, atendiendo a las características o peculiaridades del ámbito de negociación de que se trate, sin perjuicio de las competencias específicas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. ______________________________________

IV Disposición Final. ______________________________

Artículo 17. (Gobiernos Departamentales).- Los Gobiernos Departamentales incorporarán a su relacionamiento con los funcionarios, instrumentos de negociación colectiva que, en lo pertinente, se adecuarán a la normativa que se establece en esta ley. __________________________________

3. Carpeta N° 1369/2008. Señor Alberto Salvador Martines. Pensión Graciable. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Repartido N° 2894/2008. __________________

Se vota en bloque texto sustitutivo. 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. __________________________________

Se designa como Miembro Informante al señor Senador Eduardo Lorier. Informe Verbal. ____________________

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO APROBADO POR LA COMISION: _________________________

Artículo 1°.- Concédese una pensión graciable al señor Alberto Salvador Martines cédula de identidad N° 1.523.263-4, equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2°.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales. _____________________

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, etc. ___________

4. Carpeta N° 1370/2008. Señor Aníbal Barrios Pintos. Pensión Graciable. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Repartido N° 2898/2008. _______________________

Se vota en bloque texto sustitutivo. 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. __________________________________

Se designa como Miembro Informante, al señor Senador Eduardo Lorier. Informe Verbal. ____________________

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO APROBADO POR LA COMISION: _________________________

Artículo 1°.- Concédese una pensión graciable al señor Aníbal Barrios Pintos cédula de identidad N° 304.389-7 equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones). __

Artículo 2°.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales. _____________________

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.___________

5. Carpeta N° 1371/2008. Señor Juan María Lucio Muniz. Pensión Graciable. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Repartido N° 2896/2008. __________________

Se vota en bloque. 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designacomo Miembro Informante al señor Senador Eduardo Lorier. Informe verbal.________________________

Carpeta 405/2005. Industria de la Construcción. Régimen de aportación. Se sustituye el inciso 3° del Decreto-Ley N° 14.411, de 7 de agosto de 1975. Proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Distribuido N° 567/2005. Anexada a Carpeta N° 442/2005. Industria de la Construcción. Régimen de aportación. Se modifica el Decreto-Ley N° 14.411, de 7 de agosto de 1975. Proyecto de ley del señor Senador Julio C. Lara Gilene. Distribuido N° 688/2005. Se decide tratar el proyecto del Poder Ejecutivo.______________________
Se vota en bloque. 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. ____
Se designa como Miembro Informante al señor Senador Víctor Vaillant. Informe Verbal. _____________________
RESOLUCIONES: _______________________________
1. Enviar los antecedentes de la Carpeta N° 1108/2008, Señor Antonio Pérez Artigas. Derecho de Petición artículo 30 de la Constitución, la solicitud del titular de Pensión Graciable, a la Comisión del Ministerio de Educación y Cultura encargada de considerar dichas Pensiones. _____
2. Postergar para la próxima sesión la consideración de la Carpeta a estudio por esta Asesora sobre Jornada Laboral y Régimen de Descansos en el Sector Rural. _________
3. Incluir en el Orden del Día de la próxima sesión, la Carpeta N° 1382/2008. Tripulación de Embarcaciones de Matrícula Nacional, Distribuido N° 2923/2008, como asimismo conceder las audiencias que fueran solicitadas por este tema.____
A la hora dieciocho, se levanta la sesión. ____________
Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión. _______________________________

Víctor Vaillant
Presidente

Gabriela Gazzano
Secretaria."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra la Miembro Informante, señora Senadora Dalmás.

SEÑORA DALMAS.- Señor Presidente: este proyecto de ley trata sobre la negociación colectiva en el sector público, proponiendo la construcción de un soporte para las relaciones laborales entre el Estado y sus trabajadores, y ajustándose al acuerdo marco sobre negociación colectiva en el sector público de 22 de julio de 2005. No bien comenzó este período se firmó este acuerdo que, entre otras cosas, promovía la concreción de un marco legal como el que estamos estudiando. Hasta el tratamiento de este proyecto de ley, no existía una regulación jurídica específica sobre negociación colectiva, sino que simplemente había un conjunto de normas generales. De todas formas, para nosotros tienen validez las normas internacionales que han sido ratificadas por el Uruguay y reflejan las peculiaridades de la negociación colectiva en el ámbito del sector público. El Convenio Nº 151 de la OIT, sobre las relaciones de trabajo en la Administración Pública, establece el compromiso de adoptar, de ser necesario, medidas para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones.

El principio general del Convenio es reconocer el derecho de los funcionarios a participar en la determinación de sus condiciones de trabajo y su ámbito de aplicación es general, ya que abarcará a todo el Estado, así como a todas las personas empleadas. En consecuencia, impone al Estado ratificante la implementación de las formas de negociación colectiva o participación.

A su vez, el Convenio Nº 154 de la OIT prevé medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva. Entre ellas, figura la extensión de la negociación a todas las materias relativas a las condiciones de trabajo y empleo, y la no obstaculización de la negociación por la inexistencia de reglas que rijan su desarrollo o la insuficiencia o el carácter impropio de tales reglas.

Históricamente en el Uruguay, más allá de que por supuesto estas normas rigieron a partir de su ratificación, ha existido la negociación colectiva en distintos períodos en el sector público; en particular, todos sabemos que en la instancia de cada Presupuesto Nacional o Rendición de Cuentas, la Administración Central, a través de sus organismos gremiales, reivindica y trata de negociar el aumento de salarios y las condiciones de trabajo. En el caso de los Entes públicos, esta negociación ha tenido una mayor estructuración a partir del año 1991, cuando se estableció la primera negociación colectiva más formal y sistemática del conjunto de los Entes con el Estado, e incluso se logró un convenio colectivo que rige para todos los Entes del Estado desde ese momento.

Quiere decir que el Uruguay no dejó de negociar, pero se entiende que a partir de ahora tenemos que avanzar en la sistematización de esta negociación, que requiere una determinada metodología, que establece una serie de normas, que la organiza y que, incluso, facilita que se disminuya la posibilidad de conflicto -como toda negociación colectiva que pudiese llegar a un acuerdo- por un período interesante en el que ambas partes supuestamente estarán conformes con lo acordado.

En definitiva, creemos que esta iniciativa es un gran avance en las relaciones de trabajo entre el Estado y sus funcionarios.

Luego de esta breve historia, voy a pasar directamente al contenido del proyecto de ley, que tiene tres capítulos.

El primero contiene los principios generales de la negociación colectiva y, por tanto, hace referencia a que el sistema de relaciones laborales en el sector público está inspirado, en primer lugar, en las normas referidas a ello en nuestra Constitución de la República, que son los artículos 57, 65, 72 y 332.

A su vez, a través del artículo 2º, se trata de que el Estado promueva de manera efectiva la participación, la consulta y la colaboración entre las autoridades públicas y las organizaciones de los trabajadores públicos sobre temas de interés común de las partes, para fomentar la relación fluida entre ellas. También define la participación y la consulta como "el intercambio de opiniones y la apertura de un diálogo sobre asuntos respecto de los cuales se ha proporcionado previamente información suficiente".

En el artículo 3º se reconoce en forma expresa el derecho a la negociación colectiva a todos los funcionarios públicos, con las exclusiones, limitaciones y particularidades previstas en el artículo 9º del Convenio Nº 87 de la OIT y en los numerales 2 y 3 del artículo 1º del Convenio Nº 151 de la referida Organización. Con respecto a esto, quiero decir que en la Comisión no solo contamos con el aporte de todos los partidos políticos -en especial del señor Senador Gallinal, por su formación profesional en el tema-, sino también con el de la Cátedra de Derecho Laboral de la Universidad de la República que decía -quiero expresar esto simplemente como un dato- que en esta cuestión específica de las exclusiones, limitaciones y particularidades previstas en estos dos Convenios acerca del alcance de la negociación colectiva en la Policía y las Fuerzas Armadas, en realidad, no realizamos ningún avance. Solamente mencionamos las particularidades que pueden excluir a estos sectores de la negociación, pero no avanzamos en la definición de esas exclusiones. Como decía el doctor Ermida Uriarte, probablemente este no sea el momento -y para nosotros realmente no lo fue- de analizar específicamente cuál va a ser el alcance de la negociación colectiva en la Policía y en las Fuerzas Armadas. Por lo tanto, no entramos en esa discusión y no avanzamos respecto a lo que ha definido el país hasta ahora.

El artículo 4º del proyecto sustitutivo presentado por la Comisión refiere a la protección de los delegados, pero quiero advertir desde ahora, tanto a mis compañeros de Comisión como al resto de los colegas del Senado, que vamos a proponer su eliminación. En su momento vamos a fundar la propuesta, pero entendemos que la protección de los delegados no solo estará establecida en los convenios producto de la negociación colectiva, sino que ya está determinada en la Ley de Libertades Sindicales que afortunadamente fue aprobada durante este Período. Quiere decir que no es necesario especificar la preservación de la libertad sindical de los delegados de los funcionarios públicos en la negociación colectiva.

En el artículo 5º se define cómo se realiza la negociación colectiva y las materias en las cuales se realizan los acuerdos: las condiciones de trabajo, salud e higiene laboral; el diseño y planificación de la capacitación y formación profesional de los empleados; la estructura de la carrera funcional; el sistema de reforma de la gestión del Estado, criterios de eficiencia, eficacia, calidad y profesionalización; las relaciones entre empleadores y funcionarios -con algunas normas que establecen las formas específicas de relacionamiento-, y las relaciones entre uno o varios organismos públicos y la o las organizaciones de funcionarios públicos correspondientes, a la vez que se establece que las partes están obligadas a negociar, lo cual no impone la concreción de acuerdos. Está más que claro que en esta normativa lo que se establece y se reglamenta es la disposición a negociar; el resultado de esa negociación quedará librado al devenir de los acontecimientos.

En el artículo 6º, de acuerdo con los Convenios internacionales de la OIT, se establece qué significa la obligación de negociar de buena fe.

El artículo 7º habla del derecho de información; o sea que especifica un poco más en qué materias y de qué manera esta debe ser brindada para poder negociar efectivamente. Concretamente, establece que debe estar disponible la información sobre los avances de los proyectos de Presupuesto y de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal -recordemos que se trata de negociación entre trabajadores públicos y organismos del Estado-; la situación económica de los organismos y unidades ejecutoras, así como la situación social de los funcionarios; los cambios tecnológicos y reestructuras funcionales a realizar -esta es una materia que está permanentemente en el tapete debido a la modernización del Estado-; los planes de formación y capacitación para los trabajadores; y los posibles cambios en las condiciones de trabajo, seguridad, salud e higiene laboral.

En el artículo 8º se establece que las partes adoptarán medidas para que sus negociadores, en todos los niveles, tengan la oportunidad de obtener la formación adecuada.

En el artículo 9º *Ambito de Aplicación*, se establece: "Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral y los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados".

Como se verá en esta enumeración, este proyecto pretende crear una norma que establezca la forma de negociación colectiva a nivel de todo el Estado. En este artículo podemos apreciar que hay organismos que tienen diversas autonomías con determinados alcances. En realidad, en el proyecto original enviado por el Poder Ejecutivo estaban incluidos -creemos que con alguna razón- los Gobiernos Departamentales; no obstante ello, y como producto del intercambio fluido entre los Legisladores, entendimos que era de recibo excluir del ámbito de aplicación de estos artículos a los Gobiernos Departamentales, porque en las mesas de negociación -que luego veremos- están incluidos

algunos integrantes del Poder Ejecutivo central, como el Ministerio de Economía y Finanzas, y eso podría generar la susceptibilidad de los Gobiernos Departamentales en cuanto a los alcances de su autonomía.

Veremos, entonces, que donde se enumera el ámbito de aplicación, excluimos de la propuesta del Poder Ejecutivo a los Gobiernos Departamentales, y ello fue producto de un acuerdo que posibilitó la votación unánime del presente proyecto de ley en la Comisión.

En el texto también se establecen las competencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pues en todo proyecto de negociación colectiva, este debe tener un rol general para coordinar, facilitar y promover las relaciones laborales y la negociación en el sector público. Sin embargo, esto no quiere decir que esté dictando las condiciones en que la referida negociación se va a realizar. Podría decirse que cumple funciones de conciliación y mediación, en caso de existir algún conflicto u obstáculo que impida la conclusión de la negociación.

A partir del artículo 11, se establecen tres niveles de negociación entre el Poder Ejecutivo y los entes autónomos y servicios descentralizados. Por tanto, habría un primer nivel general superior, a través del Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público. Este organismo viene funcionando desde que se estableció el Acuerdo Marco de Negociación Colectiva en 2005 aunque, de hecho, se crea legalmente a partir de este proyecto de ley. Como decíamos, en el primer nivel se encuentra el referido Consejo, mientras que hay un segundo nivel, sectorial o por rama, a través de las mesas de negociación colectiva establecidas en función de las particularidades o autonomías. Podemos decir que esta hace referencia, por ejemplo, a los entes autónomos y servicios descentralizados, ya que por las particularidades y las autonomías que existen, la negociación se debe hacer por ramas y, de alguna manera, ya está establecida, porque hay una Mesa de Entes a nivel público y de autoridades del Estado, así como a nivel de los trabajadores. Concretamente, estamos hablando de una Mesa Sindical Coordinadora que acordó el primer convenio colectivo de 1991. Por tanto, de hecho, este nivel ya está creado.

El tercer nivel sería por inciso u organismo y se integraría a través de las mesas de negociación entre las organizaciones sindicales representativas de base y los respectivos organismos que puedan existir en los distintos Ministerios de la Administración Central.

El Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público estará integrado por dos representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, dos representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dos representantes de la Oficina Nacional del Servicio Civil y ocho representantes de las organizaciones sindicales más representativas de los funcionarios públicos, de acuerdo con los principios establecidos en los convenios números 151 y 154, así como también en las recomendaciones de la OIT.

En el segundo nivel, la mesa de negociación sectorial o por ramas -como ejemplo mencioné el de la Mesa de Entes-, en el Poder Ejecutivo, en los entes autónomos y servicios descentralizados, se integra por dos representantes de la Oficina Nacional del Servicio Civil, dos representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, dos representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y ocho delegados designados por la organización representativa de los funcionarios públicos de la respectiva rama. En el caso de que se trate de entes autónomos y servicios descentralizados, este ámbito de negociación podrá integrarse también con representantes de cada uno de los entes, como de hecho se da en la actualidad. La negociación por rama propenderá a alcanzar acuerdos en el segundo nivel en las materias que establecía el artículo 5º de este proyecto de ley.

Por último, la negociación colectiva del nivel inferior -el tercer nivel- que es por inciso u organismo, tendrá el cometido de propender a alcanzar acuerdos en las materias referidas en el artículo 5º de este proyecto.

El artículo 15 establece cómo se conformarán las mesas de negociación colectiva en cada uno de los organismos del Estado; estarán integradas por dos representantes del organismo correspondiente, tres delegados designados por la organización representativa de los funcionarios y un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que actuará conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la presente norma. Cada mesa de negociación definirá los ámbitos y niveles de funcionamiento, según las necesidades y particularidades de cada organismo. Asimismo, como hemos dicho en anteriores artículos, propenderá a alcanzar acuerdos en las materias ya definidas.

Por su parte, el artículo 16 refiere a la prevención de conflictos, un elemento que se torna fundamental en la negociación colectiva. Por tanto, ante cualquier diferencia de naturaleza colectiva que pueda representar conflictos entre las partes, se buscarán soluciones a nivel de cada organismo y, en caso de no lograr acuerdos, la diferencia podrá ser planteada en la instancia superior, atendiendo a las características o peculiaridades del organismo de que se trate. Sin perjuicio de ello, de llegarse a la instancia de conflicto, podría intervenir como mediador el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El último capítulo, que es la *Disposición final*, contiene el artículo 17, y allí se plasma el acuerdo logrado en la Comisión mediante el cual se excluyó de cada nivel a los Gobiernos Departamentales. Sin embargo, como en los Convenios de la OIT y en el país existe el espíritu de que también en los Gobiernos Departamentales se realicen las negociaciones colectivas -no obstante no se puede especificar la materia ni la forma de negociación-, se le encomendó

al señor Senador Gallinal -y así lo hizo- la redacción del artículo 17, que dice: "Los Gobiernos Departamentales incorporarán a su relacionamiento con los funcionarios, instrumentos de negociación colectiva que, en lo pertinente, se adecuarán a la normativa que se establece en esta ley". Como vemos, es bastante laxo y toma aquellos elementos del proyecto de ley que ordenan la negociación colectiva y evitan la posibilidad de conflictos, pero con las especificidades que tienen los Gobiernos Departamentales, y por eso se utiliza la expresión "en lo pertinente". Por supuesto que no deberán tener injerencia los Ministerios, que pertenecen al Gobierno Central.

Como he dicho, debemos reconocer que la negociación colectiva a nivel de funcionarios públicos se ha dado por la vía de los hechos en forma desordenada, aunque un poco más formal a nivel de los entes del Estado que en la administración central. Hemos recibido algunas observaciones por parte de la OIT y a modo de ejemplo puedo decir que en 1999 se le hizo una recomendación al Gobierno Nacional acerca del Convenio Nº 51. En dicha recomendación se decía que, de ser necesario, se deberían adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo o cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones.

En el año 2004 también recibimos una observación de la Organización Internacional del Trabajo sobre el incumplimiento del Convenio Nº 154 del Comité de Libertad Sindical que, según creo, ya está levantado en los hechos por la aprobación de una Ley de Libertades Sindicales en el Uruguay.

Asimismo, en el año 2005 recibimos una observación del Comité de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones.

Por lo tanto, creo que estas observaciones han sido levantadas en los hechos por el avance, tanto en el Acuerdo Marco sobre negociación colectiva ya comenzado en 2005, como por las negociaciones que se realizaron antes de estas fechas y, también, por la aprobación de la Ley de Libertades Sindicales que mencioné anteriormente.

El trabajo de la Comisión no estuvo urgido por los tiempos para aprobar el proyecto de ley. Asimismo, deseo señalar lo siguiente, para que se puedan entender algunas modificaciones, como la última que anuncié, que ni siquiera los compañeros de mi Bancada conocen. Se celebró un acuerdo entre el Estado y las organizaciones sindicales, producto del cual el Poder Ejecutivo envió un primer proyecto de ley a la Comisión, que esta discutió y modificó en la forma que ya he descrito. Cuando los miembros que la integramos nos aprestábamos a elevar el proyecto de ley al Plenario, el Gobierno anunció que habría una segunda ronda de negociaciones. Teníamos conocimiento de que el acuerdo no estaba completado porque la organización del PIT-CNT se apersonó en la Comisión pidiendo una entrevista y nos dijo que ese acuerdo no estaba laudado. Por lo tanto, ya habíamos sido avisados de que el acuerdo no estaba totalmente concluido. Entonces, dimos tiempo a que se produjera esa nueva ronda de negociaciones sin apearnos de las modificaciones -creo que la más sustancial es la relativa a los Gobiernos Departamentales, porque se trataba de un acuerdo interpartidario-, pero tomando de ella aquellas cuestiones que eran de recibo, como por ejemplo la eliminación del artículo que refiere a la protección de los delegados, como decía antes, que el mismo PIT-CNT dice que no es necesaria porque ya está establecida en la Ley de Libertades Sindicales.

Creo que el trabajo de la Comisión ha sido interesante y que quiso contar con el asesoramiento y la opinión del Congreso de Intendentes pero, lamentablemente, no fue posible porque este último nunca tuvo la oportunidad de abordar el tema. De todas maneras, envió al doctor Guerra para informarnos acerca del estado de situación, pero nunca existió una posición formal, por más que la esperamos durante un tiempo. Sin embargo, también contamos con el apoyo de la Cátedra de Derecho Laboral, que fue muy importante a este respecto.

En función de que en el proyecto de ley siempre fueron contemplados no solo todas las partes y los acuerdos previos del Gobierno y de los trabajadores, sino también las necesidades de acuerdo de este Parlamento, es que la Comisión lo aprobó por unanimidad y aconseja al Cuerpo que haga lo propio.

Adelanto -por si alguien hace alguna propuesta de votación del proyecto de ley- que hay dos artículos sobre los que pediremos su desglose, independientemente de que otros señores Senadores hagan una propuesta similar con respecto a algún otro, porque de antemano sabemos que en los artículos 4º y 7º habrá modificaciones.

Es cuanto quería manifestar.

15) SEÑORES ALBERTO SALVADOR MARTINES, ANIBAL BARRIOS PINTOS Y JUAN MARIA LUCIO MUNIZ. PENSIONES GRACIABLES

SEÑOR PRESIDENTE.- Sin perjuicio de que hay un informe del señor Senador Lorier respecto a las pensiones graciables, a quien le daremos la palabra oportunamente -si es que no hay alguna modificación en el formato de la sesión de hoy-, se pasará a tomar la votación de la pensión graciable del señor Alberto Salvador Martines en la forma de estilo.

Repártanse las bolillas de votación.

(Así se hace)

16) NORMAS PARA LA NEGOCIACION COLECTIVA EN EL SECTOR PUBLICO

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa en discusión el primer punto del Orden del Día.

En consideración el informe realizado por la señora Senadora Dalmás.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley de Negociación Colectiva en el Sector Público.

(Se vota:)

-22 en 23. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑORA DALMAS.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA DALMAS.- Señor Presidente: solicito que este proyecto de ley sea votado por capítulos, que se desglosen los artículos 4º y 7º, se suprima la lectura del articulado y que este sea votado en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por la señora Senadora Dalmás, en el sentido de suprimir la lectura del articulado, votar en bloque el proyecto de ley y que se desglosen los artículos 4º y 7º.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se votan:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 4º.

SEÑORA DALMAS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA DALMAS.- Señor Presidente: como anuncié en el informe que realicé anteriormente, el artículo 4º refiere a la protección de los delegados. En virtud de que en una reunión con el Poder Ejecutivo y el PIT-CNT se acordó una nueva ronda de negociaciones, se nos solicitó la eliminación de este artículo por entender que estaban suficientemente protegidos por la Ley de Libertades Sindicales, hecho que, lamentablemente, se me pasó a la hora de informar en la Comisión porque, de lo contrario, se habría hecho dicha eliminación. Por lo tanto, pido las disculpas del caso. Repasando las notas, observé que este artículo era sobreabundante y, por ende, propongo su eliminación.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º.

(Se vota:)

-0 en 24. **Negativa.**

En consideración el artículo 7º.

SEÑORA DALMAS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA DALMAS.- Señor Presidente: en realidad, este artículo tiene un defecto de redacción.

Se puede observar que la redacción del literal b) del inciso segundo no es feliz, porque expresa: "La situación económica de los organismos y unidades ejecutoras y sociales de funcionarios". Proponemos que dicho literal quede redactado de la siguiente manera: "La situación económica de los organismos y unidades ejecutoras y la situación social de los funcionarios".

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7º con la modificación del literal b) del inciso segundo propuesta por la señora Senadora Dalmás, que diría: "b) La situación económica de los organismos y unidades ejecutoras y la situación social de los funcionarios".

(Se vota:)

-24 en 25. **Afirmativa.**

Ha quedado aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Principios generales

ARTICULO 1º. (Principios y derechos fundamentales del sistema de relaciones laborales en el sector público).- El sistema de relaciones laborales en el sector público está inspirado y regido por los principios y derechos que se desarrollan en el presente capítulo y por los derechos fundamentales internacionalmente reconocidos (Artículos 57, 65, 72 y 332 de la Constitución de la República).

ARTICULO 2º. (Participación, consulta y colaboración).- El Estado promoverá de manera efectiva la consulta y la colaboración entre las autoridades públicas y las organizaciones de trabajadores públicos sobre las cuestiones de interés común que pudieren ser determinadas por las partes, con el objetivo general de fomentar relaciones fluidas entre los interlocutores, la comprensión mutua, el intercambio de información y el examen conjunto de cuestiones de interés mutuo.

La participación y la consulta son el intercambio de opiniones y la apertura de un diálogo sobre asuntos respecto de los cuales se ha proporcionado previamente información suficiente, a un nivel adecuado de representación de las partes que permita obtener respuestas suficientes sobre las posiciones adoptadas e incluso alcanzar acuerdos previos a posibles decisiones unilaterales.

ARTICULO 3º. (Derecho de negociación colectiva).- Reconócese el derecho a la negociación colectiva a todos los funcionarios públicos, con las exclusiones, limitaciones y particularidades previstas en el artículo 9º del Convenio N° 87 de la Organización Internacional del Trabajo aprobado por la Ley N° 12.030, de 27 de noviembre de 1953 y en los numerales 2 y 3 del artículo 1º del Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por la Ley N° 16.039, de 8 de mayo de 1989.

El Estado promoverá y garantizará el libre ejercicio de la negociación colectiva en todos los niveles. A tales efectos adoptará las medidas adecuadas a fin de facilitar y fomentar la negociación entre la administración y las organizaciones representativas de trabajadores públicos.

ARTICULO 4°. (Negociación colectiva).- Negociación colectiva en el sector público es la que tiene lugar, por una parte entre uno o varios organismos públicos, o una o varias organizaciones que los representen y, por otra parte, una o varias organizaciones representativas de funcionarios públicos, con el objetivo de propender a alcanzar acuerdos que regulen:

a) las condiciones de trabajo, salud e higiene laboral;

b) el diseño y planificación de la capacitación y formación profesional de los empleados en la función pública;

c) la estructura de la carrera funcional;

d) el sistema de reforma de la gestión del Estado, criterios de eficiencia, eficacia, calidad y profesionalización;

e) las relaciones entre empleadores y funcionarios;

f) las relaciones entre uno o varios organismos públicos y la o las organizaciones de funcionarios públicos correspondientes y todo aquello que las partes acuerden en la agenda de la negociación.

Las partes están obligadas a negociar, lo que no impone la obligación de concretar acuerdos.

ARTICULO 5°. (Obligación de negociar de buena fe).- La obligación de negociar de buena fe comporta para las partes los siguientes derechos y obligaciones:

a) la concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas en debida forma;

b) la realización entre las partes de las reuniones que sean necesarias, en los lugares y con la frecuencia y periodicidad que sean adecuadas;

c) la designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficientes para la discusión del tema que se trata;

d) el intercambio de la información necesaria a los fines del examen de las cuestiones en debate;

e) la realización de los esfuerzos conducentes a lograr acuerdos que tengan en cuenta las diversas circunstancias del caso.

ARTICULO 6º. (Derecho de información).- Las partes tienen la obligación de proporcionar, en forma previa y recíproca, la información necesaria que permita negociar con conocimiento de causa.

El Estado, a solicitud de las organizaciones representativas de los trabajadores del sector público, deberá suministrar a las mismas toda la información disponible referente a:

a) los avances de los proyectos de Presupuesto y Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal;

b) la situación económica de los organismos y unidades ejecutoras y la situación social de los funcionarios;

c) los cambios tecnológicos y reestructuras funcionales a realizar;

d) los planes de formación y capacitación para los trabajadores;

e) posibles cambios en las condiciones de trabajo, seguridad, salud e higiene laboral.

ARTICULO 7º. (Formación para la negociación).- Las partes en la negociación colectiva adoptarán medidas para que sus negociadores, en todos los niveles, tengan la oportunidad de recibir una formación adecuada.

II

Estructura del sistema de negociación colectiva

ARTICULO 8º. (Ambito de aplicación).- Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral y los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

ARTICULO 9° (Competencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será el organismo encargado de velar por la aplicación de la presente ley.

En tal carácter, coordinará, facilitará y promoverá las relaciones laborales y la negociación colectiva en el sector público. Cumplirá funciones de conciliación y de mediación y dispondrá de las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de los acuerdos.

ARTICULO 10. (Niveles de negociación en el Poder Ejecutivo y en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado).- La negociación colectiva en el Poder Ejecutivo y en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, funcionará en tres niveles:

a) general o de nivel superior, a través del Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público;

b) sectorial o por rama, a través de las mesas de negociación establecidas en función de las particularidades o autonomías;

c) por inciso u organismo, a través de las mesas de negociación entre las organizaciones sindicales representativas de base y los respectivos organismos.

ARTICULO 11. (Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público).- El Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público estará integrado por dos representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (uno de los cuales presidirá el Consejo), dos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, dos representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dos representantes de la Oficina Nacional del Servicio Civil y ocho representantes de las organizaciones sindicales más representativas de funcionarios públicos de mayor grado a nivel nacional, de conformidad con los principios establecidos en los Convenios Nos. 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo y recomendaciones del Convenio N° 159 de la Organización Internacional del Trabajo, quienes podrán ser asistidos por asesores técnicos.

El Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público desarrollará la negociación colectiva de nivel superior, actuará por consenso y funcionará a pedido de cualquiera de las partes que lo integran.

Serán cometidos del Consejo Superior propender a alcanzar acuerdos de máximo nivel en las materias referidas en el artículo 4º de la presente ley y todas aquellas que las partes definan y que no impliquen limitación o reserva constitucional o legal.

ARTICULO 12. (Segundo nivel).- La mesa de negociación en el nivel sectorial o por rama de la negociación colectiva en el Poder Ejecutivo y en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados se integrará con dos representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, dos representantes de la Oficina Nacional del Servicio Civil, dos representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y ocho delegados designados por la organización representativa de los funcionarios públicos del respectivo sector o rama.

En el caso de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, el ámbito de negociación podrá integrarse, además, con representantes de las referidas instituciones.

La negociación colectiva de nivel sectorial o por rama tendrá como cometido propender a alcanzar acuerdos de segundo nivel en las materias referidas en el artículo 4º de la presente ley.

ARTICULO 13. (Tercer nivel).- El nivel por inciso u organismo funcionará a través de las mesas de negociación integradas por las autoridades del inciso u organismo y las organizaciones sindicales representativas de base. Asimismo, podrán participar representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, así como delegados de las organizaciones sindicales representativas de la rama.

La negociación colectiva de nivel inferior o por inciso u organismo tendrá como cometido propender a alcanzar acuerdos en las materias referidas en el artículo 4º de la presente ley.

ARTICULO 14. (Mesas de negociación).- A los efectos de la negociación colectiva en el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Corte Electoral, el Tribunal de Cuentas y los Entes Autónomos de la Enseñanza Pública, se constituirán mesas de negociación, atendiendo a las particularidades reconocidas por la Constitución de la República.

Las respectivas mesas de negociación estarán integradas por dos representantes del organismo correspondiente, por tres delegados designados por la organización representativa de los funcionarios y por un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que actuará conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la presente ley. Asimismo, podrán participar, como asesores, delegados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional del Servicio Civil y del Ministerio de Economía y Finanzas.

Cada mesa de negociación definirá los ámbitos y niveles de funcionamiento según las necesidades y particularidades de cada organismo. La negociación colectiva tendrá como cometido propender a alcanzar acuerdos en las materias referidas en el artículo 4° de la presente ley.

III

Prevención de conflictos colectivos

ARTICULO 15. (Prevención de conflictos).- Ante cualquier diferencia de naturaleza colectiva que pueda representar conflictos entre las partes, se buscarán soluciones en el nivel del organismo; en caso de no lograr acuerdo, la diferencia podrá ser planteada en la instancia superior, atendiendo a las características o peculiaridades del ámbito de negociación de que se trate, sin perjuicio de las competencias específicas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

IV

Disposición final

ARTICULO 16. (Gobiernos Departamentales).- Los Gobiernos Departamentales incorporarán a su relacionamiento con los funcionarios instrumentos de negociación colectiva que, en lo pertinente, se adecuarán a la normativa que se establece en esta ley."

17) SEÑORES ALBERTO SALVADOR MARTINES, ANIBAL BARRIOS PINTOS Y JUAN MARIA LUCIO MUNIZ. PENSIONES GRACIABLES

SEÑOR PRESIDENTE.- Sin que esto suponga una modificación del Orden del Día, la Mesa sugiere considerar en conjunto las tres pensiones graciables.

(Apoyados)

-En consecuencia, se pasa a considerar los asuntos que figuran en tercer, cuarto y quinto término del Orden del Día:

- "Proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable al señor Alberto Salvador Martines Camiño. (Carp. Nº 1369/08 - Rep. Nº 955/08)
- Proyecto de ley por el se concede una pensión graciable al señor Aníbal Barrios Pintos. (Carp. Nº 1370/08 - Rep. 956/08)
- Proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable al señor Juan María Lucio Muniz. (Carp. 1371/08 - Rep. 958/08)"

(Antecedentes:)

"Carp. N° 1369/08
Rep. N° 955/08

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1°.- Concédese una pensión graciable al señor Alberto Salvador Martines cédula de identidad N° 1.523.263-4 equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2°.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de la Comisión, 4 de diciembre de 2008.

Eduardo Lorier, Miembro Informante; **Víctor Vaillant, Carlos Ramela, Susana Dalmás, Luis Oliver.** Senadores.

Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 20 de octubre de 2008.

Sr. Presidente de la
Asamblea General
Don Rodolfo Nin Novoa.

Sr. Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo con el objeto de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se concede una pensión graciable al Sr. Alberto Salvador Martines, en atención a su meritoria trayectoria como atleta, jugador de Paleta con pelota de cuero. Que en el año 1978 formó parte del cuarteto que obtuvo la conquista del campeonato Mundial de Pelota Vasca, en Biarritz, Francia, junto a su hermano Daniel Martines, Cesar Bernal y Néstor Iroldi.

Teniendo presentes que en el Uruguay no existe la infraestructura adecuada así como tampoco la tradición en la práctica de este deporte, como sucede en otros lugares del mundo, destacamos además que el Sr. Alberto Salvador Martines formó parte del equipo que quedó Subcampeón en la citada especialidad, con reconocimiento a nivel nacional e internacional en lo que fue el VII Campeonato Mundial de Pelota Vasca, celebrado en el año 1974 en la ciudad de Montevideo.

La actual situación económica justificada en fojas 1, complementa las causales que justifican la presente iniciativa.

El proyecto de ley, en su artículo Primero, incluye el nombre del beneficiario así como el monto de la pensión. En el Artículo Segundo se establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo a efecto de la tramitación ante el BPS, se expresa que la Cédula de Identidad del beneficiario Sr. Alberto Salvador Martines, es N° 1.523.263/4.

El Poder Ejecutivo saluda al Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; **María Simón, Alvaro García.**

Ministerio de Educación y Cultura

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero.- CONCEDESE una pensión graciable, al Sr. Alberto Salvador Martines, cédula de identidad N° 1.523.263/4, equivalente a cuatro prestaciones básicas.

Artículo Segundo.- PRECISASE que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Artículo Tercero.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.

María Simón, Alvaro García.

ANTECEDENTES

Montevideo, 15 de noviembre de 2004.-

Señor Ministro de Educación y Cultura
Dr. José Amorín Batlle.-
Presente.-

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente y del material adjunto, deseo hacerle conocer a usted la intención de ser reconocido por las Autoridades de mi país, como jugador de pelota, campeón mundial en 1978, con los beneficios que ello otorga.

En 1978, tuve el honor de integar el cuarteto en Biarritz, Francia con César Bernal y Néstor Iroldi, resultando Campeón del Mundo en pelota cuerro como consta en las cetificaciones de la Federación Internacional y la Federación Uruguaya de Pelota.

Con el material a su disposición que avala mi actuación, pueda otorgárseme al igual que mis compañeros de aquella oportunidad, el beneficio de una pensión graciable, en reconocimiento del aporte realizado al deporte.

Agradeciendo pueda realizar todo lo que a su alcance se encuentre, lo saluda muy atentamente

ALBERTO SALVADOR MARTINES CAMIÑO

C.I. 1.523.263/4
C.C. BNA 35.562
Domicilio: Cno. Carrasco 4680/906.
Block E - Torre 3 - Malvín Alto.
Teléfono: 525.07.10.-

FEDERACION INTERNACIONAL DE PELOTA VASCA

A requerimiento del interesado, esta FEDERACION INTERNACIONAL DE PELOTA VASCA no tiene inconveniente en

CERTIFICAR

que el atleta uruguayo **Alberto MARTINEZ CAMIÑO**, nacido el 19/5/1957 en Montevideo participó como jugador de Paleta con pelota de cuero en el VII Campeonato Mundial de Pelota Vasca celebrado el año 1974 en Montevideo. Formó parte del equipo que quedó Subcampeón en la citada especialidad.

Igualmente consta su participación en el siguiente Campeonato Mundial celebrado en 1978 en Biarritz (Francia), siendo integrante del equipo que quedó Campeón en la citada especialidad.

Y para que así conste y pueda utilizar el presente CERTIFICADO donde lo estime conveniente, lo firma José IRAUNDEGUI ARROSPIDE, Director General de la Federación Internacional de Pelota Vasca, en Irun (España) el veintidós de Enero de mil novecientos noventa y nueve.

FEDERACION INTERNACIONAL DE PELOTA VASCA

Fdo. **José IRAUNDEGUI ARROSPEIDE**
Director General
Documento Nacional de Identidad nº 15 161 492

FEDERACION URUGUAYA DE PELOTA
Afiliada a La Federacion Internacional de Pelota Vasca
Canelones 982
CP 11.100
Telfs. 902 08 77 - 901 36 89
Fax. 902 61 55 - 902 51 07
MONTEVIDEO - URUGUAY

Montevideo, 27 de Abril de 1999.-

A quien corresponda:

Por la presente la Federación Uruguaya de Pelota deja constancia de la actuación deportiva del Sr. Alberto Martínes Camiño.-

ACTUACION DEPORTIVA

Año 1974 - Campeonato del Mundo Montevideo
Medalla de Bronce - Pal. Argentina (Frontón)
Medalla de Bronce Frontenis (Frontón)

Año 1976 - Campeón Federal Paleta Argentina (Frontón)
Campeón Federal Paleta Española (Frontón)
Campeón Federal Frontenis (Frontón)

Año 1977 - Campeón Nacional Paleta Argentina (Trinquete)
Campeón Nacional Paleta Argentina (Frontón)
Campeón Nacional Paleta Española (Frontón)

Año 1978 - Campeonato del Mundo (BIARRITZ - FRANCIA)
Medalla de Oro (Suplente Bernal - Iroldi)
Vice Campeón Mundial Paleta Argentina (Trinquete)

Año 1979 - Campeón Mundial Juvenil Paleta Española - ARGENTINA

Año 1982 - Campeón Nacional Paleta Argentina (Frontón)

Año 1986 - Campeonato del Mundo VITORIA - ESPAÑA

Nota: Participación en innumerables torneos en Capital e Interior del País.-

Saluda atte.

Esc. David Parnás Iacobazzo
Presidente

FEDERACION URUGUAYA DE PELOTA

Afiliada a la Federación Internacional de Pelota Vasca

CANELONES 982 TELEFONO: 91 59 02

MONTEVIDEO - URUGUAY

Montevideo, 31 de marzo de 1978.-

Señor
Alberto Martínez
PRESENTE

De nuestra consideración:

Por medio de la presente cúmpleme comunicarle que ha sido preseleccionado con miras a integrar la Selección Nacional que defenderá los colores del País en los VIII Campeonatos Mundiales de Pelota Vasca a llevarse a cabo en Francia en el próximo mes de setiembre de 1978.-

A efectos de conversar sobre aspectos relativos a la Dirección Técnica y Preparación Física, así como el plan de trabajo que han programado los responsables de esta Dirección, se le cita para que concurra el próximo martes 4 de abril a las 20 horas, a Casa de los Deportes Artigas-Canelones 982.

Sin otro particular, saludo a Ud. con toda consideración y estima personal.

p.FEDERACION URUGUAYA DE PELOTA

Artigas Decuadro Rocha
Secretario

DIRECCION GENERAL
EXP. 2004/4929
RFR
.fl

Montevideo, 26 de noviembre de 2004.

Elévese a consideración del Sr. Ministro.

Esc. Rosario Fernández Rubilar
DIRECTORA GENERAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

DIRECCIÓN DE CULTURA

Montevideo, 10 de febrero de 2005.

Exp. 2004/4929
ep

Habiéndose dado cumplimiento a lo solicitado por el adscripto a la Dirección General, Dr. Jaime Sapolinski a fs. 29, se eleva a consideración de la Superioridad.

Agustín Courtoisie Beyhaut

Prof. Agustín Courtoisie
Director de Cultura
Ministerio de Educación y Cultura

DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA
Mont. 14/2/2005
Pase a Asesoría Letrada
a sus efectos ☐
para su conocimiento ☐
para informe ☒

Dr. Jaime Rubén Sapolinski
Adscripto a la Dirección General

ASESORIA LETRADA

MONTEVIDEO, de

Recibido hoy quedando anotado en el Sistema de Expedientes.

MONTEVIDEO, feb. 16 de 2002

PASE

Vuelva a informe del Doctor Sanguinetti

DR. CARLOS BENITEZ PREVE
ASESOR LETRADO JEFE

Propone testigo. Formula declaración jurada.

Ministerio de Educación y Cultura

Presente

Alberto Salvador Martines Camiño, con cédula de identidad 1.523.263-4, con domicilio real en Camino Carrasco número 4680 Block E Torre 3 apto. 906, y constituyéndolo a los efectos de esta gestión en Avda. 18 de Julio número 1744 Piso 10 unidad 1001, compareciendo en las actuaciones individualizadas con el número 2004/4929, se presenta y dice:

Que evacuando la vista conferida con fecha 6 de diciembre 2004, corresponde manifestar:

1- En este acto, el compareciente formula en forma personal, declaración jurada en el sentido de no ser propietario de bien alguno ni poseer ingresos, conforme fuera solicitado.

2- En relación a los testigos solicitados se proponen los siguientes:

a) Washington Mario Caceres Cuello, cédula de identidad 1.332.848-1, con domicilio en la calle San Fructuoso No 1070, Montevideo,

b) Juan Carlos Porta Repetto, cédula de identidad 1.181.640-0, con domicilio en la calle Julio Cesar No 1421, Montevideo.

Dichos testigos concurrirán a declarar sin necesidad de previa citación, en día y hora que fije la administración.

1- Se tenga presente, que se formula declaración jurada, con el alcance solicitado oportunamente.

2- Sin más trámite, se reciba la declaración de los testigos propuestos, fijando día y hora a tales efectos.

3- Confiere al Letrado firmante la representación que regula el art. 82 del Decreto 500/1991, habiendo sido instruido sobre su alcance y que su domicilio real surge de esta comparecencia.

Alberto Martínez

ALEJANDRO SIAGE SEGALERBA
ABOGADO
MAT. 7513

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

ASESORIA LETRADA. EXP. N° 2004/4929. INF. 138.

Por estas actuaciones el señor Alberto Salvador Martínez Camiño solicita la concesión de una pensión graciable, en mérito a su trayectoria deportiva en al modalidad de pelota vasca en la que defendió en reiteradas oportunidades a nuestro país.

La Ley N° 16.301 establece las formas de acordarse las pensiones graciables a las personas que se hayan destacado en forma relevante en distintas actividades.

Habiéndose adjuntado por parte del peticionante diversas constancias que avalan su brillante desempeño en la rama deportiva en que competía, queda en consecuencia a consideración de la Superioridad conceder la pensión solicitada.

Montevideo, 24 de febrero de 2005.

DR. NICANOR SANGUINET SOUZA
ASESOR LETRADO

/mp

ASESORIA LETRADA

Montevideo, Feb 28 de 2005.

Compartiendo lo informado, elévese

DR. CARLOS BENITEZ PREVE
ASESOR LETRADO JEFE

DIRECCION GENERAL.

Montevideo, 25 de febrero de 2005

ELEVESE a consideración del Sr.

Ministro.

2004/4929

/lsd

Dr. JAIME RUBEN SAPOLINSKI
ADSCRIPTO A LA DIRECCION GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL

Montevideo, 4 de abril de 2005.-

PASE al Señor Asesor Dr. Fernando Lema.

JS.cb
20044929

Dr. JAIME RUBEN SAR[illegible]
ADSCRIPTO A LA DIRECCION GENERAL

EXP. 2004 /04929 – Alberto Salvador Martínes Camiño

Nació el 19 de mayo de 1957 en Montevideo.
C.I. 1.523.263-4

Antecedentes: Jugador de pelota vasca con pelota de cuero. La información es avalada por la Federación Internacional de Pelota Vasca y a la Federación Uruguaya de Pelota. Obtuvo Medalla de Bronce en 1974 en el Campeonato del Mundo de Montevideo. En 1976 obtuvo tres campeonatos modalidad frontón: Campeón Federal Paleta Argentina, Campeón Federal Paleta Española y Campeón Federal Frontenis. En 1977 obtuvo tres campeonatos análogos en Argentina y España. En 1978 fue Campeón del Mundo en Biarritz (Francia) y obtuvo Medalla de Oro como suplente de Bernal e Iroldi, así como el Vice Campeonato Mundial Paleta Argentina. Seguidamente en 1979 fue Campeón Mundial Juvenil Paleta Española en Argentina y en 1982 fue Campeón Nacional Paleta Argentina.

Situación económica: Surge de la declaración jurada presentada por el interesado con firma letrada – a solicitud del entonces Director de Cultura del MEC Prof. Courtoisie - que no posee bienes inmuebles ni muebles. Tampoco posee ingresos, ofreciendo testigos.

Estado del expediente: Cuenta con dos informes de la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado No. 678 y 138 de 25 de noviembre de 2004 y 24 de febrero de 2005 respectivamente (Dr. Sanguinet). Se encuentra a estudio del Asesor del Sr. Ministro Dr. Fernando Lema desde el 4 de abril de 2005.

DRA. LUCIA SALVIA NEFFA
ASESORA LETRADA
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Dra. SILVIA MORELLI FERREIRA
ASESORA LETRADA DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN NACIONAL PARA LA UNESCO

Montevideo, 31 de enero de 2006.

Sr. Ministro de Turismo y Deporte.
Dr. Héctor Lescano.
Presente.

De mi mayor consideración:

Se remite estos obrados, a los efectos de solicitar información sobre la opinión de dicha secretaría en relación a la trayectoria deportiva del solicitante, **Alberto Salvador Martines Camiño**.

Se solicita pronto diligenciamiento a los efectos de adoptar resolución.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

Expte: 2004/4929
FL/mz

Dr. Fernando Lema.
Secretario General del la
Comisión Nacional para la UNESCO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Secretaría

RECIBIDO HOY 2006
CONSTE

Montevideo, 3 de febrero de 2006..-

REMÍTASE al Ministerio de Turismo y Deporte.-

2004/4929
/rg

Dr. HEBER PANUNZIO
SECRETARIA TECNICA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL - MEC -
R
RECIBIDO 07 FEB. 2006

MINISTERIO DE TURISMO
MESA DE ENTRADA
-8 FEB 2006
RECIBIDO

DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA
Montevideo, febrero 8 de 2006.
Exp. 2006 00340 0

Pase a informe de la Dirección Nacional de Deporte (UE 002).

mf

Dr. ANTONIO CARAMBULA
DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE TURISMO
MESA DE ENTRADA
10 FEB 2006
RECIBIDO

MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD
DEP. ADMINISTRACION DOCUMENTAL
JEFE

Nº 0181
14 FEB 2006

RECIBIDO
Fecha: 14 FEB 2006

Ministerio de Turismo y Deporte
Dirección Nacional de Deporte

Montevideo, 14 de febrero de 2006

Exp.: 2006/0181 Asunto: SR. ALBERTO SALVADOR MARTINES
MT. Remite solicitud del mencionado a fin de otorgamiento de pensión graciable debido a su trayectoria como jugador de pelota.

Pase a Dirección de Promoción Deportiva y Coordinación Institucional.

Ma. del CARMEN TABAREZ
Director de División

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN DE PROMOCION DEPORTIVA Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Montevideo, 8 de marzo de 2006.

ASUNTO: Sr. ALBERTO MARTINES.- - M.T.D. remite solicitud del mencionado a fin de otorgamiento de pensión graciable debido a su trayectoria como jugador de pelota.

Exp. 2006-0181

Al contar con el informe de la Federación Uruguaya de Pelota. en cuento a la trayectoria deportiva del deportista, pase a Jurídica a los efectos legales que correspondan.

Prof. Ernesto Irurueta
Director de Promoción Deportiva
y Coordinación Institucional
Ministerio de Turismo y Deporte

Enmendado Sr. Alberto Martines. Vale

ADRIANA LAURINO
JEFE DE SECCION

Ministerio de Turismo y Deporte
Dirección Nacional de Deporte

ASESORÍA JURÍDICO - NOTARIAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTE.

DICTAMEN N º 102/06

Montevideo, 14 de marzo de 2006.

ASUNTO: EXP. Nº 2006 - 0181. ***Sr. Alberto Salvador Martines.***
M.T.D., remite solicitud del mencionado a fin de otorgamiento de pensión graciable debido a su trayectoria como jugador de pelota.

Sr. Director de Promoción Deportiva y Coordinación Institucional
Prof. Ernesto Irurueta

Esta Asesoría entiende que el solicitante ha cumplido con todos los extremos exigidos por la Ley Nº 16.301, en cuanto a la trayectoria deportiva que informa la Federación Internacional de Pelota Vasca y la Federación Uruguaya de Pelota.

Dra. María Eugenia Lamas
Asesora Jurídica
Dirección Nacional De Deporte

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN DE PROMOCION DEPORTIVA Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Montevideo, 15 de marzo de 2006.

ASUNTO: Sr. Alberto Salvador Martines. Solicitud de Pensión Graciable debido a su trayectoria como jugador de pelota..

Exp. 2006-181

Compartiéndose lo dictaminado por Asesoría Jurídico Notarial a fs.40, remítanse las presentes actuaciones al Ministerio de Turismo a los efectos que correspondan.

Prof. Ernesto Irurueta
Director de Promoción Deportiva
y Coordinación Institucional
Ministerio de Turismo y Deporte

MINISTERIO DE TURISMO
MESA DE ENTRADA
15 MAR 2006
RECIBIDO

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA
Montevideo, 27 de marzo de 2006
Exp.N°200600340-0
vm

Vuelva al Ministerio de Educación y Cultura.

Cr. ALBERTO FERRARI RIPPA
ADSCRIPTO A DIRECCION GENERAL
Ministerio de Turismo y Deporte

MINISTERIO DE TURISMO
MESA DE ENTRADA
27 MAR 2006

29 MAR. 2006
Dir. Genal

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL
2 9 MAR. 2006
RECIBIDO HOY
CONSTE

DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA
Mont. 30/3/2006
Pase a ASESOR DR. FERNANDO LEY J
a sus efectos
para su conocimiento X
para informe
2004/4929
JRS/y

Dr. JAIME RUBEN SAPOLINSKI
ADSCRIPTO A LA DIRECCION GENERAL

RECIBIDO HOY
SECRETARIA TECNICA
08 AGO 2006

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, 17 AGO. 2006

VISTO: La solicitud de pensión graciable a favor del Sr. Alberto Salvador Martínez.----

RESULTANDO: La ley 16.301 de 9 de setiembre de 1992, restringe el otorgamiento de pensiones graciables a casos especialmente justificados de personas que hayan prestado grandes servicios a la República o se hayan destacado en forma relevante en actividades científicas, artísticas o culturales, o sus cónyuges, ascendientes o descendientes en primer grado de consanguinidad cuando medie una situación de notoria necesidad económica.--

CONSIDERANDO: En función de lo expresado, esta Secretaría de Estado entiende que la presente solicitud no se adecua a los requisitos enunciados en la normativa legal vigente.--

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto por la ley Nº 16.301 de 9 de setiembre de 1992,--

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
R E S U E L V E:

1º) **NO** propiciar en esta etapa la iniciativa para el otorgamiento de una pensión graciable a favor del Sr. Alberto Salvador Martínez.--

2º) **PASE** a la Oficina de Administración Documental a efectos de la notificación del interesado. Cumplido, archívese.--

Exp. 20054/4929

JORGE BROVETTO
MINISTRO

Con la fecha de hoy 21/8/06 la Oficina de Acuerdos realiza las siguientes comunicaciones a Alberto Salvador Martínez.

OLGA SALDAÑA
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ACUERDOS

22 AGO. 2006

NOTIFICADO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

Montevideo: 23/8/06

Nombre de interesado a llamar Alberto Salvador Martines

Nº Telefónico 525 0710

Nº Exp 2004/4929 Día 23/8/06 Hora 11.05

Con quién se comunica El número no es correcto

Nombre del Funcionario Elizabeth

Montevideo, 24-10-2006

De acuerdo a lo dispuesto, en el día de la fecha, se procede a notificar al

Sr./a. ALBERTO MARTINES

de la Resolución/del informe de fecha 17-9-2006

que luce a fojas 43 de las presentes actuaciones, quien para constancia firma conmigo.

[firmas]

34

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

MONTEVIDEO 24 OCT. 2006

Habiéndose notificado el interesado se archiva como esta dispuesto

Exp. No. 20044929
JG.

José García
ADMINISTRACION DOCUMENTAL

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DOCUMENTAL
R
REGULADO
-MEC-

24 OCT 2006

José García
ADMINISTRACION DOCUMENTAL

Montevideo, 14 de agosto de 2008.

Corresponde a esta Comisión, integrada por los representantes del Ministerio de Educación y Cultura que la preside, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Deporte y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social informar respecto a la solicitud de pensión graciable a favor de Alberto Salvador Martines Camiño por lo cual expresa que:

I) según surge del expediente Nº 2004/4929; Alberto Salvador Martines Camiño solicita una pensión graciable adjuntando pruebas al respecto.

II) Por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura de Fecha 17 de agosto de 2006 suscripta por el Ministro Jorge Brovetto, se decidió no propiciar en esta etapa la iniciativa para el otorgamiento de una pensión graciable a favor de Alberto Salvador Martines Camiño.

III) Con fecha 27 de octubre de 2006 la parte interesada presentó solicitud de revisión. En la cual expresa que tuvo destacada performance en varios campeonatos que intervino, que fue integrante del cuarteto que conquistó el Campeonato Mundial de Pelota Vasca en el año 1978 en Biarritz Francia, junto a Daniel Martines, Cesar Bernal y Néstor Iroldi.

IV) Asimismo manifiesta que el logro obtenido por el equipo se estimó como un caso especialmente justificado y se consideró que sus integrantes se destacaron en forma relevante en la actividad cultural y deportiva.

V) Su situación económica es particularmente mala todo lo cual se acredito oportunamente con la prueba que surge del expediente.

<u>CONSIDERANDO</u>:

VI) Que en el año 1978 el solicitante integrante del cuarteto obtuvo la conquista del Campeonato Mundial de Pelota Vasca,

VII) Teniéndose presente, que en el Uruguay no existe la infraestructura adecuada, así como tampoco tradición en la práctica de este deporte; al contrario de lo que sucede en otros países.

VIII) Que existe el antecedente legislativo por el cual se otorgó pensión graciable a Cesar Bernal, Néstor Iroldi y Daniel Martines, en base a que se consideró que los integrantes del cuarteto se habían destacado en forma relevante en la actividad cultural y deportiva.

IX) Que el compareciente carece de recursos suficientes para su apropiada manutención.

IX) Que el compareciente carece de recursos suficientes para su apropiada manutención.

X) En aras de el principio de igualdad que rige la mas alta normativa vigente; así como lo que dispone la ley Nº 16 301 de 9 de setiembre de 1992 en el artículo 1º, en cuanto dice que las pensiones graciables a que refiere el artículo 85 numeral 13, de la Constitución de la República, constituyen un beneficio personal de carácter económico que sólo se acordará a quiénes carezcan de recursos propios suficientes.

XI) Que el artículo 2º de la misma ley dice que las Pensiones Graciables y recompensas pecuniarias podrán acordarse únicamente a personas que hayan prestado grandes servicios a la República; así como a personas que se hayan destacado en forma relevante en actividades científicas, artísticas o culturales.

XII) Teniendo en cuenta que Alberto Salvador Martines Camiño cumple con ambos requisitos legales exigidos, esta comisión decide por unanimidad que corresponde hacer lugar a la solicitud de revisión presentada por el compareciente y propiciar el otorgamiento de la pensión graciable a su favor.

XIII) Habiéndose expedido la Comisión Permanente de Pensiones Graciables comuníquese a Secretaría Técnica a sus efectos.----

Eduardo Aparicio

Nicola Cetraro

Ariel Ferrari

Susana Diaz

Mary Galiano

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ING. JORGE BROVETTO

Presente.-

ALBERTO SALVADOR MARTÍNES CAMIÑO, titular del documento de identidad No. 1:523.263-4, con domicilio en la calle Manuel Acuña No. 3338, en expediente No. 2004/4929, al Sr. Ministro, **DIGO**:

Que vengo a solicitar la revisión de la decisión adoptada por esa Secretaría de Estado por Resolución de fecha 17 de agosto de 2006, en función de las siguientes consideraciones:

1.- La Resolución aludida dispuso ***no propiciar en esta etapa*** la iniciativa para el otorgamiento de una pensión graciable a favor del compareciente.

2.- En la parte expositiva, en su Resultando (único), se describen los requisitos que la Ley No. 16.301, de 9 de setiembre de 1992 estableció a los efectos de conceder el beneficio referido que, en lo que a mi situación importa, son: casos especialmente justificados, de personas que hayan destacado en forma relevante en actividades científicas, artísticas o culturales, cuando medie una situación de notoria necesidad económica.

3.- En lo que atañe a mi situación, además de haber tenido una destacada performance en varios Campeonatos en los que intervine, fui integrante del cuarteto que conquistó el Campeonato Mundial de Pelota Vasca en el año 1978, en Biarritz, Francia, conjuntamente con mi hermano, Daniel Martínes, César Bernal y Néstor Iroldi, tal como se da cuenta en los numerosos documentos, noticias de prensa y certificaciones realizadas por la Federación Uruguaya de Pelota y el Ministerio de Turismo y Deporte, que se acompañaron oportunamente.

El logro obtenido por el equipo referido se estimó como un caso especialmente justificado y se consideró que sus integrantes se destacaron en forma relevante en la actividad cultural y deportiva que se relata, en oportunidad de conceder sendas pensiones graciables tanto a los titulares del equipo, César Bernal y Néstor Iroldi, como a uno de los suplentes, mi hermano Daniel Martínes.

4.- Mi situación económica es particularmente mala, tal como se acreditara oportunamente mediante declaración jurada de la que surge que no tengo bienes de ninguna naturaleza y grandes dificultades para trabajar, en tanto poseo una especialidad (soldador) que no es frecuente que se necesite, por lo que solamente encuentro trabajo en contadas ocasiones y por tiempos breves, lo que no ayuda a consolidar una forma de vida estable, en particular, además, cuando todos los hermanos (cuatro) sentimos la necesidad de contribuir con el mantenimiento de nuestra madre, también con escasos recursos económicos y de avanzada edad (78 años).

5.- El único Considerando de la Resolución cuya revisión se solicita (parte expositiva), manifiesta, sin embargo, que la presente solicitud ***no se adecua a los requisitos enunciados en la normativa legal vigente***, sin especificar cuáles serían los requisitos enunciados por la norma que no se cumplirían en el caso.

En efecto, no se manifiesta que no sea la solicitud del compareciente de aquellas que la norma calificara de especialmente justificados o que la actuación del compareciente no sea de aquellas que hubieran destacado en forma relevante en la actividad deportiva en la que se obtuviera el logro mundial referido, lo que por otra parte resultaría contradictorio con la apreciación que el legislador hiciera cuando concediera el beneficio a los restantes integrantes del equipo que alcanzara la hazaña referenciada.

6.- El acontecimiento que fuera reconocido por el legislador cuando concediera la pensión graciable a los otros integrantes del cuarteto fue, tal como se dijera, la conquista de un Campeonato Mundial, lo que, tratándose de un país tan chico como el nuestro que demuestra al Mundo en determinado momento la valía de sus nacionales en una competencia en la que intervienen países con mucha mayor tradición deportiva y grandes poblaciones –así como una infraestructura para la práctica del deporte muy superior a la nuestra-, no deja de ser un destacado logro, tal como, por otra parte, el legislador lo reconociera, tanto con los integrantes del equipo que tuve el honor de integrar, como con quienes obtuvieron los Campeonatos Mundiales de Fútbol y quienes alcanzaron destacadas conquistas olímpicas (futbolistas, basquetbolistas, remeros, boxeadores, etc.).

7.- Ante la similitud de destaque con quienes obtuvieron los honores a que se ha hecho referencia, la única circunstancia que podría marcar una diferencia con la situación del compareciente sería la situación económica. Pero sin perjuicio de que cuando se trató de distinguir con el beneficio que aquí se solicita a quienes obtuvieron los lauros señalados, no se reparó en aquella para concederlo, ocurre que la situación económica del compareciente es de notoria necesidad, tal como se demostrara en el expediente, por lo que no se comprende cuál sería la diferencia que obligara a rechazar esta solicitud frente a otras similares que obtuvieron el beneficio impetrado.

8.- Aún si tal fuera la causa del rechazo, la resolución no explica –como se señalara- la razón del rechazo de la solicitud, con lo que se tiñe de arbitrariedad al expresar que **no se reúnen los requisitos exigidos por la norma** para la concesión del beneficio cuando situaciones iguales se han tratado de forma diferente.

9.- Por si esto fuera poco, se dispuso en la Resolución cuya revisión se impetra que no se propiciaría *en esta etapa* la iniciativa mencionada en el Visto de la

misma, con lo que se deja la sensación de que, efectivamente pudieran ser razones de carácter económico las que motivaran el rechazo (esto es, que el compareciente no tuviera la necesidad económica que dice tener) puesto que son las únicas que justificarían una denegación de carácter **transitorio**, ya que, mientras la situación económica puede cambiar, ya no será posible cambiar el relevante destaque de haber obtenido el Campeonato, ni las causas de la concesión del beneficio que se estimaron justificadas, en otro momento, para tres de los cuatro integrantes del equipo.

10.- En suma, la referida decisión de ese Ministerio resulta inmotivada –en tanto no explica precisamente las razones por las que se adopta la decisión negativa (cuáles serían los requisitos requeridos por la norma que no se reunirían en la solicitud a tratar)-, contradictoria –en tanto niega al compareciente un beneficio que fuera concedido a los otros tres integrantes del equipo- y, en cierta medida, arbitraria –en tanto no hay un solo informe de los que ilustran el expediente que proponga el rechazo de la solicitud o señale la falta o carencia de algún requisito de los que la ley exige para su concesión- y, por consiguiente, injusta.

Por lo expuesto, al Sr. Ministro, **SOLICITO**:

1.- Que se revea la Resolución adoptada con fecha 17 de agosto próximo pasado por la que se dispuso no propiciar por ahora la iniciativa para el otorgamiento de una pensión graciable al Sr. Alberto Salvador Martínes, decidiendo en su lugar, en mérito a las razones que justificaron conceder el beneficio a los Sres. César Bernal, Néstor Iroldi y Daniel Martínes Camiño, elevar al Poder Ejecutivo la iniciativa para la concesión de similar beneficio al compareciente.

2.- Que autorizo a notificarse, examinar el expediente y retirar oficios si fuera necesario, al Sr. Miguel Angel Rostagno Escames. Titular del documento de

identidad No. 780.248-7 y con domicilio en la calle Luis Batlle Berres No. 7673, teléfono 312.30.96.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL

27 OCT. 2006

RECIBIDO HOY

CONSTE [firma]

Contaduría General de la Nación CGN

Montevideo, setiembre 26 de 2008.

REFERENCIA: *Ref. 2006/11/001/9/6132 - MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA*

CONCEPTO: *MARTINEZ CAMIÑO Alberto Salvador. Concesión de Pensión Graciable.*

DICTAMEN: *Controladas las presentes actuaciones corresponde informar, que el otorgamiento de la pensión solicitada de acuerdo al proyecto de ley adjunto implica un costo anual para Rentas Generales de 48 BPC (cuarenta y ocho bases de prestaciones y contribuciones).*

DESTINO: *MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.*

Cr. ALVARO ONETTO
COORDINADOR
DIV. CONTROL PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO

Cr. ARIEL RODRIGUEZ MACHADO
Contador General de la Nación

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, 17 de agosto de 2006.

Señor ALBERTO SALVADOR MARTÍNEZ
PRESENTE

Envío a Ud. Fotocopia autenticada, que se adjunta a la presente, resolución dictada por el señor Ministro de Educación y Cultura en el día de la fecha

Atentamente.

OLGA SALDAÑA
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO
DE ACUERDOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, 17 AGO. 2006

VISTO: La solicitud de pensión graciable a favor del Sr. Alberto Salvador Martínez.----

RESULTANDO: La ley 16.301 de 9 de setiembre de 1992, restringe el otorgamiento de pensiones graciables a casos especialmente justificados de personas que hayan prestado grandes servicios a la República o se hayan destacado en forma relevante en actividades científicas, artísticas o culturales, o sus cónyuges, ascendientes o descendientes en primer grado de consanguinidad cuando medie una situación de notoria necesidad económica.--

CONSIDERANDO: En función de lo expresado, esta Secretaría de Estado entiende que la presente solicitud no se adecua a los requisitos enunciados en la normativa legal vigente.--

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto por la ley Nº 16.301 de 9 de setiembre de 1992,---

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
R E S U E L V E:

1º) **NO** propiciar en esta etapa la iniciativa para el otorgamiento de una pensión graciable a favor del Sr. Alberto Salvador Martínez.---

2º) **PASE** a la Oficina de Administración Documental a efectos de la notificación del interesado. Cumplido, archívese.---

Exp. 20054/4929

JORGE BROVETTO
MINISTRO

ES COPIA DEL ORIGINAL
OLGA SALDAÑA
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ACUERDOS

"Carp. N° 1370/08
Rep. N° 956/08

CAMARA DE SENADORES

**Comisión de Asuntos
Laborales y Seguridad Social**

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1°.- Concédese una pensión graciable al señor Aníbal Barrios Pintos cédula de identidad N° 304.389-7 equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2°.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de la Comisión, 4 de diciembre de 2008.

Eduardo Lorier, (Miembro Informante); **Víctor Vaillant, Carlos Ramela, Susana Dalmás, Luis Oliver.** Senadores.

**Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Economía y Finanzas**

Montevideo, 20 de octubre de 2008.

Sr. Presidente de la
Asamblea General
Don Rodolfo Nin Novoa.

Sr. Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo con el objeto de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley por el que se concede una pensión graciable al Sr. Aníbal Barrios Pintos, en atención a su meritoria trayectoria como ilustre historiador, escribió y publicó numerosos trabajos y participó en variadas actividades culturales, y premios obtenidos, así como se distinguió en el año 1981, como uno de los uruguayos más notables de ese año.

La actual situación económica justificada en fojas 1, complementa las causales que justifican la presente iniciativa.

El proyecto de ley, en su artículo Primero, incluye el nombre del beneficiario así como el monto de la pensión. En el Artículo Segundo se establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo a efecto de la tramitación ante el BPS, se expresa que la Cédula de Identidad del beneficiario Sr. Aníbal Barrios Pintos, es N° 304.389/7.

El Poder Ejecutivo saluda al Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; **María Simón, Alvaro García.**

Ministerio de Educación y Cultura

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero.- CONCEDESE una pensión graciable, al Sr. Aníbal Barrios Pintos cédula de identidad N° 304.389/7, equivalente a cuatro prestaciones básicas.

Artículo Segundo.- PRECISASE que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Artículo Tercero.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.

María Simón, Alvaro García.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Montevideo, 4 de mayo de 2005.

Señor Ministro de Educación y Cultura,
ingeniero químico Jorge Brovetto.

Por resolución de la Cámara de Representantes, adoptada de conformidad con lo previsto por el artículo 155 del Reglamento, tengo el agrado de transcribir al señor Ministro la siguiente exposición escrita presentada por el señor Representante Federico Casaretto: "Montevideo, 3 de mayo de 2005. Señora Presidenta de la Cámara de Representantes, maestra Nora Castro. Amparado en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura para que, a través de dicha Secretaría de Estado, se tramite una pensión graciable destinada al señor Aníbal Barrios Pintos, pues, además de su significado económico, representaría un importante reconocimiento a tan destacado ciudadano, por su labor en distintos aspectos de la vida nacional. Don Aníbal Barrios Pintos, nació en el deparatmento de Lavalleja,

el 8 de noviembre de 1918, ha desarrollado importantísimas actividades, a fin de reseñar parte de ellas adjunto relación de obras, trabajos y escritos, publicaciones que dirigió, actividades culturales y premios obtenidos, a los efectos pertinentes. Saludo a la señora Presidenta muy atentamente. (Firmado). FEDERICO CASARETTO, Representante por Maldonado".

Se adjunta la documentación a que refiere el señor Representante, conformada de 16 folios.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

Beatriz Argimón
1ra. Vicepresidenta

Marti Dalgalarrondo Añón
Secretario.

ANTECEDENTES

ANIBAL BARRIOS PINTOS
RELACION DE OBRAS, TRABAJOS Y ARTICULOS.
PUBLICACIONES QUE DIRIGIO, ACTIVIDADES
CULTURALES, PREMIOS OBTENIDOS

RELACION DE OBRAS

Rivera en el ayer. De la crónica a la historia. Editorial Minas Talleres de Gráfica Berchesi S.A., Montevideo, diciembre de 1963.

Pulperías de la Cisplatina. (Talleres Gráficos Castro y Cía). Montevideo, 1964.

De las vaquerías al alambrado. Contribución a la **historia rural uruguaya.** Ediciones del Nuevo Mundo, Biblioteca Uruguaya Nº 5, Impresora Cordón, Montevideo, diciembre de 1967.

Cronistas de la Tierra Purpúrea. El Uruguay entre 1805 y 1852 (Selección, preámbulo y notas) Traducción de textos en inglés por Hortensia Campanella Comesaña. Ediciones de la Banda Oriental, IMCO S.A. Montevideo, noviembre de 1968.

El origen luso-brasileño de la ciudad de Salto. (Talleres Gráficos Gadi), Florida, 1968.

E. R. Pearce Edgcumbe - un banquero inglés en el Uruguay de 1886. Presentación y notas. Traducción de Hortensia Campanella. Universidad de la República. Facultad de Humanidades y Ciencias. Departamento de Historia Americana. Fuentes para la historia social y económica del Río de la Plata Nº 10, Montevideo, 1971.

Historia de los pueblos orientales, tomo I, Ediciones de la Banda Oriental, Talleres gráficos de la Comunidad del Sur, Montevideo, diciembre de 1971.

Montevideo visto por los viajeros, Editorial Nuestra Tierra, Impresora Rex S.A., Montevideo, julio de 1971.

Montevideo, Los barrios I, Editorial Nuestra Tierra, Impresora Rex S.A., Montevideo, agosto de 1971.

Montevideo, Los barrios II, Editorial Nuestra Tierra, Impresora Rex S.A., Montevideo, agosto de 1971.

Pulperías y cafés - Instituciones substanciales del vivir oriental. Talleres gráficos de Editorial Acción S.A., agosto de 1973.

Historia de la ganadería en el Uruguay, 1574-1971, Biblioteca Nacional, Colección "Nuestra Historia" Nº 1, Talleres gráficos de la Comunidad del sur, Montevideo, 1973.

Aborígenes e indígenas del Uruguay, Ediciones de la Banda Oriental, Montevideo, Talleres gráficos de la Comunidad del Sur, abril de 1975. Esta obra fue incluida en

Uruguay - cuentos para niños. Ediciones de la Banda Oriental, Montevideo, 1975.

Lavalleja. La Patria independiente. Ediciones de la Banda Oriental, Historia Uruguaya. Colección Los hombres/2 - Montevideo, julio de 1976.

Los Libertadores de 1825. Ediciones de la Banda Oriental, Talleres Lagomarsino S.A., Montevideo, agosto de 1976,

La villa de la Purificación y el Cuartel General del Hervidero, Intendencia Municipal de Paysandú, Dirección de Cultura. Imprenta Municipal, diciembre de 1977.

Eduardo Fabini. Arca Editorial. Colección Figuras/2, Arbol Impresores Limitada, Montevideo, agosto de 1978.

Paysandú en escorzo histórico. Intendencia Municipal de Paysandú. Dirección de Cultura, División Reprográfica del Palacio Legislativo, Montevideo, mayo de 1979.

Canelones: su proyección en la historia nacional (2 volúmenes), Intendencia Municipal de Canelones, Imprenta Rosgal, junio de 1981.

Contribución a la bibliografía de vocabularios técnicos. Academia Nacional de Letras, Departamento Reprotécnico del Ministerio de Educación y Cultura, Montevideo, 1981.

Orientales en la Emancipación Americana. Fundación Beisso-Fleurquin. En colaboración con el historiador Washington Reyes Abadie, Fundación Beisso-Fleurquin, Talleres gráficos de Barreiro y Ramos S.A., diciembre de 1981.

Minas - Dos siglos de su historia. (2 volúmenes) Ministerio de Educación y Cultura -Intendencia Municipal de Lavalleja- Comité Ejecutivo de la XII Semana de Lavalleja - Departamento de Producción Gráfica y Audiovisual del Ministerio de Educación y Cultura. Montevideo, 1983.

Rivera - Una historia diferente -Intendencia Municipal de Rivera- Centenario de la creación del departamento - Imprenta Rosgal S.A., Montevideo, 1985.

San José - De la prehistoria a nuestros días - (2 volúmenes) -Ministerio de Educación y Cultura-Intendencia Municipal de San José - Tomo I - Departamento de Producción Gráfica y Audiovisual del Ministerio de Educación y Cultura, Montevideo, 1986: tomo II, Imprenta Nacional, Montevideo, 1986.

Paysandú - Historia general - (2 volúmenes) -Intendencia Municipal de Paysandú- Tomos I y II - Imprenta Rosgal S.A., Montevideo 1989.

Artigas - de los aborígenes cazadores al tiempo presente - (2 volúmenes) Ministerio de Educación y Cultura -Intendencia Municipal de Artigas- Tomos I y II, Imprenta Nacional, Montevideo 1989.

Rivera - Una historia diferente - (Tomo II) -Ministerio de Educación y Cultura- Intendencia Municipal de Rivera - Imprenta Nacional, Montevideo, 1990.

Los barrios de Montevideo - Intendencia Municipal de Montevideo - En colaboración con el historiador Washington Reyes Abadie.

I. El Cordón - El Popular - Artes Gráficas - Montevideo, 1990.

II. La Unión - Impresora Valgraf S.RL., Montevideo, 1991.

Los aborígenes del Uruguay - Del hombre primitivo a los últimos charrúas. Librería Linardi y Risso - Talleres Gráficos de Papelería Copygraf S.R.L., Montevideo, 1991.

La villa de Nuestra Señora del Rosario - Proceso fundacional - Sus primeros años - Intendencia Municipal de Colonia - Prisma Ltda., Montevideo, 1992.

Los barrios de Montevideo - Intendencia Municipal de Montevideo.

III. Villa Colón y su entorno, Mont., 1992.

IV. Paso del Molino y Prado (en colaboración con el historiador Washington Reyes Abadie), Mont., 1993.

V. Por el camino de Goes (en colaboración con el historiador Washington Reyes Abadie). En prensa.

En preparación: **Historia General de Río Negro**

OTROS TRABAJOS Y OBRAS

Los oratorios rurales orientales (1784-1898), en la iglesia en el Uruguay - Estudios históricos - Cuadernos del ITU (Instituto Teológico del Uruguay), Talleres Gráficos Barreiro y Ramos, Montevideo, julio de 1978.

Poblamiento y aspectos económicos de la Banda Septentrional del Río de la Plata antes de la fundación de Colonia, en Anais de Simposio Conmemorativo de Bicentenário de Restauraçao de Rio Grande (1776-1976), volumen I. Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro - Instituto de Geografía e Historia Militar do Brasil, Rio de Janeiro - República Federativa del Brasil, Rio de Janeiro, 1979.

Proceso de formación de los barrios y sus características, en 250 años de Montevideo. Ciclo organizado por CERGU (Grupo de Exploración y Reconocimiento Geográfico del Uruguay), Edición publicada por la Comisión de Actos conmemorativos del Proceso Fundacional de Montevideo. Imprenta Rosgal S.A., Montevideo, setiembre de 1981.

Las guardias hispánicas de la Banda Oriental del Uruguay, en Uruguay - Defensas y comunicaciones en el período hispano - Biblioteca Cehopu - Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Madrid, 1989.

En colaboración con otros autores

19 mapas orientales (Síntesis histórica, estadística y turística) con el cartógrafo J. C. Novoa y el profesor Daniel Vidart (síntesis geográfica). Ediciones Gráficas Berchesi S.A., Montevideo, 1962.

Las candelas de **San Felipe** - Novela histórica. (Obra inédita), con el poeta duraznense Pedro Montero López.

Crónica de Punta del Este - Cronología. Mecha Gattás y Blanca Giuria (Texto) y Juan Carlos Mondragón (coordinación de texto). Librería Linardi y Risso Ltda. Barreiro y Ramos S.A., Mont., 1987.

Artículos en otras publicaciones

El Uruguay visto por los uruguayos (II) Antología. Selección, Ordenación y Títulos por Carlos Real de Azúa - Biblioteca Uruguaya Fundamental - Libro de la publicación Capítulo Oriental Nº 37 - Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, diciembre de 1968.

Geografía - Lectura para niños - Ministerio de Educación y Cultura. Consejo Nacional de Educación - Consejo Nacional de Educación - Consejo de Educación Primaria - Impresora Cordón - Montevideo, abril de 1980.

La emancipación oriental. Antología gráfica y literaria, por Efraín Quesada - Ediciones de la Plaza, Talleres Gráficos de "El País" S.A., Montevideo, julio de 1980.

Tierra de Libertad - (Derrota de los charrúas). Selección de textos: maestro Alfredo Gadino. Ilustración y diseño: Horacio Añón. Credisol publicaciones, Impresora Polo Ltda., Montv. 1985.

Prólogos

A la obra de **Emilio Baubeta, "Apuntes para una historia del deporte en Minas"** - Empresa Gráfica Rocha, Rocha, octubre de 1981.

Breve noticia de Benjamín Poucel, en B. Poucel - Memorias de la Guerra Grande. (Versión castellana de los capítulos V y VI del libro "Les otages de Durazno - Souvenirs du rio de la Plata pendant l'intervention Anglo-Française de 1845 a 1851", París, 1864. Traducción para la Biblioteca Nacional de Emilio Fournier). Omar Moreira - Crónicas del Rosario/2, Prisma Ltda., Mont., 1983.

A la obra de **Dino A. Bizzari, Ni La Paz... de ayer, de hoy, de siempre...** Talleres Gráficos Vanguardia S.A. La Paz, departamento de Canelones, 1986.

Carlos Real de Azúa, en **"Montevideo - el peso de un destino"**, por Carlos Real de Azúa, Mont., 1987.

Zola C. Berreta Galli - Cristóbal Colón en presencia literaria y otros ensayos, Mont., 1992.

Pablo Troise - al Norte de la rosa, Mont., 1992.

TRABAJOS EN PUBLICACIONES PERIODICAS

Revista Nacional

Del campo oriental - La primera diligencia del país - Ministerio de Cultura - Impresora Ligu S.A. - Tercer ciclo, año I, tomo II, Nº 233, Montevideo, mayo-agosto de 1968.

25 de Agosto de 1825: ¿Magna fecha de la Independencia Nacional? - Cuarto ciclo. Año I, Nº 235, Mont., marzo de 1986.

De San Servando a Rio Branco, proyectada capital de un propuesto 20 departamento uruguayo. Quinto ciclo, año I, Nº 237, Montevideo, octubre de 1991.

Tradiciones y leyendas en la Historia Nacional. Quinto ciclo. Año I Nº 238, Montevideo, setiembre de 1992.

Revista de la Biblioteca Nacional

Testimonios del pasado uruguayo. Jorge Augusto Peabody - Diarios sudamericanos 1858-1859 (Prólogo y notas). Traducción de Hortensia Campanella - Imprenta Letras S.A., Nº 3, Montevideo, marzo de 1970.

Montevideo bajo el invasor inglés. Prólogo a "Notas sobre el virreinato del Río de la Plata...", versión al español por Hortensia Campanella, Talleres Gráficos de Impresora Uruguaya Colombino S.A., Nº 14, Montevideo, marzo de 1976.

Una conferencia inédita de Guillermo Furlong S.J. - Talleres Gráficos de Impresora Uruguaya Colombino S.A., Nº 17, Montevideo, junio de 1977.

Testimonios del pasado uruguayo - Thomas Jefferson Page - La Plata - La Confederación Argentina y Paraguay - (Prólogo) - Traducción de Emilio J. Fournié - Imprenta Rosgal Nº 27, Montevideo, abril de 1990.

Almanaque editado por la Fábrica Nacional de Alpargatas S.A.

1973 - Héroes anónimos de la Independencia. (Reseña histórica). Ilustraciones: Federico Reilly.

1974 - Ellos también forjaron nuestra historia. (Reseña histórica). Ilustraciones: Federico Reilly.

1975 - José Artigas. (Reseña histórica). Ilustraciones: Federico Reilly.

Boletín Histórico del Estado Mayor General del Ejército - Sección "Historias y Archivo".

"Pulperías de la Cisplatina", Nº 98-99, Talleres Gráficos Castro y Cía., Montevideo, julio-diciembre de 1963.

"Honores fúnebres a Blas Basualdo", Nº 104-105, Impresora Rumbos, Montevideo, enero-junio de 1965 (octubre de 1965).

"La villa de Otorgués, campamento de vanguardia del Ejército artiguista, 1815-1816", Nº 106-107, Impresora Rumbos, Montevideo, enero de 1966.

"El origen luso-brasileño de la ciudad de Salto", Nº 112-115, Talleres Gráficos Gadi, Florida, Montevideo, 19((marzo de 1968).

Boletín de la Biblioteca artiguista - Círculo Militar "General Artigas"

"El aporte guaraní a la Cruzada Libertadora de 1825", Año III, Nº 8 y 9, Imprenta Don Bosco, Montevideo, enero-junio de 1975.

"La plaza de toros del Real de San Carlos", año VIII Nº 32, Imprenta Don Bosco, Montevideo, enero 1980.

"Tenientes de Artigas - Gorgonio Aguiar", año VIII Nº 34, Imprenta Don Bosco, Montevideo, julio de 1983.

"Bibliografías de las invasiones inglesas", año VIII Nº 36. Imprenta Don Bosco, Montevideo, diciembre de 1980.

"El Capitán de la Patria Pedro Bonifacio Amigo", año IX, Nº 41, Imprenta Don Bosco, Montevideo, diciembre de 1981.

"Los baqueanos", año X Nº 43, Imprenta Don Bosco, abril de 1982.

Garibaldi - Publicación anual de la Asociación Cultural Garibaldiana de Montevideo

Garibaldi en la "Tierra Purpúrea", Año I Nº 1, Montevideo, junio de 1986.

Otros Artículos

En diarios y revistas de Montevideo

Castillos - Sólo un alto en el promisorio camino, en **Acción**, 16 de junio de 1966.

A un oriental visionario se debe la fundación de Castillos en 1866, en **"La Mañana"**, 15 de junio de 1966.

A propósito de Artigas, según Borges, en **"El País"**, 21 de octubre de 1975.

Pan de Azúcar y una fugaz mirada hacia su historia, en **"El Día"**, 7 de marzo de 1977.

Nuestra primera carta magna, en **"La Mañana"**, 15 de julio de 1980.

¿Qué se entiende por cultura? En revista **"Imágenes"**, año II, Nº 8, abril-mayo de 1978.

¿Qué es el ensayo? En **"Imágenes"**, año II, Nº 11, octubre-noviembre de 1978.

La cordial convivencia de los pueblos rioplatenses, en **"Imágenes"**, año III, Nº 20, julio-agosto-setiembre de 1980.

Montevideo nunca declarada oficialmente capital del país, en **"Ultimas Noticias"**, 11 de mayo de 1982.

En números extraordinarios

Ediciones especiales de "El País" - Barrios de mi ciudad - Año 1964.

Goes y alrededores - Año 1 Nº 4 (5) - 2 de setiembre.

Emilio Reus, alquimista financiero forjador de Villa Muñoz (sin firma).

Villa del Cerro (sin firma) - Año 1 Nº 6 - 9 de setiembre.

La Aguada - Año 1 Nº 7 - 16 de setiembre.

Carrasco, Punta Gorda y alrededores - Año 1 Nº 10 - 7 de octubre.

Colón y alrededores - Año 1 Nº 11 - 14 de octubre.

Palermo y Barrio Sur - Año 1 Nº 12 - 21 de octubre.

La Comercial (sin firma) - Año 1 Nº 13 - 28 de octubre.

Prado, Paso Molino, Atahualpa - Año 1 Nº 16 - 18 de noviembre.

Parque Rodó (sin firma) - Año 1 Nº 17 - 25 de noviembre.

Buceo y Villa Dolores - Año 1 Nº 18 - 2 de diciembre.

Pocitos - Año 1 Nº 19 - 9 de diciembre de 1964.

La Teja, Belvedere, Nuevo París (sin firma) - Año 1 Nº 20 - 16 de diciembre.

Arroyo Seco, Bella Vista, Capurro - Año 1 Nº 21 - 23 de diciembre.

Anuario "El País" - Años 64/65

Volumen I

Noticias históricas de Maldonado, Rocha (sin firma), Lavalleja, Treinta y Tres (sin firma), Cerro Largo (sin firma).

Litoral turístico sin par (sin firma).

El naufragio del "Poitou" narrado por Florencio Sánchez (sin firma).

Volumen II

Noticias históricas de Artigas (sin firma), Colonia, Durazno, Flores, Florida (sin firma), Paysandú (sin firma), Río Negro, Rivera, Salto, San José, Soriano (sin firma) y Tacuarembó.

La plaza de toros del Real de San Carlos.

Ligera reseña para cazadores de paisajes.

El cruce del Salto Grande en los siglos XVII y XVIII.

Volumen III

La vida cotidiana de Montevideo en sus primeros años. La crónica, espejo de la vida popular.

Noticia historica de Montevideo.

Temporada (suplemento turístico del diario "Acción")

Febrero de 1971 i) Artículos sobre Canelones, Maldonado, Rocha y Minas.

II) Artículos sobre Mercedes, Salto, Durazno, La Gruta del Palacio, Río Negro, La Quebrada de los Cuervos, Colonia, Rivera, Tacuarembó y Cerro Largo.

Revista "Agraciada"

Los Cabral de Melo, primeros estancieros de Agraciada, Montevideo, año I, Nº 2, enero-junio de 1973.

En el Almanaque del Banco de Seguros

1973-1974 El Teatro Macció de San José.

La casa de Antonio Pérez.

1975-1976 Dos momentos históricos del Montevideo antiguo.

Aquel día memorable del 25 de agosto de 1825.

Testigos de un Montevideo romántico - Azoteas y miradores.

La puerta de la ciudadela de la Colonia del Sacramento.

1977 La casa donde nació don José Gervasio Artigas

El poblamiento de Montevideo.

El escultor Juan Manuel Ferrari.

La estancia "El Hervidero"

1978 Los secretarios que formularon el pensamiento de Artigas.

Las pulperías orientales.

Un bosque impar en el Uruguay y en el mundo.

Gloria y ocaso del peinetón.

San Pedro de Timote - Típico establecimiento mayor de nuestro campo.

1979 A 150 años de la creación del Escudo de Armas del Estado.

Sesquicentenario del enarbolamiento del primer pabellón nacional.

La Fortaleza General Artigas y su Museo Militar.

María Clara de Zabala: cofundadora de la primera escuela oriental para niñas.

1980 La plaza de la nacionalidad oriental.

En el sesquicentenario de nuestra primera carta magna.

Las carretas orientales - Breves subsidios para su historia.

1981 Con sabor a leyenda... Las diligencias uruguayas.

Caciques charrúas en territorio oriental.

La fundación de San Fructuoso (hoy Tacuarembó).

1982 A 300 años del nacimiento del fundador de Montevideo - Bruno Mauricio de Zabala.
Los baquianos.
La villa de "Nuestra Señora de Guadalupe" - Bicentenario de su fundación orgánica.

1983 La fundación de la bicentenaria ciudad de San José.

1984 A dos siglos de la fundación de Minas.

1985 El sesquicentenario (el centenario) de la creación del departamento de Flores.

1986 La prensa uruguaya y su trascendencia histórica (Cien años de "El Día").

1987 Imagen montevideana de fines del siglo XVIII.

1988 A 160 años de la llegada al territorio oriental de las familias misioneras que formaron el pueblo de la Bella Unión.

1989 La inauguración del monumento a Artigas en la meseta sanducera hace noventa años.
A 60 años de la muerte del ciudadano José Batlle y Ordóñez.

1990 Los feriados nacionales.

1991 Las cautivas.

1993 Heroínas orientales olvidadas (En prensa).

Diario "El País"

Año 1992 10 de marzo - Las primeras pulperías orientales - Antecedentes de nuestros comercios.
14 de abril - Pulperías de la campaña oriental: algunas perduran aún hasta ahora.
12 de mayo - Prohibido en 1911, no hay quien pare al café.
9 de junio - El primer café montevideano registrado era de un maestro de esgrima: abrió en 1783.
14 de julio - ¿A qué café iban Buxareo, Roque Graseras y Lafone?
11de agosto - Primeras confiterías montevideanas.
8 de setiembre - Del Café "Las Pirámides" llegando al "Nine Pins".
14 de octubre - Hace un siglo, Montevideo y sus 215.000 habitantes.

En publicaciones del interior

De los numerosos artículos en el diario "La Unión" de Minas, donde comenzó su actividad periodística en 1935, cabe mencionar el titulado "La expedición portuguesa que llegara en 1912 al Río de la Plata", I y II, publicado el 10 de julio de 1974.

En diario de la provincia de Buenos Aires (República Argentina) "Ideas/Imágenes", suplemento cultural del diario "La Nueva Provincia", de Bahía Blanca.

Juan José de Vértiz y Salcedo - El virrey fundador de pueblos. Año 2, Nº 71, 13 de diciembre de 1981.

Novedoso estudio sobre Américo Vespucio, año 3, Nº 126, 2 de enero de 1983.

PUBLICACIONES PERIODICAS QUE DIRIGIO

MINAS	Año	III		Nº 12 oct. 1938	(En los números anteriores colaboró con seudónimo)
Revista de MINAS		Tomo	III	Nº 1 feb. 1939	
Minas, Pasado, Presente y Futuro		Tomo	III	Nº 2 may. 1939	
				Nº 3 jun. 1939	
				Nº 4 ago. 1939	
		Tomo	IV	Nº 1	
				Nº 2 nov. 1939	
				Nº 3	
				Nº 4 mar. 1940	
				Nº 5	
				Nº 6 jul. 1940	
		Tomo	V	Nº 1 nov. 1940	
				Nº 2 dic. 1940	
				Nº 3 feb. 1941	
				Nº 4 mar. abr. 1941	
				Nº 5 jun. jul. 1941	
				Nº 6 set. 1941	
		Tomo	VI	Nº 1 dic. 1941	
				Nº 2 ago. 1942	
		Tomo	VII	Nº 1 nov. 1942	
				Nº 2 ene. 1943	
				Nº 3 abr. 1943	
				Nº 4 jul. 1943	
				Nº 5 ago. 1943	
		Tomo	VIII	Nº 1 nov. 1943	
				Nº 2 ene. 1944	
				Nº 3 mar. 1944	
				Nº 4 abr. 1944	
				Nº 5 may. 1944	
				Nº 6 ago. 1944	
MINAS		Tomo	IX	Nº 1 oct. 1944	

				Nº 2 nov. 1944	
MINAS	en Maldonado			Nº 3 ene. 1945	
MINAS				Nº 4 mar. 1945	
				Nº 5 may. 1945	
MINAS	en Cerro Largo			Nº 6 ago. 1945	
MINAS		Tomo	IX	Nº 7 set. 1945	
MINAS	(Ed. dedicada	Tomo	X	Nº 1 oct. nov. 1945	
	a Maldonado)			Nº 2 feb. 1946	
				Nº 3 abr. 1946	(dedicado a la Exposición Departamental agrario-industrial)
				Nº 4 jun. 1946	
				Nº 5 jul. 1946	
				Nº 6 ago. 1946	
		Tomo	XI	Nº 1 nov. 1946	
				Nº 2 feb. 1947	
				Nº 3 mar. 1947	
				Nº 4 may. 1947	
				Nº 5 jun. jul. 1947	
		Tomo	XII	Nº 1 dic. 1947	
				Nº 2 mar. 1948	
				Nº 3 jul. 1948	
				Nº 4 ago. 1948	(Edición dedicada a Rocha y San José)
MINAS		Tomo	XIII	Nº 1 nov. 1948	
				Nº 2 dic. 1948	
COLONIA	Pintoresca e Histórica: Ed. MINAS				
		Tomo	XIII	Nº 3 feb. 1949	
MINAS				Nº 67 abr. 1949	
CERRO LARGO					
	En el 154º Aniversario de la Fundación de Melo Ed. MINAS				
		Tomo	XIII	Nº 68 jun. 1949	
RIO NEGRO:					
	Edición especial Pro-Construcción del Gran Puente en Mercedes:				
		Tomo	XIII	Nº 69 set. 1949	
MINAS	San José - Su fisonomía. Su espíritu				
		Tomo	XIV	Nº 70 oct. 1949	
Rocha, aquí nace el sol de la Patria				Nº 71 dic. 1949	
Maldonado, histórico y turístico				Nº 72 feb. 1950	
MINAS				Nº 73 mar. 1950	
Vendimia 1950 en Canelones				Nº 74 abr. 1950	
Florida - Cuna de la epopeya emancipadora					
				Nº 75 jul. 1950	
Treinta y Tres - Cerro Largo				Nº 76 set. 1950	
José Artigas en la historia y el bronce				Nº 77 set. 1950	
MINAS		Tomo	XV	Nº 78 nov. 1950	

MINAS dedicada a Maldonado Nº 79 ene. 1951
MINAS dedicada a Rocha y San José
Nº 80 mar. 1951
Fiesta Nacional de la Vendimia 1951 Nº 81 may. 1951
Colonia, Tradicional y progresista
Tomo XVI Nº 82 nov. 1951
MINAS - ROCHA Tomo XVI Nº 83 feb. 1952
Fiesta Nacional de la Vendimia 1952 Nº 84 may. 1952
Cerro Largo - Pensamiento y acción Nº 85 ago. 1952
Treinta y Tres a 100 años de su fundación - ALBUM OFICIAL
Mar. 1953
Fiesta Nacional de la Vendimia 1953
Tomo XVI Nº 87 may. 1953
Port-folio fotográfico de Treinta y Tres en la 1ra. Centuria de su fundación
(1853-1953) Nº 88 jul. 1953

MINAS - Breviario cronológico
Año XVII Nº 89 oct. 1953
Cardona es así (Edición del cincuentenario de Cardona)
Nº 90 dic. 1953
Cardona en su cincuentenario
(Album Oficial) Nº 91 feb. 1954
Fiesta Nacional de la Vendimia 1954 Nº 92 may. 1954
Trinidad en su Sesquicentenario (1804 -1954). Album Oficial
Nº 93 ago. 1954
MINAS Hitos de su historia
Año XVIII Nº 94 oct. 1955
Colonia a 275 años de su fundación. Album Oficial
Nº 95 abr. 1956
Paysandú en su bicentenario. Album Oficial
Año XIX Nº 96 mar. 1957
Maldonado en su Bicentenario. Album Oficial
Tomo XXII Nº 97 mar. 1958
Río Negro en el Centenario de Fray Bentos. Album Oficial
Tomo XXIII Nº 98 oct. 1959
SALTO, voz de la tierra y del hombre Nº 99 ene. 1962
RIVERA, 1862-1962. Album Oficial Nº 100 jul. 1963
DURAZNO, La tierra - el hombre - Revelación y destino
Nº 101 ago. 1965
CASTILLOS - 1866-1966. Rocha en el Centenario de Castillos. Album Oficial
Nº 102 ago. 1966
ARTIGAS - La Tierra - El hombre - Revelación y destino
Nº 103 ene. 1968
LA PAZ, CENTENARIA Nº 104 abr. 1972
Paysandú Año I Nº 1 ago. 1938
Nº 2 set. 1938

			Nº 3 oct. 1938	
			Nº 4 ene. 1939	
Paysandú, pasado, presente y futuro			Nº 5 may. 1939	
Paysandú			Nº 6 jun. 1939	
	Año	II	Nº 7 set. 1939	
	Año	III	Nº 8 oct. 1940	
Panorama de Minas			mar. 1939	(Con José María Toledo)
Soriano	Tomo	2	Nº 1 oct. 1941	(Con Pedro Buscio Caballero)
			Nº 2 nov. 1941	
			Nº 3 dic. 1941	
			Nº 4 feb. mar. 1942	
Panoramas y rutas del Uruguay . Anuario 1942				
				Nº 1 (Con Carlos Raimundo Piñeyrúa).

80 aniversario, 1892-1972 - Centro de Almaceneros Minoristas, baristas y Afines del Uruguay, (Coordinador y redactor), Editorial Acción S.A., agosto de 1973.

Instituto Politécnico Osimani y Llerena. Salto - 100 años. Junio de 1974.

Cooperativa Agropecuaria de Castillos - 25 aniversario - 1952-1977, **Ilegible**. (Coordinador y redactor).

Salto - los museos 1 (idea y textos) - Intendencia Municipal de Salto. Comisión Honoraria Municipal de Cultura - Imprenta del Palacio Legislativo. Montevideo, setiembre de 1980.

Canelones - Uruguay - (ideas, textos y dirección) - Intendencia Municipal de Canelones - Imprenta del Palacio Legislativo, Montevideo, octubre de 1980.

ACTIVIDADES CULTURALES

Desde 1944 y durante más de cuatro años codirigió la audición cultural "Minas", por CX 30 Radio Nacional, en la que intervinieron altos exponentes de la intelectualidad rioplatense, entre otros, Juana de Ibarbourou y el Dr. Alfredo Palacios.

En 1953 fue uno de los secretarios del Comité Ejecutivo de Homenaje al brigadier general Juan Antonio Lavalleja, en ocasión del centenario de su muerte. Integró el Instituto Lavallejista y la Sociedad Bolivariana del Uruguay.

En el período 1978-1979 fue el primer vicepresidente de la AUDE (Asociación Uruguaya de Escritores), en cuya directiva actuaba desde 1976.

En 1976 ingresó como miembro de número a la Academia Nacional de Letras, corporación en la que desempeñó el cargo de académico bibliotecario desde diciembre de 1977, por sucesivas reelecciones, hasta diciembre de 1989, en que fue designado segundo vicepresidente, cesando en el cargo en 1992, al ser nombrado académico secretario, cuya función ejerce actualmente.

Participación en Congresos y Conferencias. Asesoría histórica.

En 1967 presentó dos trabajos en las Jornadas Preliminares de Estudios Históricos, realizadas en Montevideo, sobre "El desarrollo de los países del Cono Sur en la segunda mitad del siglo XIX", en las cuales intervinieron historiadores argentinos, chilenos, estadounidenses, paraguayos y uruguayos.

En 1968 y 1969 participó en Punta del Este en las I y II Jornadas de Historia del Este Uruguayo (Período Indiano).

En 1947 disertó en el acto inaugural del III Congreso Nacional de Arqueología y IV Encuentro Arqueológico del Litoral, al que concurrieron delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay.

En 1976 fue el único historiador uruguayo que presentó un trabajo en el "Simposio Conmemorativo do Bicentenario de Restauraçao do Rio Grande (1776-1976)", organizado en el mes de abril, en Río de Janeiro, por el Instituto Histórico e Geographico Brasileiro.

En 1980 hizo para Canal 12 de Montevideo el libro original y fue asesor histórico, además, del cortometraje "Artigas", difundido por la cadena de televisoras el 19 de junio de ese año y el siguiente.

En 1981 colaboró en el desarrollo de la idea museográfica, la organización y el montaje del **Museo de la Tradición**, inaugurado el 9 de agosto en la ciudad de Paysandú por la Intendencia Municipal de ese departamento.

En julio de 1983 representó con el académico Luis Bausero a la Academia Nacional de Letras en el Congreso organizado por la Academia Venezolana de la Lengua, realizado en Caracas, en el que intervinieron delegados de las 22 academias de Hispanoamérica y Brasil.

Ha pronunciado conferencias en la Universidad Mayor de la República, Embajada del Uruguay en la República Argentina, Ateneo de Montevideo, Asociación Uruguaya de Escritores, Centro Militar, Club Uruguay, Museo Histórico Nacional y Subte Municipal de Montevideo y en varias ciudades del interior, entre otras, Paysandú, Minas, Maldonado, Punta del Este y San José de Mayo (en el Teatro "Bartolomé Macció").

Fue asesor histórico de la obra teatral histórico-literaria "Fundación de la ciudad de San José de Mayo", de la autoría de Iris de López Crespo, estrenada en el Teatro "Bartolomé Macció" en noviembre de 1983.

Fue también asesor histórico de la **Exposición - Museo de la Casa de la Cultura de Florida**, inaugurada el 25 de agosto de 1984.

Redactó el texto del audiovisual titulado **Rivera - la frontera de la cordialidad**, realizado y dirigido por Enrique Pérez Fernández. Fue estrenado por la Intendencia Municipal de Rivera el 1° de octubre de 1984, día del centenario de la creación del departamento.

Integró conjuntamente con los profesores José Pedro Barrán, Pbro. José Villegas Mañé S. J., Elsa Minetti de Vidal y el doctor José Manuel Cutrín, la Comisión nombrada por el Ministerio de Educación y Cultura el 2 de mayo de 1985, encargada de elaborar una propuesta de reorganización administrativa y funcional de los servicios que presta el Museo Histórico Nacional en un plazo de sesenta días.

Asimismo integró la Comisión de Publicaciones de la Academia Nacional de Letras encargada en 1985 de organizar la reaparición de la "Revista Nacional", publicación de literatura, artes y ciencias del Ministerio de Educación y Cultura. Esta Comisión, en la que actúa ejerciendo funciones de secretario, publicó en 1986 los Nos. 235 y 236 de dicha revista, correspondientes a su cuarto ciclo, y los Nos. 237 y 238 en 1991 y 1992, respectivamente, de su quinto ciclo.

El 12 de febrero de 1986, por resolución N° 1589/86 de la Intendencia Municipal de Montevideo, fue designado para integrar la Comisión Especial de Nomenclatura, que tiene el cometido de estudiar las iniciativas que tiene a su consideración dicho Ejecutivo Departamental, o promover las que estime convenientes para regularizar, complementar y ampliar el nomenclator del departamento de Montevideo. Cesó en su cargo en febrero de 1990.

En 1989 colaboró en el desarrollo de la idea museo como asesor histórico, en la reinstalación del **Museo Histórico Municipal de Paysandú**, que abrió sus puertas al público el 26 de octubre de ese año.

Fue también asesor histórico de la reinstalación del **Museo Histórico Municipal de Florida**, cuya reapertura tuvo lugar el 25 de agosto de 1989.

PREMIOS OBTENIDOS

Concurso Literario Municipal

Categoría Biografía e Historia

1965 - Para obras publicadas en el año 1963.

1er. premio con la obra édita "Rivera en el ayer".

1969 - Obras dedicadas en 1965, 1966 y 1967.

Premio a la obra inédita "Introducción a la historia de los pueblos orientales".

1971 - Para la producción 1968 - 1969.

Premio a la obra édita "El origen luso-brasileño de la ciudad de Salto" y a la obra inédita "Aspectos etnológicos de nuestras comunidades aborígenes".

1973 - Obras publicadas en 1970-1971.

Premio a la obra édita "Historia de la ganadería en el Uruguay, 1574-1971".

1974 - Obras publicadas en 1972-1973.

Premio a la obra "Aquí, Villa Colón" (inédita).

1976- Para la producción 1974-1975.

Premio a la obra édita "Los Libertadores de 1825".

1980 - Obras publicadas en los años 1978-1979.

Premio a la obra édita "Paysandú en escorzo histórico".

Posteriormente se suprimió la categoría "Biografía e Historia" de dicho concurso.

Concurso Organizado por el Banco de Crédito

1971 - 2º premio a la obra "Historia de la ganadería en el Uruguay".

Concurso de Remuneraciones Literarias - Ministerio de Educación y Cultura

Categoría "Ensayos estéticos y literarios"

1975 - Para la producción correspondiente al año 1973.

Premio a la obra "Historia de la ganadería en el Uruguay, 1574-1971".

Premio Nacional de Literatura

1976- Correspondiente al bienio 1973 -1974.

Concurso de Remuneraciones Literarias - Ministerio de Educación y Cultura - Universidad de la República - Categoría Historia

1985 Para la producción correspondiente a 1979.

2º Premio a la obra "Paysandú en escorzo histórico".

1985 Para la producción correspondiente a 1981.

1er. premio a la obra "Canelones: su proyección en la historia nacional".

Concurso de Remuneraciones Literarias - Ministerio de Educación y Cultura - Premios bienales de Literatura (Años 1983-1984). Categoría: Historia, Pedagogía, Filosofía y Oratoria

1986 1er. premio a la obra "Minas - dos siglos de su historia".

Ministerio de Educación y Cultura - Concurso de Obras Literarias - Premios Anuales de Literatura (Año 1986). Categoría: Ensayos (2) - Historia, Biografías y Temas Afines

1987 1er. premio a la obra: "San José - de la prehistoria a nuestros días".

AEDI (Asociación de Escritores del Interior), conjuntamente con los diarios "La Mañana" y "El diario".

Concurso Literario "Dr. Alberto Manini Rios".

1979 Distinción cultural por la obra "Paysandú en escorzo histórico", considerada el mejor ensayo histórico del año con tema del interior del país.

Fundación ILEGIBLE

Concurso realizado en conmemoración y homenaje al 150° aniversario de la Constitución Nacional de 1830.

1981 1er. premio a la obra "Orientales en la Emancipación Americana", escrita en colaboración con el profesor Washington Reyes Abadie. Fue otorgado por un jurado internacional presidido por el historiador argentino Dr. José M. Mariluz Urquijo

Otras distinciones

En junio de 1972 fue nominado una de las "Figuras del mes", conjuntamente con el escritor Santiago Dosetti y el pianista Hugo Balzo, por el Círculo de la Prensa del Uruguay.

En octubre de ese mismo año, en acto académico realizado en su homenaje en Casa de la Cultura de la ciudad de Minas, le fue entregada una plaqueta valorativa "en reconocimiento de la esencial obra realizada".

El 30 de diciembre de 1976 "El País" de los Domingos lo distinguió como uno de los uruguayos más notables de ese año.

El 2 de julio de 1981, en acto público, en el Auditorio Vaz Ferreira de la Biblioteca Nacional, la Asociación Patriótica del Uruguay le brindó homenaje, conjuntamente con el historiador Washington Reyes Abadie,

haciéndoles entrega de una distinción, por habérseles otorgado el primer premio a su obra "Orientales en la Emancipación Americana".

JURADOS DE CONCURSOS LITERARIOS QUE HA INTEGRADO

Organizados por:

Ministerio de Educación y Cultura

Concurso de Remuneraciones Literarias.

Categoría D (Ensayos estéticos o literarios, estudios, investigaciones, crítica, etc., de obras, autores, escuelas y expresiones literarias y artísticas).

Año 1982 Obras correspondientes a 1981.

Premios Anuales de Literatura.

Categoría: Ensayos 2). Historia, Biografía y afines.

Año 1988 Obras correspondientes a 1987.

Año 1989 Obras correspondientes a 1988.

Año 1991 Obras correspondientes a 1990.

Año 1993 Obras correspondientes a 1992.

Intendencia Municipal de Montevideo

Concurso Literario Municipal

Categoría: Historia y Biografía

Año 1981 Obras correspondientes a 1980

Academia Nacional de Letras

Año 1988 Ensayos sobre contenido y expresión de los cielitos y diálogos patrióticos de Bartolomé Hidalgo.

Año 1989 Ensayos sobre la obra de teatro y narrativa de José Pedro Bellán.

Año 1989 Ensayos de Lexicografía sobre extranjerismos en el español del Uruguay.

Año 1990 Ensayos referidos al tema "Corrientes en la Historiografía Uruguaya Contemporánea (1940-1990)".

Año 1992 Ensayos correspondientes al tema "Corrientes de la historiografía uruguaya (período 1880-1940)".

Cámara Uruguaya del Libro - Premios Bartolomé Hidalgo

Año 1993 Categoría Testimonio y Crónica"

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

DIRECCION GENERAL

Montevideo, 11 de mayo de 2005.-

PASE al Sr. Asesor Dr. Fernando Lema.
JS.cb
2005/2001

Dr. JAIME RUBEN SAPOLINSKI
ADSCRIPTO A LA DIRECCION GENERAL

EXP. 2005/02001 – Aníbal Barrios Pintos.

Nacido en el Departamento de Lavalleja el 8 de noviembre de 1918.

Antecedentes: Escribió y publicó numerosos trabajos y participó en variadas actividades culturales, se citan entre otras: "Rivera en el ayer. De la crónica a la historia" (1963) obteniendo el primer premio en el Concurso Literario Municipal (1965), "Pulperías de la Cisplatina" (1964), "Historia de la Ganadería en el Uruguay, 1574-1971" (1970) premiada en el Concurso Literario Municipal (1973), por el Concurso Organizado por el Banco de Crédito (1971) y por el Concurso de Remuneraciones Literarias – M.E.C. (1975), "Los Libertadores de 1825" (1976) premiada en el Concurso Literario Municipal (1976), "San José – De la prehistoria a nuestros días" (1986). Así como también percibió otras distinciones como: el 30 de diciembre de 1976 "El País" de los Domingos lo distinguió como uno de los uruguayos más notables de ese año; el 2 de julio de 1981, la Asociación Patriótica del Uruguay le brindó homenaje, conjuntamente con el historiador W. Reyes Abadie.

Situación económica: No suministra información.

Estado del expediente: Se inicia el mismo con solicitud de la Cámara de Representantes para que se tramite a través de esta Secretaría de Estado una pensión graciable destinada al Sr. Barrios. El expediente carece de informe letrado. Fue remitido al Asesor del Sr. Ministro Dr. Fernando Lema el 11 de mayo de 2005.

DRA. LUCIA SALVIA NEFFA
ASESORA LETRADA
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Dra. SILVIA MORELLI FERREIRA
ASESORA LETRADA DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Criterios para propiciar el otorgamiento de pensiones graciables, contenidas en la Ley 16301 de 9 de setiembre de 1992.

a. Personas que hayan prestado grandes servicios a la República.
b. Personas que se hayan destacado en forma relevante en actividades científicas, artísticas o culturales.
c. Cónyuges supérstites y descendientes o ascendientes en primer grado de consanguinidad a las personas referidas anteriormente, y siempre que se encuentren en situación de notoria necesidad económica.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN DE CULTURA

Montevideo, 25 de noviembre de 2005

2005/2001
MR

Pase a informe del Asesor Daniel Loustenau . Cumplido, vuelva .-

Dra. Marta Romero
Asesora Jurídica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección de Cultura

Montevideo,7 de diciembre de 2005.

Vuelva al Departamento de Administración.

Ante la consulta de la Dra. Marta Romeiro, adelantamos desde ya nuestra opinión ampliamente favorable al proyecto de una pensión graciable al historiador Aníbal Barrios Pintos no sólo por el aspecto económico sino también como significado honorífico.

Por cuanto al importante y extenso currículo que se adjunta de fojas 2 a 17, debemos agregar otros méritos más recientes que hemos podido recabar.

En efecto, Barrios Pintos es actualmente miembro de número de la Academia Nacional de Letras, donde ha venido desempeñando desde hace años una infatigable labor de aportes históricos.

También es miembro de la Comisión Especial de la Nomenclatura de la Intendencia Municipal de Montevideo.

Ha sido galardonado con varios Premios en su especialidad por este Ministerio de Educación y Cultura, y a su vez ha sido Jurado en otras ocasiones.

Es notorio su perfil en la historiografía nacional, por sus obras referidas a los barrios de Montevideo y por su dedicación al estudio de ciudades y departamentos del Interior.

Además de su obra prolífica debemos destacar también sus dotes humanos de persona de bien y la generosidad intelectual que lo caracteriza manifestada una y mil veces en sus aportes desinteresados a jóvenes generaciones de investigadores.

Con lo expuesto consideramos plenamente justificada su inclusión en el inciso b de la ley16.301 "personas que se hayan destacado en forma relevante en actividades científicas, artísticas o culturales."

2005/2001
DL.dl.

Lic. Daniel Loustaunau
Asesor III

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN DE CULTURA

Montevideo, 8 de diciembre de 2005

Exp. 2005/ 2001

Elévese a Dirección de Cultura sugiriendo que a través del Departamento de Administración Documental se solicite al Sr. Aníbal Barrios Pintos acreditar su situación económica, mediante declaración jurada de bienes e ingresos y aportar datos de dos personas que eventualmente puedan ser convocadas por este Ministerio a fin de aportar información sobre su situación económica.-

Dra. Marta Romero
Asesora Jurídica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN DE CULTURA

Montevideo, 9 de diciembre de 2005.

Exp. 2005/02001
LMD/jf

Elévese a Dirección General solicitando que a través del Departamento de Administración Documental se proceda a notificar al interesado de lo informado a fs. 23 de estos obrados.

Luis Mardones
Director de Cultura
Ministerio de Educacion y Cultura

Montevideo, 22 de julio de 2008

Señor Presidente
de la Comisión Permanente
para el Tratamiento de las Pensiones Graciables
Don Eduardo Aparicio
Presente

Señor Presidente:

A vuestro requerimiento, me es grato adjuntarle constancia del Banco de Previsión Social de lo que percibo mensualmente por concepto de jubilación en la actualidad.

Declaro asimismo que no poseo ningún bien inmueble y que es mi intención donar a la Academia Nacional de Letras mi archivo y biblioteca.

Saludo a usted con mi más distinguida consideración.

Aníbal Barrios Pintos

BPS
Banco de Previsión Social

GERENCIA DE PRESTACIONES ECONOMICAS
AREA PASIVOS

Oficina Emisora: ATENCION AL CLIENTE-PASIVOS-MONTEVIDEO
Fecha : 21/07/2008
Solicitud de Jubilación Nro.: 4896412
Fecha de Solicitud: 30/04/1986
Estado : OTORGADA

SOLICITANTE
Tipo de Documento: DO
Nro. Documento: 3043897
Nombres y Apellidos: ANIBAL ADEMAR BARRIOS PINTOS

SERVICIOS SELECCIONADOS PARA INTEGRAR LA JUBILACION

Empresa	Cod Apo	Vinc.Func	Desde	Hasta
			01/09/1985	01/09/1985

PORCENTAJE PAISES

PORCENTAJE PAGOS DE CAJAS URUGUAY

Caja	Porcentaje

OTRAS PASIVIDADES

Origen	Número	Desc. Beneficio

COMPUTO FCC	COMPUTO BONIF. FCC	COMPUTO BONIF. CAUSAL	COMPUTO CAUSAL
46a. 08m. 00d.	0a. 00m. 00d.	0a. 00m. 00d.	46a. 08m. 00d.

CODIGO CAUSAL	DESCRIPCION CAUSAL
1017	E. Y SERV. (PATRON) ART. 6 INC. C LEY 3-1-1941
FECHA CONFIGURACION CAUSAL 01/09/1985	MONTO A LA FECHA DE CESE O CONFIGURACION DE LA CAUSAL $ 16,21
FECHA DE CESE 01/09/1985	
FECHA SERVIR 30/04/1986	MONTO A FECHA A SERVIR $ 6.493,40
FECHA DEL ALTA MIGRACION	
MONTO DE JUBILACION ACTUAL	$ 10.829,61

- LA PRESTACIÓN SE OTORGARA CUANDO EL MINIMO DE SERVICIOS EXIGIDOS PARA LA CAUSAL SEAN RECONOCIDOS, PUDIENDO LUEGO CONTINUAR CON LA PRUEBA DEL RESTO DE LOS SERVICIOS.

- EL OTORGAMIENTO Y PAGO DE LA PRESTACION SOLICITADA, ESTARA SUJETO A LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA REGLAMENTACION VIGENTE.
- EL PAGO SERA SUSPENDIDO O DADO DE BAJA, CUANDO SE GENEREN IMPEDIMENTOS LEGALES O INCOMPATIBILIDADES.
- EL RECIBO DEL PRIMER SERVICIO DE LA PRESTACION, O EN SU CASO LA PRIMERA COMUNICACIÓN POR MEDIO FEHACIENTE DEL CREDITO BANCARIO, INCLUIRA LA NOTIFICACION Y MONTO DE LA PRESTACION.
- SI DESEA CAMBIAR SU LUGAR DE COBRO, SOLICITELO POR EL TEL: 1997.

ART. 239 DEL CODIGO PENAL:

EL QUE CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO O FORMALIZACION DE UN DOCUMENTO PUBLICO ANTE UN FUNCIONARIO PUBLICO, PRESTARE UNA DECLARACION FALSA SOBRE IDENTIDAD O ESTADO, O CUALQUIERA OTRA CIRCUNSTANCIA DE HECHO, SERA CASTIGADO CON 3 A 24 MESES DE PRISION.

LOS PERIODOS DONDE NO SE DECLARAN SERVICIOS SE CONSIDERAN COMO PERIODOS DE INACTIVIDAD.

LA PRESTACION PODRIA VARIAR AUTOMATICAMENTE SI SURGIERAN DIFERENCIAS ENTRE LOS MONTOS INGRESADOS POR LAS NOMINAS Y LOS INCLUIDOS PARA EL CALCULO.

FIRMA FUNCIONARIO

BELKIS COR
Func. Nº 9485

FIRMA SOLICITANTE

B.P.S.
AREA PASIVOS - CONSULTAS Y SOLICITUDES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 14 AGO 2008

VISTO: La solicitud de pensión graciable a favor del Sr. Anibal Barrios Pintos.--

RESULTANDO: según surge del expediente, el Sr. Anibal Barrios Pintos---------

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 16 301 de 9 de setiembre de 1992.-----------

DICE: Artículo 1º.- Las pensiones graciables a que refiere el artículo 85 numeral 13, de la Constitución de la República, constituyen un beneficio personal de carácter económico que sólo se acordará en las condiciones previstas en el artículo siguiente, a quiénes carezcan de recursos propios suficientes. --

Artículo 2º las Pensiones Graciables y recompensas pecuniarias podrán acordarse únicamente:--

A) A personas que hayan prestado grandes servicios a la República;-------------

B) A personas que se hayan destacado en forma relevante en actividades científicas, artísticas o culturales;---

C) A los cónyuges supérstites y a los descendientes y a los ascendientes en primer grado de consanguinidad de las personas a que refieren los literales anteriores, siempre que se encuentren en situación de notoria necesidad económica.--

ATENTO I) a lo expuesto y lo dispuesto por la Ley Nº 16301 de 9 de setiembre de 1992, la Comisión Permanente de Pensiones Graciables en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 2 de la ley 17968, reconoce las condiciones eméritas del solicitante, y resuelve por unanimidad de sus integrantes enviar al Poder Ejecutivo la solicitud de pensión graciable a favor del Sr. Aníbal Barrios Pintos por estar comprendido a los requisitos definidos por la Ley 16301.--------

II) Habiéndose expedido la Comisión Permanente de Pensiones Graciables comuníquese a Secretaría Técnica a sus efectos.--------------------

Nícola Cetraro

Ariel Ferrari

Susana Díaz p -

Mary Galiano

Eduardo Aparicio

Expte: 2005/2001

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DEPARTAMENTO DE ACUERDOS

Montevideo, 27 de agosto de 2008.

Remítase al Ministerio de Economía y Finanzas Exp Nº 2005/2001
para su refrendo

Arq MARIELLA QUINTANA
ADSCRIPTA A LA DIRECCION GENERAL

Contaduría General de la Nación CGN

Montevideo, setiembre 11 de 2008.

REFERENCIA: *Ref. 2005/11/001/9/2005 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA*

CONCEPTO: *BARRIOS PINTOS, Aníbal - Concesión de Pensión Graciable.*

DICTAMEN: *Controladas las presentes actuaciones corresponde informar, que el otorgamiento de la pensión graciable de cuatro bases de prestaciones y contribuciones, implica un costo anual para Rentas Generales de 48 BPC (cuarenta y ocho bases de prestaciones y contribuciones).*

DESTINO: *MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.*

Cra. DINORAH RAMOS
CONTADORA CENTRAL
Delegación Tribunal de Cuentas

Cr. Horacio Guinea
Sub-Director
Div. Control Presupuestario y Financiero

Cr. ARIEL RODRIGUEZ MACHADO
Contador General de la Nación

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION - Sección Reguladora de Trámite

23 SET. 2008

28 AGO 2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MESA DE ENTRADA

2005	11	001	0000	9	2005
AÑO	INC.	U.E.	DEPEND.	TIPO	NÚMERO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MESA DE ENTRADA

Montevideo, 29 AGO 2008

Pase a informe de

Contaduría General de la Nación

16

2005 11 001 0000 9 2005

29 AGO '08 15:12

"Carp. N° 1371/08
Rep. N° 958/08

Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 21 de octubre de 2008.

Sr. Presidente de la
Asamblea General
Don Rodolfo Nin Novoa.

Sr. Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo con el objeto de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que concede una pensión graciable al Sr. Juan María Lucio Muniz, en atención a su reconocida trayectoria como poeta, compositor e intérprete de fundamental importancia en el panorama de la cultura nacional. Su extensa e importantísima obra, no solamente ha acrecentado nuestro patrimonio, sino que ha dibujado, conjuntamente con la labor de otros creadores, el perfil cultural de la nación.

El poeta nace en la ciudad de Treinta y Tres el 16 de mayo de 1939. Se radica con su familia en Montevideo en el año 1942. Publica sus primeros poemas en las prestigiosas revistas literarias *Cuadernos de Mercedes* y *Aquí, Poesía*. En su trayectoria como escritor cuenta con veintidós libros de poesía publicados, cuatro de entrevistas, un cancionero y un ensayo sobre Serafín J. García. Le han sido otorgados seis premios literarios, entre ellos el del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en el año 1967.

Su obra ha sido objeto de estudios curriculares en la Facultad de Humanidades, Universidad de la República. Parte de su obra ha sido traducida al italiano, checo y holandés.

En su calidad de compositor-intérprete cuenta con 14 placas, discográficas, 71 números artísticos (solistas, dúos, conjuntos corales e instrumentales, han grabado comercialmente cerca de 240 obras de su autoría), algunas de ellas en Argentina, Brasil e Italia.

La actual situación económica, justificada debidamente en fojas 1, complementa las causales que justifican la presente iniciativa.

El Proyecto de Ley, en su Artículo Primero, incluye el nombre del beneficiario así como el monto de la pensión. En el Artículo Segundo se establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo a efecto de la tramitación ante el BPS, se expresa que la Cédula de Identidad del beneficiario Sr. Juan María Lucio Muniz es la N° 879.838-0.

El Poder Ejecutivo saluda al Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; **María Simon, Andrés Masoller.**

Ministerio de Educación y Cultura

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero.- CONCEDESE una pensión graciable, al Sr. Juan María Lucio Muniz cédula de identidad N° 879.838/0, a cuatro bases de prestaciones y contribuciones.

Artículo Segundo.- PRECISASE que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Artículo Tercero.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.

María Simon, Andrés Masoller.

ANTECEDENTES

CAMARA DE SENADORES

Montevideo, 2 de abril de 2002.

Señor Ministro de Educación y Cultura
Dr. Antonio Mercader.

Cúmpleme remitir al señor Ministro nota del señor Senador Carlos Julio Pereyra solicitando se tramite una pensión graciable destinada al señor Lucio Muniz.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

Luis Hierro López
Presidente

Mario Farachio
Secretario.

Montevideo, 19 de marzo de 2002.

Señor Presidente del Senado
Prof. Luis Hierro López
Presente.

Señor Presidente:

Por la presente deseo hacer llegar al Ministerio de Educación y Cultura a los efectos de que a través del mismo se tramite una pensión destinada al señor Lucio Muniz, no por su valor económico, pero sí como un reconocimiento a un destacado ciudadano, por distintos aspectos de la vida nacional. Don Lucio Muniz nació en la ciudad de Treinta y Tres el 16 de mayo de 1939, adjuntándose relación de obras, trabajos, escritos publicados, actividades culturales y conferencias que dictó, a los efectos pertinentes.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Carlos Julio Pereyra. Senador.

LUCIO MUNIZ

Dirección: Dr. Manuel Quintela 3184

Tel. 208 85 38.

Información personal

Nacionalidad: Uruguayo.

Lugar de nacimiento: ciudad de Treinta y Tres.

País: República Oriental del Uruguay.

LUCIO MUNIZ

1939. Nace el 16 de Mayo.

1943. Se radica su familia en Montevideo.

1963. Publica sus primeros poemas en las revistas literarias *Cuadernos de Mercedes* y *Aquí, Poesía.*

1964. Publica *Piel y Ceniza*, poesía, Editorial Cuadernos de Mercedes.

1965. Compone y ejecuta en guitarra la música del filme documental *En marcha* de Alberto Miller que interviene en el Festival de Cine Nacional organizado por el SODRE.

1966. Es premiado en el concurso V Aniversario de *Aquí, Poesía.*

1967. Publica *Octubre*, poesía, Edición de *Aquí, Poesía* (Premio Ministerio de Instrucción Pública).

1968. Publica *Todo el otoño*, poesía, Editorial Signo, Premio V Aniversario de "Aquí, Poesía".

1969. Se radica en Treinta y Tres.

1970. Se integra al elenco de Teatro Vocacional de Treinta y Tres y trabaja en: *El Preceptor*, y en el mismo año este elenco representa *A Federico*, collage teatral cuyo libreto y compaginación le pertenecen.

1971. Publica *Hombre*, poesía, Editorial y Librería Ejido.

1971. Dirige "Encuentro", programa de tango comentado, en CW45 Difusora Treinta y Tres. Este programa permaneció en el aire hasta el día en que se produjo el allanamiento de su domicilio.

1972. Luego de tercer allanamiento, es recluido durante diecisiete días en el Batallón N° 10 de la ciudad de Treinta y Tres -dentro de las medidas adoptadas por el gobierno de la época ("Estado de Guerra")- ocho de los cuales es tratado con el máximo rigor, para pasar los nueve restantes en enfermería, donde se le recupera para ser liberado. Ya en libertad, por este motivo permanece un mes y medio sin trabajar, con licencia médica.

1976. El sello ORFEO edita su primer disco simple (Solista).

1976. Interviene en *Folklore con Humor*, larga duración colectivo de SONDOR.

1977. Es destituido de la empresa "ONDA S.A.", de la que era funcionario desde 1955, por "razones de mejor servicio".

1978. SONDOR edita el L.P. *Boliches viejos* (Solista).

1979. Interviene en *Alborada*, L.P. colectivo de SONDOR.

1979. Aparece el L.P. *Calles*, junto a Los Zucará, SONDOR.

1979. Interviene en *Gurí*, larga duración colectivo de SONDOR.

1979. Comparte con Los Zucará el recital "Calles" en

varias funciones llevadas a cabo en el Teatro Tablas.

1979. Realiza un ciclo de recitales con Los Zucará y Santiago Chalar en el Teatro del Notariado.

1980. SONDOR edita *Savia*, L.P. (Solista).

1980. Ediciones Acali publica *Poemas para viaje* (y reedita su libro *Octubre*).

1980. Interviene en "Uruguay", L.P. colectivo de SONDOR.

1981. Aparece *Cuando es dura la copia*, L.P. SONDOR (Solista).

1981. Actúa en el Teatro de Verano de la ciudad de Melo.

1981. Actúa en la sala de Cine Club de Paysandú.

1981. Interviene en *Canto Popular*, L.P. colectivo de SONDOR.

1982. SONDOR edita *ENTRETODOS*, L.P. (Con artistas invitados).

1983. Publica poesía en el catálogo de la pintora Hilda López, editado por la OIT, correspondiente a la Exposición "Nuestra Gente". Dicho catálogo tuvo difusión en más de 200 países.

1983. Aparece *Vertientes*, L.P. SONDOR (Con artistas invitados).

1984. Se edita *Guitarra libre nomás*, R.C.A. VICTOR, L.P. (Solista).

1984. En la programación del 3er. Festival Nacional de Canto Popular llevado a cabo en el Centro Social La Paz de esa ciudad, y organizado por el "Grupo cantando", integra dos paneles y da las charlas "El Canto de Raíz Folklórica" y "El Tango y el Canto Popular" junto con Rubén Lena, Ignacio Suárez y Héctor Negro.

1985. Actuación en el Teatro de Cine Club de Paysandú.

1986. Expone poesía ilustrando pinturas del plástico compatriota Antonio Lista en el hall del Teatro El GALPON.

1986. Aparece *Los Rostros*, carpeta de pintura y poesía, conjuntamente con el plástico Antonio Lista, EDICIONES DE LA CRITICA.

1986. Interviene en el "Primer Encuentro de Escritores Treintaitresinos", Liceo Departamental de Treinta y Tres.

1986. El Consejo de Enseñanza Primaria y el Centro de Tecnología Educativa de Treinta y Tres le publican una charla dada en el Liceo Departamental "Nilo Goyoaga".

1987. Regresa a Montevideo.

1987. Interviene con un óleo en la Exposición Internacional, "Argentinos y Uruguayos por los Derechos Humanos", en la Asociación Cristiana de Jóvenes.

1987. Escribe el texto de Catálogo correspondiente a la Exposición del ceramista Tomás Cacheiro realizada en Galeria Latina. Dicho texto fue calificado como "notable", según comentario publicado en el seminario Brecha por la artista plástica y crítica Amalia Polleri.

1987. Aparece "Poemas del Testigo", EDICIONES DE LA CRITICA.

1987. Interviene con una ponencia en el "Coloquio Francia-Uruguay", llevado a cabo en París con los auspicios de la UNESCO, la Sorbonne, y el CRECIF. En dicho Coloquio, se presentan dos estudios sobre su obra poética: *La evolución poética de Lucio Muniz*, por el Profesor Jorge Miguel; y *El mes de mayo en la poesía de Lucio Muniz*, por la Licenciada Mericy Caétano.

1988. Se edita "Instantánea", plaquette de poesía. EDICIONES DE LA CRITICA.

1988. Participa en el "Segundo Congreso de Escritores del Interior", auspiciado por el Ministerio de Educación y Cultura, la Intendencia Municipal de Maldonado y la Casa de la Cultura de Pan de Azúcar, realizado en esta ciudad y en Piriápolis.

1988. Con los auspicios de ASESUR, en la Sala Francisco Acuña de Figueroa de la Biblioteca Nacional dicta la conferencia titulada "Bases para un relevamiento cultural de Treinta y Tres".

1989. Interviene con un óleo en la Exposición Aniversario de la Galeria Prevosti, junto a cincuenta y cinco artistas nacionales.

1990. Interviene en "A los 17", Casete del programa radial "Americando", sello Manchester.

1990. Integra la selección de textos *Costumbrismo y Humor* del maestro Luis Neira, para Editorial Amauta.

1992. Publica en el N° 50 de la revista "Hoy es Historia" el trabajo *Bases para un relevamiento cultural de Treinta y Tres.*

1992. Aparece *15 perfiles rochenses* (Entrevistas), EDICION DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA.

1992. Aparece *Treinta y Tres en quince nombres* (Entrevistas), EDICIONES DE LA CRITICA.

1992. La revista *El Pueblo* de Treinta y Tres transcribe el trabajo *Bases para un relevamiento cultural de Treinta y Tres.*

1992. Publica en la Revista *Nueva Crítica* el fragmento "Serafín J. García-Paco Espínola, puntos de encuentro" de su libro inédito "Serafín J. García, poeta social".

1992. Concurre como único invitado Especial a la "Primera Semana de Fray Bentos" donde también es jurado.

1993. SONDOR edita *Viento esteño*, fonograma, compartido con Walter Seruga y con la participación de Maruja Santullo, W. Carrasco, C. Fernández, "Pepe" Guerra y Jorge Burgos.

1994. Aparece *Uruguayos de Raíz Vasca* (Entrevistas), Edición del CENTRO EUSKARO-ESPAÑOL.

1994. La revista *El Pueblo*, transcribe el fragmento "Serafín J. García-Paco Espínola, puntos de encuentro" de su libro inédito *Serafín J. García, poeta social.*

1995. Interviene en *Fogón Oriental*, disco compacto de SONDOR.

1995. En co-producción con La Vitrola de Rocha, edita el fonograma "Propuestas", junto a Walter Seruga.

1996. SONDOR edita "Primera antología personal" (1978-1993).

1996. Aparece *Clave de sombra*, poesía, EDICIONES DE LA CRITICA.

1997. EDICIONES DE LA CRITICA publica, *Andar en versos,* poesía.

1997. EDICIONES PIRATAS edita *Antología mínima de poemas breves*. (Publicación artesanal).

1997. *La Semana* (revista de la ciudad de Treinta y Tres) publica en su separata N° 3 *Cantata Treintaitresina,* textos de canciones y poemas.

1997. Realiza el recital "En tres tiempos", (poemas y canciones) junto a Walter Seruga, en el Teatro del Mercado.

1998. Aparece *Escalas de la noche*, poesía, EDICIONES DE LA CRITICA.

1998. Editorial FIN DE SIGLO publica *Uruguayos de memoria,* entrevistas.

1998. SONDOR reedita en compacto su obra *Calles,* que como intérprete comparte con Los Zucará.

1999. Aparece *Versos en cuatro estaciones*, 50 décimos que en calidad de separata publica *Panorama de la Aguada*, (Montevideo).

1999. Nueva edición de *Versos en cuatro estaciones*, separata de *De Aquí y De Allá*, (Ciudad de Treinta y Tres).

1999. En el Obelisco junto a veintiún números artísticos, canta en el espectáculo realizado el 10 de marzo, en el "Homenaje a Alfredo Zitarrosa", al cumplirse el sexagésimo tercer aniversario de su nacimiento.

1999. *De Aquí y De Allá* publica: AL PROFESOR CON CARIÑO, página en homenaje al ceramista Tomás Cacheiro, que recoge cuatro sonetos acrósticos, junto al texto de catálogo escrito anteriormente para la muestra individual realizada por el plástico en Galería Latina, en el año 1987.

1999. La página cultural de *El Diario*, también reproduce el texto del catálogo antes citado, y los cuatro sonetos acrósticos en homenaje a Tomás Cacheiro.

1999. En la casa de Residentes de Treinta y Tres, (Montevideo), da la charla "Mi Relación con Treinta y Tres".

1999. En el Instituto IDEJO, (Montevideo), diserta sobre la personalidad de Alfredo Zitarrosa.

1999. En edición bilingüe aparece en Brescia, la tra-

ducción al italiano de *Escalas de la noche,* en versión de Terencio Formenti, al cuidado de Juan Baladán Gadea y con la supervisión técnica de la Profesora María de los Angeles Farro. Segunda publicación también bilingüe, *Edizioni Brixia-Poesía nel vento,* Brescia, 1999, con igual traducción, cuidado y supervisión.

1999. Publica *Ultima Zona* poesía, EDICIONES DE LA CRITICA. Montevideo.

1999. El diario *El Observador*, de Montevideo, edita en CD Rom fragmentos de sus canciones *En tu imagen* y *Calles anchas.*

2000. Representando a AGADU, se desempeña como jurado en el "Primer Certamen AGADU de Canciones de Raíz Folklórica".

2000 Es jurado en el concurso literario "Crecer para una Cultura de Paz" organizado por la UNI 3 de Lagomar.

2000 Canta en "La Semana del Prado", en las fechas 16 y 23 de abril.

2000. El 13 de diciembre, en el recital "Por eso canto" de María Elena Melo, actúa como Invitado Especial en la Sala Zitarrosa.

2000. En la Revista "La Crític@ Segunda Epoca-Número 1) publica el artículo: *De un reencuentro*, conjuntamente con una carta inédita de Juan Carlos Onetti y el poema *Recuerdo de las cosas idas* de Hugo Giordano.

2001. Aparece *Leyendo Poesía.* (Antología de poetas hispanoamericanos, Programa número 1). Producciones: Ele Eme Arrogay, Montevideo.

2001. Se reedita en compacto *Propuestas*, co-producción de La Vitrola y Lucio Muniz.

2001. Interviene en el compacto *Por eso canto*, de María Elena Melo.

2001. Interviene en el compacto *Canción de luego* de Walter Seruga.

2001. El 5 de mayo actúa como Invitado Especial en el Teatro Florencio Sánchez junto a María Elena Melo.

2001. El 15 de mayo, desde Brescia (Italia) aparece en Internet su libro de poesía: *Sin amor*, (Año uno, Segunda época, Número cero), www.bric.org/aeda

OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES

Además de los antes registrados ha sido jurado en múltiples concursos de Canto y de Poesía, en centros culturales de Montevideo y del Interior.

Ha dado charlas sobre diversos temas en el Liceo Departamental de Treinta y Tres; en la Junta Local de Sarandí del Yi; en las Casas de la Cultura de las ciudades de Maldonado y Trinidad; en el Club Uruguay de Minas; en el Teatro 25 de Mayo de la ciudad de Rocha; en el Club Social La Paz de la ciudad de Canelones; en el Club Social de la Ciudad de Solís de Mataojo; en la UNI 3, Filial Lagomar; en el Salón Azul de la Intendencia Municipal de Montevideo; en el Instituto del Libro, de Montevideo.

Ha recibido distintos premios en concursos abiertos de cuento, poesía y tango con jurados que integraron, entre otros, Clara Silva, Esther de Cáceres, Nancy Bacelo, Arturo Sergio Visca, Rodolfo Rodríguez Mallarini, Juan Ilaria, Carlos Urta Melián, Agustín Carlevaro, Esteban Klisich, etc.

Publicó cuentos en las páginas literarias de los diarios *La Mañana, El Popular, Juventud,* y en la revista cultural *Imágenes,* de Montevideo, *Retruco* y, *Paso Carrasco Costa de Oro,* de Canelones, *La Mueca,* de San Carlos. También artículos sobre temas diversos en *Panorama*, y, *Cimarrón,* de Treinta y Tres. *La Unión,* de Minas, *El País*, de Montevideo.

Ha publicado poesía en *Cuadernos de Mercedes*, de Mercedes. *Aquí Poesía*; *Foro Literario; Nueva Crítica; La Hora; El País; El Diario; La Semana de El Día; La Democracia; Panorama de la Aguada,* de Montevideo, *La Palabra,* de Rocha. *Trilce*, de Salto. *Paso Carrasco Costa de Oro,* de Canelones, *Hipérbaton, Espacios, Panorama, Cimarrón, De Aquí y De Allá, La Semana*, y, *El mangangá amarillo,* de Treinta y Tres.

Ha sido seleccionado para integrar antologías de la poesía uruguaya en México, Buenos Aires, San Juan de Puerto Rico, Praga y Brescia. En San Juan de Puerto Rico apareció un estudio sobre su poesía, realizado por la escritora uruguaya Edda Piaggio y en Caracas, en la página literaria de *El Universal*, otro, escrito por Jean Arizteguieta. En 1999 intervino en la "45 Feria Internacional del libro" de Porto Alegre, y en el mismo año, invitado por la Casa de la Cultura de la Ciudad de Esteio (Río Grande del Sur), dio una charla sobre aspectos de la literatura uruguaya.

Ha realizado la ilustración de carátulas de libros y fonogramas.

En carácter de músico-cantor ha actuado en múltiples canales y radios de Montevideo y del Interior, además de centros culturales y deportivos, de los que se destacan: Palacio Peñarol, Prado, Velódromo Municipal, "Festival del Reencuentro a orillas del Olimar", Club Goes, Club Social de

Canelones, Teatro 25 de Mayo de Rocha, Cine 1° de Agosto de Rocha. "Festival de José Pedro Varela". En Argentina, en Radio Nacional de Buenos Aires, en la Fonoplatea de Radio Universidad, y en estudios de Radio Provincia, en La Plata.

Intervino como invitado especial en varias oportunidades en lecturas de poesía en vivo dirigidas por el Profesor Lauro Marauda, el escritor Roberto Genta y el organizador Wilson Javier Cardozo. También participó en carácter de invitado tocando guitarra, diciendo poemas y leyendo textos, en discos de Alfredo Zitarrosa, Los Zucará, Carlos María Fossati, Gabriel Núñez Rótulo y Manuel Capella.

Prologó el libro de poesía *Memorias y Orfandades*, de Juan Antonio de Andrés.

Fue elegido por distintos sectores de la crítica uruguaya durante varios años consecutivos "Lo Mejor del Año", en carácter de autor, compositor y realizador de obras y fonogramas.

En actos públicos recibió el reconocimiento a su labor como poeta y compositor, en el Country Club de Lagomar el 26 de mayo de 1995; en el Club Unión de la ciudad de Rocha (en el marco del programa del "1er. Festival de Folklore Donde Nace el Sol... Canta el Uruguay, en 1987); en el Teatro 25 de mayo de Rocha, por parte de la Junta Departamental, el 16 de junio de 2000.

Su obra poética ha merecido el análisis de varios estudiantes de la Facultad de Humanidades, como parte de sus actividades curriculares.

El texto de su canción *Domingo y feria*, se publicó en catálogos de promoción realizados por el Ministerio de Turismo para enviar hacia el exterior.

Su tango *Claraboya*, y su zamba *En tu Imagen* fueron arreglados para guitarra por los músicos Agustín Carlevaro y Eduardo Larbanois, respectivamente.

Escribió los textos de presentación de los discos de Dúo Arazá (primer larga duración) RCA VICTOR; *Del Vivir* de Santiago Chalar, Sondor; *Pequeña Esfera* de Los Zucará y Julio Decuadra, Sondor; *Cantata Colonia*, de Jorge Miranda, Sondor; *No se me quede amigo*, del Dúo Surcos, Sondor; y de *Alborada*, disco realizado en co-producción por Sondor-Radio Sport.

Cuarenta y seis intérpretes -dúos, solistas y conjuntos-realizaron más de 200 grabaciones de canciones y 16 poemas de su autoría, (teniendo en cuenta las registradas por el propio Muniz).

Es co-autor de canciones junto a Alfredo Zitarrosa, Santiago Chalar, Pedro Larrique, Alberto Mastra (inédita), Walter Seruga, Julio Víctor González, Humberto Piñeiro, Víctor Manuel Pedemonte, René Marino Rivero, Gabriel Núñez Rótulo, Omar Romano, Julio César Guerra, Carlos Benavides, Julio Decuadra, Carlos Gutiérrez, Washington Fleitas, Carlos Bruno, Julio Cobelli, Mario Vidalín y María Elena Melo.

Siete canciones de su autoría fueron editadas en el exterior: una en Porto Alegre por: Antonio Olivar; cuatro en Buenos Aires: Alfredo Zitarrosa, Los Zucará, dos por Roberto Molinelli) y otras dos en Brescia y Verona por: Juan Baladán Gadea.

Su obra ha sido motivo de la realización de varios audiovisuales en los que se utilizaron canciones suyas de los discos *Calles* y *Boliches Viejos*. De ellos se destacan los exhibidos por los fotógrafos E. Marinari, Enrique Abal Oliú y la antropóloga Mabel Moreno de Bosch y su esposo.

Ha sido corresponsal de las revistas *Nueva Viola* y *Hoy es Historia*.

Actualmente tiene inéditas alrededor de treinta piezas instrumentales, diez poemarios, una novela corta, un libro de cuentos, noventa aforismos, doscientas greguerías, alrededor de treinta entrevistas entre las que se destacan las realizadas a Maruja Santullo, Agustín Carlevaro, Rodolfo Tálice, Arturo Sergio Visca, José Pedro Cardozo, Vicente Martín, Luce Fabri, etc.

Asistió durante tres años a cursos de Historia del Arte, con la Profesora Sandra Massera, en la Casa de la Cultura de Montevideo, a doce charlas sobre arte del profesor y ceramista Tomás Cacheiro en la ciudad de Treinta y Tres; y a las que -para críticos y artistas- dio en el Museo de Artes Visuales el crítico Juan Hacha, profesor de la UNAM (Universidad Autónoma de México).

BIBLIOGRAFIA

Revista *Imágenes* N° 4, Profesor Rubinstein Moreira, Montevideo, 1977.

Aquí se canta, de Juan Capagorry y Elbio Rodríguez Barilari, Arca, Montevideo, 1980.

Canciones con historia, Carlos Cresci, Banda Oriental, Montevideo, 1981.

Canto Popular Uruguayo, de Antonio Dabezies y Aquiles Fabregat, El Juglar, Buenos Aires, 1983.

Revista *La Crítica*, N° 5, profesores Alicia Mesa y Roberto Duffour, Montevideo, 1986.

Diccionario de la Literatura Uruguaya, Arca-Credisol, Varios autores, Montevideo, 1990.

Lucio Muniz, 30 años de poesía, Licenciado Gustavo Espinosa, Revista *El Pueblo* N° 38, Treinta y Tres, 1995.

Lucio Muniz, 30 años de poesía, Licenciada Mericy Caétano, Revista *Fundación* N° 3, Montevideo, 1995.

Guía de la música uruguaya Mary Ríos, Arca, Montevideo, 1995.

Muestra de la Literatura Uruguaya, Antología anotada, Profesores del Ministerio de Educación y Cultura, Montevideo, 1996.

Uruguayos por su nombre, Miguel Angel Campodónico, Fin de Siglo, Montevideo, 1997.

Guía de Artistas Intérpretes Nacionales, SUDEI, mayo de 1998.

Cualquier tiempo pasado, Jorge Albistur, *Brecha,* 5 de febrero de 1999.

Lucio Muniz también se canta en italiano, Luis Neira, "El Diario", 7-8-Montevideo.

Palabras en las hojas de la noche, Prof. Oscar Yañez, "El Diario" 11-9-Montevideo.

Guía de Artistas Intérpretes Nacionales SUDEI, setiembre de 2000.

Catálogo Biográfico de Autores Uruguayos AGADU, setiembre de 2000.

Muestra de Literatura Uruguaya -segunda edición corregida y aumentada-, Equipo de Profesores de Literatura de Interior y Montevideo, dirección Kydia Mateos, enero 2001.

Se adjuntan a este currículo vita, fotocopias de algunas entrevistas, notas y placas, aparecidas en distintos medios de prensa escrita. Se adjuntan también datos de publicaciones y actividades culturales varias.

Nota: Todo trabajo que no exprese ciudad, ha sido realizado en Montevideo.

ASESORIA LETRADA
MONTEVIDEO, 15 ABR. 200 de
Recibido hoy quedando anotado en el
Sistema de Expedientes.
MONTEVIDEO, Abril 15 de 2002.
PASE
~~Vuelva~~ a Informe del Doctor Sanguinet.

[illegible] DE EDUCACION Y CULTURA

DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA

Mont. 12/4/02

Pase a Asesoría Letrada

a sus efectos ☑

para su conocimiento ☐

para informe ☐

2002/1170

.cb

Dr. JAIME RUBEN SAPOLINSKI
ADSCRIPTO A LA DIRECCION GENERAL

PAPEL NOTARIAL

Cb Nº 343514

ESC. WALKIRIA LIMA RODRIGUEZ - 06385/1

Montevideo, 26 de setiembre de 2003.

El que suscribe Juan María Lucio MUNIZ MUNIZ, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 879.838-0, casado en segundas nupcias con María Margarita Goday Tristant, domiciliado en esta ciudad en calle Enrique Martínez 1498 apartamento 003, declara bajo juramento que no es propietario de ningún bien inmueble. Y para su constancia suscribe el presente, solicitándosele a la Escribana Walkiria Lima la certificación de la firma.

51992

WALKIRIA LIMA, ESCRIBANA, CERTIFICO QUE: La firma que antecede es auténtica de la persona de mi conocimiento señor Juan María Lucio MUNIZ MUNIZ, cuyos datos personales surgen del documento que antecede, el que ratificó y firmó en mi presencia. En fe de ello, a solicitud de parte interesada y para se presentado ante el Ministerio de Educación y Cultura, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el día veintiséis de setiembre de dos mil tres.

WALKIRIA LIMA
ESCRIBANA

62/1729

BPS
BANCO DE PREVISION SOCIAL

SERIE I 143362

SISTEMA UNIFICADO DE EMISION Y PAGO

CEDULA DE IDENTIDAD
879.838-0

NOMBRES Y APELLIDOS	EMISION	CREDENCIAL	DOCUMENTO
JUAN MARIA LUCIO MUNIZ MUNIZ	8/2003	BAB-55163	

ENTIDAD PAGADORA	NOMBRE AGENTE	Nº AGENTE	NOMBRE AGENCIA	Nº AGENCIA	Nº DE CONTROL
ABITAB S A	Agencia No. 62	62	Agencia Oficial No.	1	6181873

PRESTACION	CONCEPTO	RUBRO	%	HABERES	DESCUENTOS	VENCIM./SALDO
EMISIÓN 8/2003						
Jubilacion Rural	Periodo Liq.: 01/08/2003 31/08/2003			4965284	59967	4965284
	BASICO	1		1396,57		
	CUOTA MUTUAL PASIVOS 1%	131	1,00		13,97	
	CUOTA MUTUAL PASIVOS 2%	133	2,00		27,93	
	IRP FRANJA 1	164	1,00		13,97	
	REDONDEO	299		0,30		
	SUB TOTAL LÍQUIDO					1.341,00
Asoc.de jub. y pens.						
	AJUPEN A.N.P.	814			201,00	
	SUB TOTAL LÍQUIDO					-201,00

TENGA EN CUENTA QUE

LOS PODERES CADUCAN A LA FECHA DE FALLECIMIENTO DEL TITULAR, EL COBRO INDEBIDO SE CONFIGURA A PARTIR DE LA MISMA FECHA Y DARA LUGAR A RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y/O PENALPARA EL APODERADO.-

Su próxima liquidación de haberes se pagará:

Pago común: 14/10/2003 09:00 a 11:00 si no pidió cambio
Pago atrasados: 20/10/2003 09:00 a 12:00 si no pidió cambio

TOTAL LIQUIDO
****1.140,00

CANTIDAD DE HOJAS	1 de 1

REFERENCIA: Expediente 906124/03- Ministerio de Educación y Cultura.

GESTIONANTE: Sr. Lucio Muniz

CONCEPTO: Se concede una pesnsión graciable a la persona que se cita por el equivalente a cuatro salarios mínimos.

DICTAMEN: Realizados los controles correspondientes, el Proyecto de Ley adjunto se encuentra en condiciones de ser refrendado.

Montevideo, 31 de marzo de 2004.-

DF.

Cra. VERONICA MONTEVERDE
Sub-directora
Asus. Téc. Jurídica

Cr. LUIS A. ZUNINI ANDRIOLI
CONTADOR GENERAL DE LA NACION

CONTADURIA G. DE LA NACION - DEP. ADM. DOCUMENTAL - SECCION REGULADORA DE TRAMITE - 14 ABR. 2004

ASESORIA JURIDICA

Montevideo, 21 de julio de 2004.-

Señor Ministro:

ANTECEDENTES

Tratan estas actuaciones la iniciativa del senador Carlos Julio Pereyra para el otorgamiento de una pensión graciable al señor Lucio Muniz, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85º, numeral 13º de la Constitución de la República reglamentado por la Ley Nº 16.301 del 9 de setiembre de 1992.-

ANALISIS

El instituto de la "pensión graciable" es de rango constitucional (artículo 85º numeral 13º) y reglamentado por la Ley Nº 16.301 del 9 de setiembre de 1992.-

El artículo 2º de la norma practicada establece en lo sustancial el requisito para ser beneficiario de la pensión:

a) personas que hayan prestado grandes servicios a la República;

b) personas que se hayan destacado en forma relevante en actividades científicas, artísticas o culturales.-

Como plataforma fáctica se exhibe por el pretenso beneficiario un extenso curriculum que agrega al legislador proponente para promover la iniciativa del Poder Ejecutivo.-

Reiteradamente este asesor, en divergencia con el actual Sub-Secretario de la Cartera de Educación, ha sostenido que la intervención de esta Secretaría de Estado, por tratarse de un asunto de contenido

esencialmente hacendístico (pago Rentas Generales) no puede ni debe limitarse a una participación meramente formal sino a evaluar la pretinencia de la promoción de lo sustantivo, es decir que se acreditan los supuestos básicos de la norma para el otorgamiento de ese beneficio de base constitucional.-

Asimismo en forma constante se ha entendido que de no configurarse los precitados extremos, no puede ni debe acudirse a estos excepcionales institutos sino a la mediante realización de políticas sociales generales.-

En este protocolo administrativo se ilustra lo que se denomina como "información personal" y por tratarse de una persona que no encarta en aquellas que notoriamente se han constituirlo en iconos de la cultura nacional, como lo son China Zorrilla, Mario Benedetti, Daniel Viglietti, Eduardo Galeano, Carlos Paez Vilaró, por citar algunos a vía enunciativa, la prueba que se debe incorporar se impone como de precepto para la consideración sustancial.-

Saluda a Ud. atentamente.-

6124-03 pensión graciable
apx.

Dr. JAIME SICA
COORDINADOR DE
ASESORIA JURIDICA

6124/004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 JUL. 2004

Con lo informado precedentemente por la Asesoría Jurídica, el proyecto de ley adjunto no se encuentra en condiciones de ser refrendado . Se remite en devolución al Ministerio de Educación y Cultura.-

SARA RODRIGUEZ
Adscripto a la Dirección General del Ministerio de Economía y Finanzas

DIRECCION GENERAL.

Montevideo, 28 de julio de 2004

PASE al Departamento de Administración Documental para dar vista al gestionante del informe que antecede.

2002/1170
JRS/lsd

Dr. JAIME RUBEN SAPOLINSKI
ADSCRIPTO A LA DIRECCION GENERAL

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DOCUMENTAL
R
REGISTRADO
- MEC -

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

Montevideo, 15 de diciembre de 2004.-

Habiéndose procedido a la citación de los interesados y en atención al tiempo transcurrido, manténgase en reserva las presentes actuaciones a la espera de su comparecencia.-

Exp. 2002/1170
ED/hs

José García
Dpto. Administración Documental

17 DIC. 2004

Montevideo, 14/8/2008
De acuerdo a lo dispuesto, en el día de la fecha, se procede a notificar al
Sr./a. Lucio Muniz
de la ~~Resolución~~/del informe de fecha 21/7/04
que luce a fojas 27 de las presentes actuaciones, quien para constancia firma conmigo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 19 SET. 2008

VISTO: La solicitud de pensión graciable a favor del Sr. Juan María Lucio Muniz.--

RESULTANDO: según surge del expediente, el Sr. Juan María Lucio Muñiz.----

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 16 301 de 9 de setiembre de 1992.-------------

DICE: Artículo 1º.- Las pensiones graciables a que refiere el artículo 85 numeral 13, de la Constitución de la República, constituyen un beneficio personal de carácter económico que sólo se acordará en las condiciones previstas en el artículo siguiente, a quiénes carezcan de recursos propios suficientes. --

Artículo 2º las Pensiones Graciables y recompensas pecuniarias podrán acordarse únicamente:--

A) A personas que hayan prestado grandes servicios a la República;-------------

B) A personas que se hayan destacado en forma relevante en actividades científicas, artísticas o culturales;---

C) A los cónyuges supérstites y a los descendientes y a los ascendientes en primer grado de consanguinidad de las personas a que refieren los literales anteriores, siempre que se encuentren en situación de notoria necesidad económica.--

ATENTO I) a lo expuesto y lo dispuesto por la Ley Nº 16301 de 9 de setiembre de 1992, la Comisión Permanente de Pensiones Graciables en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 2 de la ley 17.968, reconoce las condiciones eméritas del solicitante y habiéndose dado vista al interesado, se resuelve por unanimidad de sus integrantes enviar al Poder Ejecutivo la solicitud de pensión graciable a favor del Sr.Juan María Lucio Muniz por estar comprendido a los requisitos definidos por la Ley 16301.-

II) Habiéndose expedido la Comisión Permanente de Pensiones Graciables comuníquese a Secretaría Técnica a sus efectos.------------------------

Nicola Cetraro

Ariel Ferrari

Susana Díaz

Mary Galiano

Eduardo Aparicio

Expte: 2002/1170

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINA DE ACUERDOS

Montevideo, 6 de octubre de 2008.

Remítase al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de su refrendo.

OLGA SALDAÑA
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO
DE ACUERDOS

2003 11 0000000 9 6124

16

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

ASESORIA LETRADA. Expediente No. 2002/1170. Informe No. 167/02.-

Por estas actuaciones la Cámara de Representantes remite nota a través de la que se gestiona una pensión graciable en beneficio del Señor Lucio Muniz, en mérito a su prolongada trayectoria artística y cultural, como autor e intérprete, canta-autor, etc. para lo que se adjunta su curriculum vitae donde consta su extensa actividad que le valió el reconocimiento a nivel artístico de la vida nacional.-

Es de hacer notar que el otorgamiento de pensiones graciables se regula de acuerdo a lo establecido por la Ley No. 16.301 de 9 de setiembre de 1992 cuya disposición legal en su artículo 2do. declara que las pensiones graciables y recompensas pecuniarias podrán ser acordadas únicamente:

a) a personas que hayan prestado grandes servicios a la República,
b) a personas que se hayan destacado en forma relevante en actividades científicas, artísticas o culturales y
c) a los cónyuges supérstites, a los descendientes y ascendientes en el primer grado de consanguinidad de las personas antes citadas, siempre que se encuentren en situación de notoria necesidad económica.-

En atención a lo señalado, la condición del beneficiario para el suscrito, encuadraría en la norma legal aludida, por lo que queda a consideración de la Superioridad conceder la pensión solicitada en autos y regresar estos obrados al Cuerpo Legislativo que tuvo su origen.-

Montevideo, 19 de abril de 2002.-

Dr. NICANOR R. SANGUINET SOUZA
ASESOR LETRADO

Dr. DANIEL BERVEJILLO
ASESOR LETRADO JEFE

/aa

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Tiene la palabra el señor Senador Lorier para que informe, de la manera más breve posible, sobre las tres pensiones graciables.

SEÑOR LORIER.- Señor Presidente: la verdad es que cualquiera de las tres pensiones graciables merecería una consideración más extensa, pero la brevedad de los tiempos y algunos compromisos que hemos asumido con anterioridad, hacen que tengamos que sintetizar el informe.

La primera de ellas refiere a una pensión graciable para el señor Alberto Salvador Martines Camiño, en atención a su meritoria trayectoria como atleta y jugador de paleta con pelota de cuero, quien en 1978 formó parte del cuarteto que obtuvo la conquista del Campeonato Mundial de Pelota Vasca en Biarritz, Francia, junto a su hermano, Daniel Martines y los señores César Bernal y Néstor Iroldi.

La segunda propuesta de pensión graciable tiene que ver con un historiador que, realmente, hace honor a su profesión. Me refiero al señor Aníbal Barrios Pintos, autor de una bibliografía sobre cuya importancia y valor para la historia nacional ameritaría extendernos ampliamente. Escribió y publicó numerosos trabajos, como así también participó en incontables actividades culturales, logrando varios premios. A su vez, en 1981 fue distinguido como uno de los uruguayos más notables de ese año.

Finalmente, la última pensión graciable es para el señor Juan María Lucio Muniz, quien tiene una extendida trayectoria como poeta, compositor e intérprete de fundamental importancia en el panorama nacional.

Ha sido expresión unánime de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado acompañar estas pensiones graciables y, por lo tanto, sugerimos al Cuerpo su aprobación.

Era cuanto quería informar.

SEÑOR PENADES.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PENADES.- Señor Presidente: quisiera formular una consulta al Miembro Informante y a la Mesa.

El 25 de octubre próximo pasado empezó el período en el cual la Constitución de la República establece la imposibilidad de realizar manejos presupuestales por faltar solamente doce meses para las elecciones. Recuerdo que eso fue lo que motivó que una importante cantidad de pensiones graciables fueran remitidas por el Poder Ejecutivo argumentando, justamente, que debían ser votadas antes del 25 de octubre en función de la referida disposición constitucional. Con sorpresa, vemos que hoy se vuelven a considerar solicitudes de pensiones graciables, cuando ya estamos a 9 de diciembre, es decir, con el plazo constitucional vencido.

Por consiguiente, quisiera saber si en aquel momento, en realidad, la imposibilidad constitucional no existía y, entonces, el Poder Ejecutivo va a seguir remitiendo solicitudes de pensiones graciables hasta el 1º de marzo de 2010, cuando se produzca el cambio de Gobierno, o si, por el contrario, estas pensiones graciables no deberían ser tratadas -aclaro que no abro juicio de valor con relación al merecimiento de los actores, porque descarto que debe estar más que justificado, de acuerdo con lo que acaba de señalar el Miembro Informante- en tanto se encontrarían fuera del plazo constitucional que habilita su consideración.

Concretamente, esa es la consulta que me gustaría que se evacuara en la mañana de hoy a los efectos de determinar si estamos en condiciones de dar trámite, o no, a esta votación que el Senado viene llevando adelante. Insisto, señor Presidente, que en las sesiones previas al 25 de octubre se manejó la necesidad de votar una cantidad muy importante de pensiones graciables porque en esa fecha vencía el plazo para que el Poder Ejecutivo pudiera determinar nuevas erogaciones que no estuvieran contempladas en la Rendición de Cuentas ni en el Presupuesto Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sinceramente, no recuerdo que haya habido una discusión sobre la necesidad de votar pensiones graciables en forma masiva como consecuencia de un eventual vencimiento de los plazos constitucionales. De cualquier manera -y apelo a los abogados-, me parece que la inhibición constitucional está referida a la creación de puestos de trabajo y al aumento de los salarios de los funcionarios públicos y de las pasividades.

Léase el artículo 229 de la Constitución de la República.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Artículo 229.- El Poder Legislativo, las Juntas Departamentales, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados no podrán aprobar presupuestos, crear cargos, determinar aumentos de sueldos y pasividades, ni aprobar aumentos en las Partidas de Jornales y Contrataciones, en los doce meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias, con excepción de las asignaciones a que se refieren los artículos 117, 154 y 295".

SEÑOR LORIER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LORIER.- Omití señalar que en el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo debe agregarse el vocablo "equivalente", luego de "4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones)".

SEÑOR ARANA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARANA.- Habiéndose dirimido este problema planteado por el señor Senador Penadés, quiero hacer referencia a una de las pensiones graciables que se está proponiendo otorgar y que me parece particularmente justa. Me refiero a la que se plantea conceder al señor Aníbal Barrios Pintos, a quien conocí por versiones mucho antes que personalmente y por las consideraciones muy laudatorias y respetuosas que me manifestó hace muchos años nada más ni nada menos que don Carlos Real de Azúa. Luego, conociendo la obra y la personalidad de Aníbal Barrios Pintos, constaté que su importancia ha sido trascendente para el mayor conocimiento de las realidades sociales, económicas y territoriales de nuestro país. Pocas personas han de conocer al Uruguay de manera tan profunda y significativa como lo ha demostrado Aníbal Barrios Pintos.

Por lo tanto, señor Presidente, acompañaremos con mucho gusto esta muy justa decisión que la Comisión respectiva nos está proponiendo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Advierto al señor Senador Lorier que el agregado que propone ya está incluido en el proyecto sustitutivo que tenemos a consideración.

SEÑOR LORIER.- En realidad, yo me refería a la iniciativa enviada por el Poder Ejecutivo respecto de la cual la señora Secretaria nos había señalado la necesidad de proponer esta modificación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta del resultado de la votación correspondiente a la pensión graciable a conceder al señor Alberto Salvador Martines Camiño.

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

Han sufragado 25 señores Senadores; 21 lo han hecho por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, el resultado de la votación es: Afirmativa.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Artículo 2º.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-23 en 25. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

-Repártanse las bolillas correspondientes a la pensión graciable a otorgar al señor Aníbal Barrios Pintos.

(Así se hace)

SEÑOR PENADES.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PENADES.- Señor Presidente: hemos votado en contra porque estamos convencidos de que el artículo ...

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece que no puede anunciar su voto, señor Senador.

SEÑOR PENADES.- Me estoy refiriendo al artículo 2º, señor Presidente.

Sin abrir juicio de opinión con relación a la persona para quien se propone la pensión graciable, quiero decir que a mi juicio es inconstitucional considerar estas iniciativas en el día de hoy. El artículo constitucional determina claramente que un año antes de las elecciones no puede establecerse aumento de sueldos ni pasividades, como tampoco realizarse contrataciones. A mi juicio, en estas inhibiciones están incluidas, sin ninguna duda, las pensiones graciables.

Por estos motivos, he votado negativamente este artículo y creo que el Senado hace mal al considerar estas pensiones graciables fuera del tiempo establecido por la Constitución de la República.

Nada más.

SEÑOR MOREIRA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MOREIRA.- He votado a favor pero confieso que tengo enormes dudas, porque de la lectura del artículo 229 se desprende que las únicas excepciones son las referidas a los parlamentarios, al Presidente de la República y a los Intendentes. Además, si no se pueden aumentar las pasividades creo que es aún peor crearlas y, evidentemente, una pensión graciable constituye la creación de una pasividad y eso es más que lo que el artículo parece prohibir.

Esta discusión se ha planteado sin que hayamos tenido la oportunidad de analizar el tema con mayor profundidad; de todas formas, lo manifestado por el señor Senador Penadés a mi juicio va por el camino correcto.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: he votado a favor y lo he hecho a conciencia, por considerar que el constituyente fue muy detallista en cuanto a qué cosas no se podían hacer y, por lo tanto, todo lo que queda afuera se puede hacer. Si hubiera querido incluir las pensiones graciables, lo habría hecho a texto expreso.

Esta no es mi primera Legislatura sino que ya llevo varias, por lo que he podido constatar que siempre se han votado pensiones graciables y que, en este campo, tanto el Parlamento como las anteriores Administraciones, han actuado con mucho equilibrio y ponderación. En esta oportunidad no hay un aluvión de pensiones graciables, como tampoco lo hubo en períodos similares de Gobiernos anteriores, a pesar de que se aprobaron varias.

Por lo tanto, por conciencia y por antecedentes, no tengo dudas de que estamos habilitados para hacerlo.

SEÑORA DALMAS.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA DALMÁS.- Señor Presidente: he votado afirmativamente este artículo, luego de analizar un poco cómo se generaron este tipo de pensiones. Dentro de las atribuciones de la Asamblea General, en el numeral 13) del artículo 85 de la Constitución de la República, se habla de "acordar pensiones y recompensas pecuniarias o de otra clase y decretar honores públicos a los grandes servicios", y de alguna manera creo que esto está relacionado con el decreto de honor público para determinadas personalidades, y no con una pasividad.

Además, en el índice de la Constitución, donde encontramos los temas y los artículos referentes, dice "Pensiones" -se refiere a las pensiones comunes, como prestaciones de Seguridad Social- y habla de "Establecimiento, modificaciones y aumento de asignaciones", "Organización", "Otorgamiento", "Prohibición de aumento en período anterior a elecciones". Sin embargo, las "Pensiones Graciables" figuran aparte en el índice, hablándose exclusivamente de "Otorgamiento" -que corresponde al artículo 85, numeral 13- y de "Requisitos para la sanción legislativa", que es el procedimiento de voto secreto, que todos conocemos.

Por lo tanto, creo que las pensiones graciables están claramente diferenciadas de las pensiones comunes, como prestaciones de Seguridad Social, tanto en el texto como en el índice de la Constitución de la República.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta del resultado de la votación correspondiente a la pensión graciable a conceder al señor Aníbal Barrios Pintos.

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

Han sufragado 25 señores Senadores; 23 lo han hecho por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, el resultado de la votación es: Afirmativa.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Artículo 2º.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-17 en 25. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

-Repártanse las bolillas correspondientes a la pensión graciable a otorgar al señor Juan María Lucio Muniz.

(Así se hace)

-Mientras se reparten las referidas bolillas de votación, sugiero que el Senado continúe avanzando en la consideración de los asuntos.

(Apoyados)

18) INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. REGIMEN DE APORTACION

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se modifica el régimen de aportación de la industria de la construcción. (Carp. Nº 405/05 - Rep. Nº 957/08)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 405/05
Rep. N° 957/08

**Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social**

Montevideo, 16 de noviembre de 2005.

Señor Presidente de la
Asamblea General
Don Rodolfo Nin Novoa.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo para remitir un Proyecto de Ley que busca adecuar el régimen de aportación de la industria de la construcción creado por el Decreto-Ley N° 14.411 en los términos que se detallan a continuación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dado el desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas en la industria de la construcción, como por ejemplo obras en yesería e instalación de aire acondicionado, inexistentes al momento de promulgarse y reglamentarse el Decreto-Ley N° 14.411, de 7 de agosto de 1975, resulta conveniente proceder a su actualización.

Con la modificación proyectada no se ven afectados los grandes lineamientos que estructuraron el sistema de aportación unificado y otorgando al mismo tiempo, la necesaria seguridad jurídica para aquellos contribuyentes que la aplican. Adicionalmente, los trabajadores del sector contarán con la cobertura de la seguridad social, bajo el régimen común de aportación con afiliación industria y comercio.

Saludamos a este Alto Cuerpo con la más alta estima y consideración.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; **Eduardo Bonomi.**

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Sustitúyese el inciso 3° del Artículo 3° del Decreto-Ley N° 14.411, de 7 de agosto de 1975, por el siguiente:

"Quedan expresamente excluidos de este régimen:

a) Los subcontratistas de taller;

b) Las fábricas de materiales;

c) Las industrias extractivas;

d) Las actividades cumplidas directamente en obra referidas a yesería, pintura de mantenimiento, electricidad -excepto la instalación en obra-, instalación de aire acondicionado y calefacción, según lo determine la reglamentación".

Eduardo Bonomi.

DISPOSICION CITADA

Ley N° 14.411

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Art. 3°.- Esta ley comprende aquellas actividades de la industria de la construcción que desarrolle cualquier persona física o jurídica y que estén destinadas a la construcción, refacción, reforma o demolición, para sí o para terceros, en carácter de constructor.

El Poder Ejecutivo, dentro del término de sesenta días de la vigencia de esta ley y con informe del Consejo Central de Asignaciones Familiares, queda facultado para extender el régimen a aquellos subcontratistas que desarrollen en forma principal su actividad en la obra.

Quedan expresamente excluidos de este régimen, los sub-contratistas de taller y las fábricas de materiales."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Vaillant.

SEÑOR VAILLANT.- Señor Presidente: este proyecto de ley es muy concreto y nos insumirá poco tiempo informarlo.

Se trata de la ampliación de las exclusiones previstas en el Decreto-Ley Nº 14.411, de 7 de agosto de 1975, conocido como la ley de aporte unificado de los trabajadores de la construcción. Cuando esta norma fue sancionada y promulgada, excluía de los mecanismos de aporte unificado a los subcontratistas de taller y a las fábricas de materiales. La incorporación de nuevas tecnologías hace que sea necesario extender esa exclusión a las industrias extractivas y a las actividades cumplidas directamente en obras referidas a yesería, pintura de mantenimiento, electricidad -salvo en la instalación en obra-, instalación de aire acondicionado y calefacción, según lo determine la reglamentación.

La Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social consideró esta iniciativa enviada por el Poder Ejecutivo y por unanimidad entendió que correspondía elevarla al Cuerpo a los efectos de su aprobación. Por lo tanto, está puesta a consideración con el informe positivo de la Comisión.

SEÑOR LARA GILENE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LARA GILENE.- Señor Presidente: consulto al Miembro Informante si fueron incluidas en la exoneración las obras de mano benévola o autoconstrucción por hasta 80 Unidades Reajustables

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Vaillant.

SEÑOR VAILLANT.- Señor Presidente: el señor Senador Lara Gilene había presentado -hace ya bastante tiempo- un proyecto de ley de características similares al que estamos considerando, que tomaba como base la iniciativa del Poder Ejecutivo pero ampliaba la exclusión del sistema de aporte unificado, abarcando obras por debajo de determinado monto, que son las que acaba de mencionar el señor Senador.

La Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social estudió los dos proyectos de ley en forma conjunta, y finalmente aprobó el enviado por el Poder Ejecutivo, con el texto que acabamos de informar, en primer lugar porque la iniciativa de dicho Poder no incluye el complemento que propuso el señor Senador Lara; pero además, porque tenía un contenido totalmente distinto: las exclusiones que proponemos incorporar refieren a actividades que, por sus características, no deberían quedar comprendidas en el aporte unificado, como es el caso de las tareas que se hacen en obra, mientras la exclusión que pretendía incluir el señor Senador Lara Gilene estaba referida simplemente al monto de la obra realizada. Por lo tanto, el espíritu de la iniciativa es totalmente distinto, razón por la cual entendimos que no se podían considerar los dos proyectos de ley en el mismo sentido.

Lamentablemente, en ocasión de tratar esta iniciativa en el seno de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social, no pudimos informar al señor Senador Lara Gilene sobre la opinión de los otros señores Senadores, ni consultarlo al respecto, porque no estaba presente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-23 en 24. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Artículo Unico.- Sustitúyese el inciso 3º del Artículo 3º del Decreto Ley 14.411, de 7 de agosto de 1975, por el siguiente:

'Quedan expresamente excluidos de este régimen:

a) Los subcontratistas de taller;

b) Las fábricas de materiales;

c) Las industrias extractivas;

d) Las actividades cumplidas directamente en obra referidas a yesería, pintura de mantenimiento, electricidad -excepto la instalación en obra-, instalación de aire acondicionado y calefacción, según lo determine la reglamentación".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR LARA GILENE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LARA GILENE.- Señor Presidente: hemos votado en contra de este proyecto de ley, en el entendido de que se reflota un Decreto Ley del año 1975, es decir, de la dictadura, que obliga a declarar ante Asignaciones Familiares todo tipo de obra que se realiza. Entendemos que eso perjudica directamente lo que son las changas, porque es necesario dejar claro que, de acuerdo con la ley vigente, cuando uno hace una reparación en su propia casa debe declararlo en Asignaciones Familiares.

Ya en años anteriores habíamos visto el perjuicio que esto ocasionaba a las personas que cortaban el pasto en un balneario o pintaban su propia casa, si recibían la inspección del Banco de Previsión Social. Como observamos que ello iba en contra de la realización de ese tipo de actividades, habíamos propuesto la exoneración cuando las mismas fueran por montos inferiores a $ 20.000, aproximadamente. Indudablemente, esto va a perjudicar la realización de changas, por lo cual hemos votado en contra.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo único del proyecto.

(Se vota:)

-22 en 24. **Afirmativa.**

Ha quedado aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

19) SEÑORES ALBERTO SALVADOR MARTINES, ANIBAL BARRIOS PINTOS Y JUAN MARIA LUCIO MUNIZ. PENSIONES GRACIABLES

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con el tema vinculado a las pensiones graciables, y a los solos efectos de abundar en el asunto, se va a leer por Secretaría un dictamen de la División Estudios Legislativos del Senado, realizado a solicitud del Presidente de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social, señor Senador Víctor Vaillant, sobre la constitucionalidad del otorgamiento de las pensiones durante este período.

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).- El informe, fechado el 15 de octubre de 2008, termina diciendo: "En síntesis: Quienes suscriben el presente informe, comparten el criterio expuesto en los antecedentes, que 'acordar pensiones' no encarta estrictamente en las hipótesis previstas que activan la prohibición dispuesta en el art. 229 de la Constitución Patria, pues, está previsto en el texto constitucional 'determinar aumentos de sueldos y pasividades', no así 'acordar pensiones'.

Una vez informado de lo que antecede, aprovechamos la ocasión para saludarlo atentamente". Firman los doctores Juan Pedro Lista y Alberto Canessa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Incluso figuran allí opiniones de los ex Senadores Gonzalo Aguirre y José Korzeniak en el mismo sentido. De todas maneras, el informe está a disposición de los señores Senadores.

Dese cuenta del resultado de la votación correspondiente a la pensión graciable a conceder al señor Juan María Lucio Muniz.

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

Han sufragado 25 señores Senadores; 21 lo han hecho por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, el resultado es: Afirmativa.

Creo que es aquí donde se debe incorporar la modificación referida por el señor Senador Lorier respecto a agregar el término "equivalente".

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Artículo 2º.- Precísase que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-23 en 25. Afirmativa.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"ARTICULO 1°.- Concédese una pensión graciable al señor Juan María Lucio Muniz, cédula de identidad N°

879.838-0, equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

ARTICULO 2°.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales".

20) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Fernández Huidobro solicita licencia para el día 10 de diciembre".

-Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, Diciembre 9 de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Rodolfo Nin Novoa

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito a usted tenga a bien gestionar licencia sin goce de sueldo para el día 10 de diciembre del corriente por razones personales.

Sin otro particular, le saluda atentamente:

Eleuterio Fernández Huidobro. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-21 en 25. **Afirmativa.**

Oportunamente se convocará al suplente respectivo.

21) SE LEVANTA LA SESION

SEÑORA PERCOVICH.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA PERCOVICH.- Señor Presidente: en virtud de un acuerdo realizado entre todos los partidos políticos aquí representados en el sentido de citar ahora a la Comisión de Educación y Cultura, con el espíritu de tratar en el día de mañana el proyecto de ley que viene de la Cámara de Representantes, vamos a solicitar que se levante la sesión, pasando la venia de destitución para la sesión del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por la señora Senadora.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 11 y 9 minutos, presidiendo el señor **Rodolfo Nin Novoa** y estando presentes los señores Senadores **Abreu, Arana, Astori, Cid, Couriel, Dalmás, Fernández Huidobro, Gargano, Heber, Lapaz, Lara Gilene, Lorier, Michelini, Moreira, Mujica, Oliver, Penadés, Percovich, Ramela, Sanguinetti, Saravia, Topolansky, Vaillant** y **Xavier.**)

SEÑOR RODOLFO NIN NOVOA
Presidente

Arq. Hugo Rodríguez Filippini
Sr. Santiago González Barboni
Secretarios

Sr. Nelson Míguez
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Gestión de Documentos del Senado

Dep. Legal Nº 211.038/08 - Central de Impresiones Ltda.